



ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



INFORME DE MINORÍA SOBRE EL "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA", URGENTE EN MATERIA ECONÓMICA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Valentina Centeno Arteaga – Presidenta

Blasco Luna Arévalo – Vicepresidente

Jorge Acaiturri Villa

Lenín Lara Rivadeneira

Katiuska Miranda Giler

Steven Ordóñez Bravo

Nicole Saca Baldeón

Karina Subía Dávalos

Pedro Velasco Erazo

Quito, D.M., 31 de enero de 2024



1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento y para el debate del Pleno de la Asamblea Nacional el **Informe de Minoría para Segundo Debate del "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA**", calificado como urgente en materia económica de iniciativa del señor Daniel Noboa Azín, Presidente de la República del Ecuador. Proyecto de Ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa y remitido para su tratamiento a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

2. ANTECEDENTES

2.1. El Presidente Constitucional de la República, señor Daniel Noboa Azín, presentó ante el Presidente de la Asamblea Nacional, ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA ECONÓMICA URGENTE PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA"**, urgente en materia económica, mediante Oficio Nro. T.116-SGJ-24-0043, de fecha 11 de enero de 2024.

2.2. Mediante RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0057, del 14 de enero de 2024, el Consejo de Administración Legislativa, calificó y dispuso remitir el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA"**, urgente en materia económica, a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su trámite correspondiente, por cumplir con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República del Ecuador y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

2.3. La Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento e inició el trámite del referido Proyecto de Ley en la Sesión No. 09 , de fecha15 de enero de 2024, y se dispuso iniciar con su proceso de socialización conforme lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

2.4. Durante la etapa de socialización hasta la aprobación del presente Informe para Primer Debate, fueron recibidos en esta Comisión Legislativa los ciudadanos, gremios, organizaciones y actores públicos y privados, que se detallan a continuación:

NO.	SESIÓN	FECHA	PERSONA	CARGO/INSTITUCIÓN
1.	10	17/01/2024	Mónica Palencia	Ministra de Gobierno
2.	10	17/01/2024	General César Augusto Zapata	Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador



3.	10	17/01/2024	Juan Carlos Vega	Ministro de Economía y Finanzas
4.	10	17/01/2024	Damián Larco Guamán	Director General del Servicio de Rentas Internas
5.	10	17/01/2024	Mónica Heller	Presidenta de la Cámara de Comercio de Quito
6.	11	17/01/2024	Alm. Jaime Vela Erazo	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador
7.	11	17/01/2024	Grab. Henry Delgado Salvador	Subsecretario de Defensa Nacional
8.	10.	19/01/2024	Carlos Marx Carrasco	
9.	10.	19/01/2024	María Paz Jervis	Presidenta de la Cámarade Industrias y Producción
10.	10.	19/01/2024	Natalia Sierra	Docente Pontificia Universidad Católica del Ecuador
11.	10.	19/01/2024	Juan Salvador Morales	Presidente del Colegio de Economistas de Pichincha
12.	10.	19/01/2024	John Cajas	Docente de la Universidad Central del Ecuador
13.	10.	19/01/2024	Alberto Acosta Burneo	Economista
14.	10.	19/01/2024	Esthela Silva Barrera	Docente de la Universidad Indoamérica
15.	10.	19/01/2024	Rodrigo Gómez de la Torre	Delegado de la Asociación Holstein del Ecuador
16.	10.	19/01/2024	Bernardo Gortaire	Investigador CESPE
17.	10.	19/01/2024	Miguel Ángel González	Comité Empresarial Ecuatoriano
18.	10.	19/01/2024	Jaime Carrera	Observatorio de Política Fiscal
19.	10.	19/01/2024	Raúl Aldaz	Investigador de la Universidad San Francisco de Quito



20.	10.	20/01/2024	Christian Cisneros	Director Ejecutivo CANAPE
21.	10.	20/01/2024	Miguel Bonilla	Presidente FENACOTIP
22.	10.	20/01/2024	Abel Gómez	Gerente FENACOTIP
23.	10.	20/01/2024	Pabel Cantos	Presidente Nacional CONAGOPARE
24	13	31/01/2024	Roberto Luque	Ministro de Transporte
25	13	31/01/2024	Juan Carlos Andrade	Cámara Ecuatoriana de Carga Pesada

2.5.- Se han presentado observaciones y aportes por escrito hasta la aprobación del presente Informe para Segundo Debate, de parte de asambleístas, ciudadanos, gremios, organizaciones y actores públicos o privados, conforme se detalla a continuación:

N°	**NÚMERO DEL DOCUMENTO**	**NOMBRE**	**FECHA DOCUMENTO (INGRESO)**
1	Memorando Nro. AN-GAAM-2024-0006-M	As. Abg. Ana Mercedes Galarza Añasco, Mgs.	14 de enero de 2024
2	Memorando Nro.AN-RCSE-20 24-0009-M	As. Dra. Sandra Elizabeth Rueda Camacho	13 de enero de 2024
3	Memorando Nro. AN-VRRV-2024-0 002-M	As. Rebeca Viviana Veloz Ramirez	15 de enero de 2024
4	Memorando Nro. AN-SHMJ-2024-0031-M	As. Abg. Mónica de Jesús Salazar Hidalgo	15 de Enero de 2024
5	N/A	Ab. Pablo Ramón Cedeño Rodríguez Matrícula # 13-2022-103	15 de enero de 2024



6	Memorando Nro. AN-UTCA-2024-0 005-M	As. Abg. César Arturo Ugsha Toaquiza	16 de enero de 2024



7	Memorando Nro. AN-ZGVJ-2024-0004-M	Tgla. Viviana Jacqueline Zambrano González	16 de enero de 2024
8	Memorando Nro. AN-VRRV-2024-0003-M	As.Rebeca Viviana Veloz Ramírez	16 de enero de 2024
9	Memorando Nro. AN-MSLN-2024-0008-M	As, Msc. Lourdes Nataly Morillo Solorzano	17 de enero de 2024
10	Memorando Nro. AN-CSEA-2024-00016-M	As, Ph. D. Esther Adelina Cuesta Santana	17 de enero de 2024
11	Memorando Nro. AN-JBXA-2024-0006-M	As, Msg. Xavier Andrés Jurado Bedran	18 de enero de 2024
12	Memorando Nro.AN-ZGVJ-2024-0004-M	As. Viviana Jacqueline Zambrano González	16 de enero de 2024
13	Memorando Nro.AN-ZGVJ-2024-0006-M	As. Viviana Jacqueline Zambrano González	18 de enero de 2024
14	PC-2024-008-O	Comisión Ejecutiva del CONGOPE	17 de enero de 2024
15	N/A	Federación Nacional de Operadoras de Transporte en Taxis del Ecuador FEDOTAXIS	16 de enero de 2024



16	N/A	Unión de Asociaciones Agropecuarias Montuvias y Campesinas del Ecuador Ing. Dionicio Nicolás Tigua Calderón Presidente Nacional de CONAPMON	18 de enero de2024
17	Memorando Nro.AN-RCAY-2024-0001-M	As. Andrea Yalu Rivadeneira Calderón	18 de enero de2023
18	Oficio. CMS-DS 2024-1801010	Coordinadora de Movimientos Sociales por la Democracia y el Socialismo “CMS-DS”	18 de enero de2024
19	Oficio No. AN-ADGM-2023-008-0 a	As.Ing. Adriana Denisse García Mejía	08 de diciembre 2023
20	Memorando Nro.AN-AMLM-2024-0011-M	As. Mercedes Luzmila Abad Morocho	19 de enero de2024
21	N/A	Cámara de la Industria Automotriz Ecuatoriana (CINAE)	19 de enero de2024

2.6.- Para el tratamiento, debate y aprobación del presente Informe de minoría para Segundo Debate sehan realizado las siguientes sesiones por parte de esta Comisión Legislativa:

No.	**Fecha**	**No. Sesión**
1.	15/01/2024	09
2.	17/01/2024	10
3.	17/01/2024	11
4.	19/01/2024	Continuación 10
5.	20/01/2024	Continuación 10



6.	21/01/2024	12
7.	24/01/2024	Continuación 12

2.7.- La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en la sesión No. 12 de 24 de enero 2024, conoció el **Informe de minoría para Primer Debate del "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA",** urgente en materia económica.

2.8.- El Pleno de la Asamblea Nacional en su sesión Nro. 893, llevada a cabo el 27 de enero de 2024, debatió en primer debate el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA",** urgente en materia económica.

2.9.- Para el tratamiento, debate y aprobación del presente Informe para Segundo Debate se han realizado las siguientes sesiones por parte de esta Comisión Legislativa:

No.	**Fecha**	**No. Sesión**
1.	31/01/2024	13
2.	31/01/2024	14
3.	31/01/2024	15

3.0.- La Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en la sesión Nro. 15 de 31 de enero de 2024, conoció el Informe de Minoría para Segundo Debate del **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA".**

3. BASE LEGAL PARA EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY

Para el tratamiento del **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA",** urgente en materia económica, se han considerado los siguientes aspectos de carácter constitucional, legal y reglamentario:

Constitución de la República

Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:

(…)

6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.



7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados.

(…)

Art. 134.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:(…)

2. A la Presidenta o Presidente de la República.(…)

Art. 135.- Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país.

Art. 136.- Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.

Art. 137.- El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite.

Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial.

Art. 140.- La Presidenta o Presidente de la República enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción.

Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Ley Orgánica de la Función Legislativa

Art. 9.- Funciones y Atribuciones. - La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes:



(…)

6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con caráctergeneralmente obligatorio;

7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados;

(…)

Art. 53.- Clases de leyes.- Las leyes serán orgánicas y ordinarias.Serán

leyes orgánicas:

1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución de la República;
2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales;
3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y,
4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral.

La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional.

Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica. Las leyes ordinarias se aprobarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional.

Art. 54.- De la iniciativa.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;
2. A la Presidenta o Presidente de la República;
3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia;
4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública, en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones; y,
5. A las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados, previa solicitud y autorización de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional.

Art. 55.- Presentación del proyecto.- Los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional: distribuya el proyecto a todas y todos los y las asambleístas; difunda públicamente su

contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional; envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante; y, remita dicho informe al Consejo de Administración Legislativa.

Toda iniciativa legislativa contará con una ficha de verificación en la que la o el proponente justificará la alineación de la normativa propuesta con el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Reglamento respectivo establecerá el formato de laficha de verificación, así como su proceso de presentación.

La Unidad de Técnica Legislativa, después de haber recibido la comunicación de Secretaría General, elaborará el informe técnico-jurídico no vinculante por proyecto de ley, en el término máximo de cinco días.

Art. 56.- Calificación de los proyectos de ley.- El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de sesenta días, desde su presentación, calificará los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional siempre que cumplan, con los siguientes requisitos:

1. Que todas las disposiciones del proyecto se refieran a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte;
2. Que contenga suficiente exposición de motivos, considerandos y articulado;
3. Que contenga el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían; y,
4. Que cumpla con los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa.

La exposición de motivos explicitará la necesidad y pertinencia de la Ley evidenciando su constitucionalidad y la no afectación a los derechos y garantías constitucionales, en particular, de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

La exposición de motivos tendrá enfoque de género cuando corresponda; especificará los mecanismos para la obtención de los recursos económicos en el caso de que la iniciativa legislativa requiera; y, enunciará los principales indicadores, medios de verificación y responsables del cumplimiento de la ley.

El Consejo de Administración Legislativa constatará que el lenguaje utilizado en el Proyecto no sea discriminatorio en ningún sentido y que cuente con la ficha de alineación al Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los proyectos de ley calificados por la Presidenta o el Presidente de la República como urgentes en materia económica se referirán a aspectos sustantivos de la política económica, cuyo trámite expedito es necesario para garantizar el equilibrio de las finanzas públicas o para enfrentar una situación económica adversa. El Consejo de Administración Legislativa no calificará proyectos de ley que reformen diversas leyes que no se refieran auna sola materia.

Si el proyecto de ley no cumple con los requisitos, contiene vicios de inconstitucionalidad e inobserva los criterios antes detallados no será calificado y será devuelto, sin perjuicio de que pueda ser presentado nuevamente, subsanadas las razones que motivaron su no calificación. La



resolución de no calificación incluirá la debida motivación, enunciando las normas o principios jurídicos en que se fundamenta y será notificada a la o el proponenteo proponentes en el plazo máximo de cinco días.

Si el proyecto de ley es calificado, el Consejo de Administración Legislativa establecerá la prioridad para el tratamiento de este y la comisión especializada que lo tramitará. El Secretario General del Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de tres días, remitirá al proponente o proponentes y a la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada, el proyecto de ley, el informe técnico-jurídico no vinculante con sus anexos elaborado por la Unidad de Técnica Legislativa y la resolución en la que conste la fecha de inicio de tratamiento del mismo.

La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional ordenará que, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, distribuya a todas las y los asambleístas el contenido de la resolución que califica o no el proyecto de ley, junto con el informe técnico-jurídico no vinculante elaborado por la Unidadde Técnica Legislativa y que difunda su contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional.

Art. 57.- Tratamiento del proyecto de ley.- Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada dispondrá a la Secretaría o al Secretario Relator, informe su recepción a lasy los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento.

Avocado conocimiento del proyecto de ley, la Presidenta o el Presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión.

Art. 59.- Primer debate para proyectos de urgencia en materia económica.- Para elcaso de los proyectos de ley, calificados por la Presidenta o Presidente de la República de urgencia en materia económica, las comisiones especializadas dentro del plazo de diez días, contado a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se deberá considerar un plazo no menor a los cinco primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante la comisión especializada y exponer sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada podrá emitir su informe en un plazo menora cinco días.

Reglamento de la Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales

Artículo 30.- Informes aprobados por la Comisión. Los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contendrán como mínimo los siguientes parámetros, según el formato de Informe anexo al presente Reglamento:

1. Nombre y número de la comisión especializada permanente u ocasional;

2. Fecha del informe;
3. Miembros de la Comisión;
4. Objeto;
5. Antecedentes:

5.1. Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación de conocimiento por parte de la Comisión;

5.2. Referencia general de las principales observaciones realizadas por las y losasambleístas y las y los ciudadanos que participaron en el tratamiento;

5.3. Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente y ocasional; y,

5.4. Otra información relevante que sirva de soporte para la estructuración y redacción delinforme conforme al trámite especial que se realice.

6. Base legal para el tratamiento;
7. Plazo para el tratamiento;
8. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la Comisión;
9. Conclusiones del informe;
10. Recomendaciones del informe;
11. Resolución y detalle de la votación del informe;
12. Asambleísta ponente;
13. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe;
14. El proyecto de ley debatido y aprobado, con su correspondiente exposición de motivos, considerandos y articulado; acuerdos, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; siguiendo lo establecido en el Reglamento de Técnica Legislativa.
15. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda;
16. Nombre y firma de la secretaria o secretario relator; y
17. Detalle de anexos, en caso de existir.

Se podrán incluir como anexos al informe: el detalle de las posiciones de las y los asambleístas, las matrices del tratamiento del proyecto de ley y otros documentos o información que las y los asambleístas consideren necesarios.

Los informes borradores serán elaborados por el equipo asesor de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, el que lo remitirá mediante memorando con su firma de responsabilidad, para la revisión de las formalidades por parte de la secretaria o secretario relator de la Comisión, previo a ser puesto a consideración de las y los asambleístas.

En caso de realizarse la consulta prelegislativa, en el informe para segundo debate del proyecto de ley, se incorporarán los consensos y disensos producto de la consulta prelegislativa.

Artículo 31.- Informe de minoría. Si una, uno o varios asambleístas miembros de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales deciden presentar un informe de minoría, este deberá contener los mismos parámetros establecidos en el artículo precedente, con excepción de los numerales 11, 15 y 16.

El informe de minoría deberá ser presentado a la o el presidente de la comisión especializada

hasta antes de la clausura o suspensión de la sesión en la que se trate y se vote el informe de mayoría.

El o los informes de minoría serán remitidos por la o el presidente de la comisión a la o al Presidente de la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión.

Artículo 32.- Envío a la Presidencia de la Asamblea Nacional. Los informes de los proyectos de ley, acuerdos, resoluciones y demás actos legislativos deberán ser remitidosa la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional en el formato de memorando que contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Numeración del documento;
2. Fecha del documento;
3. Nombre de la presidenta o presidente de la comisión especializada Nombre de la presidenta o presidente de la comisión especializada correspondiente;
4. Nombre del proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos Nombre del proyectode ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos;
5. Nombre de la/ o el asambleísta proponente; y,
6. Detalle de la votación realizada en la comisión.

Los formatos de actas, informes y memorando detallado en este Artículo, estarán disponibles de forma digital en la intranet institucional.

4. PLAZO PARA EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY

El señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador remitió mediante oficio No. T.116-SGJ-24-0043, el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA",** urgente en materia económica; recibido en la Asamblea Nacional el 11 deenero de 2024.

En virtud de lo señalado en el artículo 140 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional deberá aprobar, modificar o negar un proyecto de ley urgente en materia económica, dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción.

El Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-HKK-2023-2025-0057, de fecha 14 de enero de 2024, resolvió calificar el proyecto deley, y lo remitió para su tratamiento a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Siguiendo el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se avocó conocimiento del proyecto de ley, en la Sesión No. 09 de la Comisión llevada a cabo el 15 de enero de 2024, iniciándose el tratamiento y la apertura de la fase de socialización.

La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en sesiones llevadas a cabo desde el 17 hasta el 21 de enero de 2024 recibió a ciudadanas y ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus

derechos puedan ser afectados por su expedición, en cumplimiento al artículo 59 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, conoció, debatió y aprobó el Informe para Segundo Debate en la sesión No. 15, de 31 de enero de 2024, así mismo conoció el presente Informe de Minoría.

5. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

5.1. DELICUENCIA Y SEGURIDAD

La delincuencia contempla el conjunto de actos ilegales o conductas que violan las leyes establecidas por una sociedad. Estas acciones delictivas pueden variar en gravedad y abarcar una amplia gama de comportamientos, desde delitos menores hasta delitos graves. La delincuencia puede incluir actividades como el robo, el fraude, la violencia, el tráfico de drogas, el vandalismo, entre otros.

La delincuencia puede clasificarse en diferentes categorías, como delitos contra la propiedad (robo, hurto, vandalismo), delitos contra la persona (agresiones, homicidios), delitos financieros (fraude, lavado de dinero), delitos relacionados con drogas, entre otros. Así como delitos por crimen común y los delitos por crimen organizado.

Es importante destacar que la delincuencia es un fenómeno complejo y multifacético, y su origen puede estar relacionado con diversos factores sociales, económicos, culturales y psicológicos. Los esfuerzos para abordar la delincuencia a menudo se centran en la prevención, la aplicación de la ley y la rehabilitación de los infractores, buscando así mejorar la seguridad y la calidad de vida en la sociedad.

Causas Sociales de la Delincuencia

La delincuencia no tiene una única causa, ya que suele ser el resultado de la interacción de varios factores, sin embargo, sus principales causas suelen estar relacionadas con aquellas de orden social ligadas a la falta de recursos que garanticen el desarrollo humano de las personas. Por esta razón, los países en vías de desarrollo suelen tener mayores niveles de delincuencia. Algunas de las causas relacionadas con el ámbito social que pueden generar la delincuencia son:

1. Desigualdad económica: La falta de oportunidades económicas y la disparidad en la distribución de la riqueza pueden aumentar la probabilidad de que algunas personas recurren a la delincuencia como medio para sobrevivir o mejorar su situación.

2. Desigualdad educativa: La falta de acceso a una educación de calidad puede limitar las oportunidades de empleo y contribuir a la falta de habilidades necesarias para el empleo legal, aumentando la propensión a la delincuencia.

3. Desempleo: La falta de empleo puede llevar a la frustración y la desesperación, impulsando a algunas personas a participar en actividades delictivas como una forma de subsistencia.

4. Marginalización social: La exclusión social y la falta de integración en la comunidad pueden contribuir a la alienación y la adopción de comportamientos delictivos.

5. Violencia en el hogar: Ambientes familiares disfuncionales, la violencia doméstica y la falta de estructuras familiares sólidas pueden influir en el comportamiento delictivo, especialmente en jóvenes que no reciben un apoyo adecuado.



6. Drogas y alcohol: El abuso de sustancias puede ser tanto una causa como una consecuencia de la delincuencia. El uso de drogas y alcohol puede impulsar a las personas a cometer actos delictivos o verse involucradas en actividades ilegales para financiar su adicción. De la misma manera, los grupos de delincuencia organizada pueden utilizar las drogas para atrapar a jóvenes dentro de sus bandas, volviendolos adictos y usando las drogas como medio de pago.

7. Falta de acceso a servicios sociales: La falta de acceso a servicios de salud mental, programas de rehabilitación y otros recursos sociales puede limitar las oportunidades para las personas en riesgo de participar en conductas delictivas.

8. Cultura delictiva: La existencia de una cultura que tolera o incluso glorifica la delincuencia puede influir en las decisiones individuales y contribuir a la propagación de actividades delictivas en ciertas comunidades. Por lo expuesto, abordar la delincuencia requiere enfoques integrales que consideren estos diversos factores y busquen soluciones a nivel social, económico y educativo.

El Crimen Organizado

El crimen organizado contempla la participación de grupos estructurados y jerarquizados en actividades ilegales que buscan obtener beneficios económicos mediante la ejecución de delitos al margen del orden jurídico. Estos grupos, a menudo conocidos como organizaciones criminales, están involucrados en una variedad de actividades ilícitas, como el tráfico de drogas, la trata de personas, la extorsión, el contrabando, mineria ilegal, la corrupción, el lavado de dinero, entre otros.

Características claves del crimen organizado:

1. Estructura jerárquica: Las organizaciones criminales suelen tener una estructura organizativa jerárquica con líderes, sublíderes y miembros. Esta organización proporciona un marco para la planificación y ejecución de actividades delictivas.

2. Violencia: El uso de la violencia y la intimidación es común en las operaciones del crimen organizado para mantener el control, eliminar la competencia y asegurar el cumplimiento de las órdenes.

3. Redes internacionales: Muchas organizaciones criminales operan a nivel internacional, aprovechando las fronteras permeables y las conexiones globales para realizar actividades ilegales en múltiples países.

4. Diversificación de actividades: Estas organizaciones a menudo diversifican sus operaciones, participando en una amplia gama de actividades ilegales para maximizar sus beneficios y minimizar los riesgos.

5. Corrupción: La corrupción puede estar presente en diversas instituciones, ya que los grupos criminales buscan infiltrarse en organismos gubernamentales, fuerzas de seguridad y otras instituciones para facilitar sus actividades ilegales.

6. Lavado de dinero: El crimen organizado utiliza estrategias para lavar el dinero obtenido ilegalmente, como inversiones en negocios legítimos, para ocultar el 16 origen ilícito de sus ganancias.

7. Resistencia a la aplicación de la ley: Las organizaciones criminales suelen operar de manera clandestina y buscan evadir la detección y persecución por parte de las autoridades.

El crimen organizado presenta desafíos significativos para la seguridad pública y la estabilidad social en muchas regiones del mundo. La lucha contra estas organizaciones requiere una cooperación internacional efectiva, medidas legales y policiales adecuadas, así como estrategias de prevención y rehabilitación.



Sobre el terrorismo

Un grupo terrorista es una organización que utiliza la violencia y el terror como medio principal para lograr objetivos políticos, criminales, económicos, ideológicos, religiosos u otros. Estos grupos buscan infundir miedo en la población general y presionar a los gobiernos u otras entidades para que cumplan con sus demandas. La violencia perpetrada por grupos terroristas a menudo tiene como objetivo influir en la opinión pública, desestabilizar gobiernos, provocar cambios políticos o sociales, o incluso crear un clima de temor generalizado.

Características comunes de los grupos terroristas:

1. Uso de la violencia indiscriminada: La violencia utilizada por los grupos terroristas a menudo es indiscriminada, destinada a afectar a civiles inocentes para provocar miedo y presionar a las autoridades.

2. Metodología terrorista: Utilizan tácticas terroristas, como atentados con bombas, secuestros, asesinatos selectivos, toma de rehenes, entre otras, para lograr sus objetivos.

3. Estructura organizativa: Algunos grupos terroristas tienen una estructura jerárquica clara, mientras que otros pueden operar de manera descentralizada en células autónomas.

4. Financiamiento: Obtienen fondos a través de diversas fuentes, que pueden incluir donaciones de simpatizantes, extorsión, actividades criminales como el tráfico de drogas, o incluso el respaldo estatal en algunos casos.

5. Utilización de propaganda: Muchos grupos terroristas emplean la propaganda como parte integral de sus operaciones, difundiendo mensajes para reclutar seguidores, justificar sus acciones y comunicar sus demandas.

6. Amenaza transnacional: Algunos grupos terroristas operan a nivel internacional y pueden tener ramificaciones en múltiples países.
La línea entre el crimen organizado y el terrorismo puede volverse borrosa en situaciones específicas, y ciertos grupos pueden evolucionar y cambiar su enfoque con el tiempo.

La clasificación exacta de un grupo puede depender de la perspectiva y del contexto específico en el que operan.

Política Pública para Frenar la Delincuencia y el Crimen Organizado

La inversión para frenar la delincuencia y el crimen organizado es un enfoque clave en muchos programas y estrategias de prevención y ataque sistemático a las estructuras del crimen organizado. Se pueden contemplar dos aristas principales:

i) La lucha contra los grupos terroristas y crimen organizado, que requiere de la movilización de las fuerzas del orden, así como sistemas de inteligencia, jurídicos y penitenciales eficientes;
ii) La prevención y lucha contra las causas sociales de la criminalidad, las cuales están relacionadas a factores socioeconómicos y cuyos resultados se observan a largo plazo.

La lucha contra los grupos terroristas y crimen organizado

La lucha contra el crimen organizado y el terrorismo implica una estrategia integral que aborda diversos aspectos, desde la prevención hasta la aplicación de la ley y la colaboración internacional. Aquí hay algunas acciones que se pueden contemplar en esta lucha:

1. Despliegue de Tropas: ○ Movilización de efectivos: Despliegue de tropas militares para áreas

específicas donde se percibe una amenaza terrorista. Esto puede incluir la activación de unidades especializadas en contraterrorismo.

2. Operaciones Especiales: ○ Acciones encubiertas: Desarrollo y ejecución de operaciones especiales para recopilar inteligencia, llevar a cabo misiones de rescate y realizar ataques contra elementos terroristas de alto valor.

3. Vigilancia y Reconocimiento: ○ Operaciones de vigilancia: Implementación de sistemas de vigilancia y reconocimiento para monitorear áreas sensibles y detectar posibles actividades terroristas.

4. Control de Fronteras: ○ Refuerzo de fronteras: Despliegue de fuerzas para controlar y proteger las fronteras para prevenir la infiltración de terroristas y el tráfico ilícito.

5. Infraestructura de Apoyo: ○ Bases militares y logísticas: Establecimiento de bases militares y puntos de apoyo logístico para facilitar la movilización y la operación continua.

6. Coordinación con Agencias de Inteligencia: ○ Intercambio de información: Colaboración con agencias de inteligencia y aplicación de la ley para recopilar y compartir información relevante sobre actividades terroristas.

7. Colaboración Internacional: ○ Participación en coaliciones: Contribución a coaliciones internacionales cuando se trata de amenazas terroristas transnacionales.

8. Entrenamiento Especializado: ○ Capacitación contra el terrorismo: Gastos asociados con el entrenamiento especializado en tácticas y estrategias contra el terrorismo.

9. Tecnología y Equipamiento: ○ Adquisición de equipos: Costos asociados con la compra de tecnología avanzada, equipo militar y armamento especializado.

10. Operaciones de Inteligencia: ○ Operaciones encubiertas: Gastos relacionados con operaciones de inteligencia, vigilancia y reconocimiento encubiertas.

11. Mantenimiento de Infraestructuras: ○ Bases militares: Costos de mantenimiento y operación de bases militares y centros logísticos necesarios para apoyar las operaciones.

12. Atención Médica y Apoyo Psicológico: ○ Cuidado de soldados: Gastos para proporcionar atención médica y apoyo psicológico a los militares desplegados.

13.Coordinación Internacional: ○ Intercambio de información: Fomentar la cooperación internacional y el intercambio de información entre agencias de aplicación de la ley de diferentes países para rastrear actividades criminales transfronterizas.

14.Fortalecimiento de la Aplicación de la Ley: ○ Recursos y capacitación: Proporcionar recursos adecuados y capacitación a las fuerzas del orden para enfrentar las amenazas del crimen organizado y utilizar tecnologías avanzadas para la investigación y el rastreo.

15.Prevención y Educación: ○ Programas de prevención: Implementar programas de prevención del crimen que se centren en abordar las causas subyacentes, como la falta de oportunidades económicas y educativas.

16.Lucha contra el Lavado de Dinero: ○ Regulación financiera: Reforzar las regulaciones y prácticas financieras para prevenir y detectar el lavado de dinero, una actividad comúnmente asociada con el crimen organizado.

17.Confiscación de Bienes: ○ Confiscación de activos: Facilitar la confiscación de bienes adquiridos 19

ilícitamente por organizaciones criminales, privándolas de sus recursos.

18.Protección de Testigos: ○ Programas de protección de testigos: Establecer programas efectivos de protección de testigos para garantizar la seguridad de aquellos dispuestos a testificar contra organizaciones criminales. Es fundamental reconocer que la lucha contra el crimen organizado requiere esfuerzos a largo plazo y una cooperación sostenida entre gobiernos, agencias internacionales, fuerzas del orden, el sector privado y la sociedad en general. La capacidad de adaptarse a las nuevas formas de actividad delictiva y trabajar de manera colaborativa son aspectos esenciales para abordar con éxito este desafío.

La prevención y lucha contra las causas sociales de la criminalidad

La inversión pública efectiva puede ayudar a abordar las causas subyacentes de la delincuencia y fortalecer la resiliencia de las comunidades. Aquí hay algunos aspectos importantes relacionados con la inversión para combatir la delincuencia:

1. Inversión en Educación: ○ Educación temprana: Apoyar programas de educación temprana puede tener un impacto positivo en el desarrollo infantil y reducir las posibilidades de que los jóvenes se involucren en actividades delictivas. ○ Formación técnica y vocacional: Proporcionar oportunidades de formación técnica y vocacional puede ayudar a mejorar las perspectivas de empleo y reducir la tentación de participar en actividades delictivas.

2. Desarrollo de Habilidades Laborales: ○ Programas de empleo: Invertir en programas de empleo y desarrollo de habilidades puede aumentar las oportunidades de empleo para personas en riesgo, reduciendo así la tentación de participar en la delincuencia.

3. Mejora de Condiciones Socioeconómicas: ○ Vivienda y desarrollo comunitario: La inversión en vivienda asequible y el desarrollo comunitario puede mejorar las condiciones socioeconómicas, reduciendo las tensiones que pueden contribuir a la delincuencia.

4. Acceso a Servicios de Salud Mental: ○ Apoyo psicológico y servicios de salud mental: La inversión en servicios de salud mental puede ayudar a abordar problemas subyacentes que pueden contribuir a la delincuencia y mejorar la resiliencia de las personas en riesgo.

5. Prevención del Consumo de Drogas: ○ Programas de prevención del consumo de drogas: Invertir en programas educativos y preventivos puede reducir el consumo de drogas, 20 disminuyendo así la conexión entre el tráfico de drogas y la delincuencia.

6. Fortalecimiento de la Aplicación de la Ley: ○ Recursos para la aplicación de la ley: Proporcionar recursos adecuados a las fuerzas del orden puede mejorar la capacidad de prevenir y combatir la delincuencia.

7. Intervención Juvenil: ○ Programas de intervención juvenil: Invertir en programas que ofrezcan alternativas positivas a los jóvenes en riesgo puede ayudar a prevenir la entrada en actividades delictivas.

8. Participación Comunitaria: ○ Programas de participación comunitaria: Fomentar la participación comunitaria puede fortalecer los lazos sociales, mejorar la vigilancia comunitaria y crear entornos más seguros. Todas estas acciones y políticas para luchar contra la inseguridad y el crimen organizado requieren de recursos para inversión por parte del Estado.

5.2. IMPACTO SOCIOECONÓMICO



Dado los altos niveles de pobreza y desigualdad prevalecientes en el país, resulta relevante estimar los efectos distributivos y el impacto económico diferenciado que esta reforma tendría sobre los hogares de diferentes niveles socioeconómicos. En particular, se busca evidenciar sus posibles efectos regresivos sobre los sectores de menores ingresos.

Según las últimas mediciones oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC 2021), previo a la pandemia de COVID-19 en 2019 Ecuador presentaba los siguientes indicadores de pobreza y desigualdad:

- Incidencia de pobreza por ingresos a nivel nacional: 25% de la población total. En términos absolutos, esto equivale a 4,2 millones de ecuatorianos en situación de pobreza por ingresos.
- Incidencia de pobreza por ingresos en el sector rural: 41,8%. Casi la mitad de la población rural subsistía con ingresos inferiores al costo de una canasta básica de consumo.
- Coeficiente de Gini de desigualdad del ingreso per cápita: 0,475. Refleja un elevado nivel de desigualdad en la distribución del ingreso, cercano a estándares internacionales de desigualdad extrema (Gini superior a 0,5).
- Por su parte, el 10% más pobre de los hogares concentraba apenas el 1,3% de los ingresos totales, mientras que el 10% más rico acaparaba el 42,4% del total de ingresos. Esta relación evidencia una elevada inequidad distributiva.

Producto de la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia de COVID-19, para el año 2020 se registró un deterioro de estos indicadores de pobreza y desigualdad:

- Incidencia de pobreza nacional: 30,6% (+5,6 puntos porcentuales respecto a 2019)
- Incidencia de pobreza rural: 51,4%
- Coeficiente de Gini del ingreso per cápita: se mantuvo en niveles extremos de 0,475.

Ecuador enfrenta un contexto de elevada pobreza, mayor incidencia en las zonas rurales, y extrema desigualdad en la distribución del ingreso, que incluso se agravó por los impactos socioeconómicos de la pandemia. Esta realidad determina la alta vulnerabilidad económica de amplios segmentos de la población frente a shocks fiscales o tributarios regresivos como el planteado incremento del IVA.

Ahora bien, sobre los efectos económicos diferenciados por nivel socioeconómico, Al ser el IVA un impuesto al consumo, su incremento afecta en mayor proporción el presupuesto de los hogares de menores ingresos. Esto se explica porque dichos hogares pobres destinan prácticamente la totalidad de sus ingresos a financiar el gasto en consumo de bienes y servicios de primera necesidad, mientras que los segmentos de altos ingresos pueden destinar una proporción mayor de sus ingresos al ahorro.

De acuerdo a estadísticas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales (ENIGHUR 2021-2022), el coeficiente de consumo (proporción del ingreso destinada a consumo) de los hogares del primer quintil de ingresos per cápita (el más pobre) es de 97,4%. Es decir, prácticamente todo su ingreso se destina a consumo. En contraste, en los hogares del quintil más rico, este coeficiente es del 63,2%.

Con base en esta diferencia de los patrones de consumo y del gasto promedio por quintil, hemos

realizado una estimación aproximada del impacto que tendría un incremento de 3 puntos porcentuales en la tarifa del IVA sobre el ingreso disponible de los hogares de diferentes niveles socioeconómicos:

- Quintil 1 (más pobre): reducción estimada de 1,91% del ingreso disponible.
- Quintil 2: reducción estimada de 1,73% del ingreso disponible.
- Quintil 3: reducción estimada de 1,59% del ingreso disponible.
- Quintil 4: reducción estimada de 1,29% del ingreso disponible.
- Quintil 5 (más rico): reducción estimada de sólo 0,98% del ingreso disponible.

Los resultados confirman un claro efecto económico regresivo dado que el impacto relativo se reduce a medida que aumenta el nivel de ingreso per cápita del hogar. En consecuencia, los hogares más pobres son los más perjudicados por la pérdida de capacidad adquisitiva e ingreso disponible para consumo.

La reducción estimada del ingreso disponible de los hogares más pobres derivada del incremento del IVA tendría efectos desproporcionados en términos de su bienestar y satisfacción de necesidades básicas. Considerando que estos hogares de menores ingresos ya destinan más del 97% de sus ingresos a consumo de alimentos, vivienda, vestido y otros rubros esenciales, una caída adicional de su capacidad adquisitiva generaría severos riesgos de comprometer su seguridad alimentaria, manifestándose en indicadores de desnutrición infantil, por ejemplo.

Asimismo, la pérdida de ingresos disponibles incrementaría las presiones de endeudamiento de estos hogares a través de préstamos del sistema financiero formal e informal, muchas veces a tasas de interés usureras. Ello a su vez aumentaría sus riesgos de sobreendeudamiento e incumplimiento financiero. Por otro lado, hogares vulnerables que dependen de actividades económicas de subsistencia en el sector rural podrían verse forzados a vender activos productivos como tierras, ganado o equipos ante la necesidad de compensar la pérdida de ingresos para consumo básico. Esta venta de activos compromete aún más sus capacidades de generación de ingresos futuros, profundizando su condición estructural de pobreza.

Incluso se generan riesgos de exclusión en el acceso a servicios esenciales como educación y atención de salud, ante la dificultad de estas familias para asumir gastos indirectos asociados el transporte, útiles escolares o medicinas que son necesarios a pesar de existir oferta pública gratuita. En definitiva, el efecto combinado de todos estos factores derivados de una reducción de la capacidad de consumo podría profundizar los círculos de pobreza, privaciones y vulnerabilidad económica de la población de menores recursos.

Finalmente, luego del análisis presentado sobre las estimaciones del impacto diferenciado por nivel socioeconómico y los riesgos derivados de la reducción del ingreso disponible para los hogares más pobres, es posible concluir que la propuesta de incremento temporal del IVA tendría un efecto económico claramente regresivo sobre los sectores sociales de menores ingresos en Ecuador.

Considerando los indicadores actuales de pobreza, que alcanzan al 30,6% de los ecuatorianos a nivel nacional y 51,4% en zonas rurales, el incremento del IVA profundizaría la vulnerabilidad

económica y las privaciones materiales que sufren millones de compatriotas. La estimación de una contracción promedio anual de 1,91% en el ingreso disponible del quintil más pobre se traduciría en pérdidas monetarias que pondrían en riesgo directo su seguridad alimentaria y satisfacción de otras necesidades vitales.

Asimismo, teniendo en cuenta la desigual distribución del ingreso en Ecuador (coeficiente de Gini de 0,475) y la alta proporción de ingresos totales que concentran los deciles más ricos de la población, la propuesta de incrementar el IVA resulta económica y socialmente injusta al intentar aumentar los recursos fiscales afectando fuertemente las condiciones de vida precisamente de quienes menos tienen.

5.3. ALGUNAS RAZONES PARA NO INCREMENTAR EL IVA

La economía ecuatoriana está dolarizada. El dólar es una moneda fuerte y estable. No es lo mismo pagar 12% de IVA en dólares que en pesos o que en cualquier otra moneda propia que se deprecia frecuentemente y presiona los salarios al alza.

El incremento del IVA también afecta a los productos no gravados con IVA porque eleva los costos de sus insumos. Es decir, incrementa los costos de producción y al hacerlo eleva el precio de venta de esos productos a pesar de que no paguen IVA.

El ingreso real promedio de las personas que tienen empleo formal en Ecuador no supera los 300 dólares mensuales. El ingreso real promedio de los ecuatorianos es ahora inferior al que tenían hace más de 11 años y su poder adquisitivo es el más bajo de América del Sur.

En Ecuador 5 millones de pobres viven con menos de 3 dólares diarios y de ellos 2 millones sobreviven en pobreza extrema con menos de 2 dólares al día. Estos son los pobres que nacen, viven y mueren pobres. Pero también hay 7 millones de personas sufriendo pobreza multidimensional con graves carencias en nutrición, salud, vivienda, educación, agua limpia.

Como los pobres no tienen capacidad de ahorro sus reducidos ingresos son dedicados totalmente al consumo. Siendo el IVA un impuesto al consumo son los pobres quienes más se perjudican y sufren por el impacto de su incremento.

El IVA es un impuesto indirecto y regresivo al consumo que no diferencia el mayor o menor ingreso disponible de las personas, como sí lo hace el impuesto a la renta que es un impuesto directo y progresivo. Además, incentiva la informalidad y la evasión.
Es regresivo porque las personas pobres y de menores ingresos son forzadas a sacrificar un mayor porcentaje de sus ingresos al pago del IVA.

Para generar empleo se requiere crecimiento sostenido del PIB. Pero luego de 6 años de gobierno de Moreno y de Lasso (2017-2022), apenas creció 0.5% anual, tres veces menos que el crecimiento vegetativo de la población. Diez veces menos que el crecimiento anual sostenido que requiere el país.
Por destrucción del crecimiento económico la deuda pública supera 81 mil millones de dólares que equivalen al 68% del PIB y su pago de capital e intereses no solo asfixia el desfinanciado Presupuesto del Estado sino la estabilidad de la economía.

Si el PIB no crece o no crece lo suficiente perjudica la base de tributación y la recaudación de impuestos. Un crecimiento frágil y débil del PIB se queda en la cúspide de la pirámide poblacional, no llega al resto de la población, ni es posible reducir pobreza. El bienestar de las personas no se logra por goteo.



La fuerza más poderosa para generar crecimiento económico y empleo ha sido desde siempre la demanda efectiva, es decir, con capacidad de compra. Son los consumidores con su demanda quienes promueven el incremento de la producción y oferta productiva. Pero como el incremento del IVA afecta el consumo y la demanda efectiva, entonces esta causalidad se debilita o interrumpe.
Para vencer la crisis y estabilizar el crecimiento de la economía, Ecuador requiere en la coyuntura impulsar el consumo y la demanda efectiva, y por cierto, reestructurar a largo plazo los pagos de capital e intereses de su deuda externa.

El consumo total en Ecuador representa el 78% del PIB y de este total el consumo de los hogares constituye el 65%. Son los migrantes ecuatorianos con sus remesas anuales que ya superaron 5000 millones de dólares quienes han venido sosteniendo el consumo de los pobres y evitando su colapso.

Si sube el IVA se afecta el consumo y la demanda que son los que impulsan el crecimiento del PIB y del empleo. Peor aún si el aumento del IVA se produce cuando la economía contrae su crecimiento, como ocurre en Ecuador. En estas condiciones incrementar el IVA es también antitécnico.

En medio de una economía estancada y con apenas 35% de empleo formal la alternativa no puede ser incrementar el impuesto que más impacta sobre el consumo y la demanda. Además, que incrementa la evasión y la informalidad en las transacciones.

Si el PIB no crece lo suficiente tampoco el empleo. No aumenta o reduce la base tributaria y se recauda menos. Un crecimiento frágil y débil del PIB se queda en la cúspide de la pirámide poblacional y no llega al resto de la población.

En medio de toda esta realidad se propone incrementar en 25% el IVA para colocarlo en 15%, desechando otras fuentes alternativas de creación de ingresos y descargando sobre personas pobres y de menores ingresos los costos de un «ajuste» socialmente inviable.

La meta fundamental de la economía es procurar el bienestar de la gente. La economía tiene principios y fundamentos que se basan en la búsqueda de equidad y el Bien Común.

Es justo y necesario que el [1]Ministro de Finanzas informe al país lo siguiente:

Porqué insiste en incrementar el IVA y anuncia un desastre económico si la Asamblea Nacional no aprueba su incremento al 15%, cuando los fondos requeridos pueden con certeza obtenerse mediante otras alternativas, social y económicamente viables.

Si incrementar el IVA al 15% es o no parte de la condicionalidad que exige el FMI para considerar conceder ayuda financiera al país.

Porqué se opone a que la parte correspondiente de los fondos recaudados para luchar contra la inseguridad sea depositada en un fideicomiso en el Banco Central de manera que su destino sea seguro y específico.

Cuáles fueron los valores presupuestados para Fuerzas Armadas y Policía Nacional antes de la declaratoria oficial de guerra interna.

5.4. OTRAS ALTERNATIVAS SON POSIBLES:

---

[1] Análisis elaborado por el economista Marco Flores T, con datos del BCE, MEF y el INEC.



IMPUESTO FIJO PARA LOS GRANDES CONTRIBUYENTES. - A partir de considerar a la política fiscal y tributaria y, en general, a la política económica, como la acción deliberada del Estado mediante la aplicación de un conjunto instrumental para promover, promocionar y direccionar el desarrollo económico y social con equidad. Es indispensable que la decisión de la o las políticas a ejecutarse requiere del mayor consenso posible de manera que se pueda sustentar la buena calidad de vida en comunidad.

En los actuales momentos enfrentamos a una profunda crisis de inseguridad, debido a la proliferación de las organizaciones delictivas ligadas al narcotráfico y al crimen organizado; en este contexto, se requiere de suma urgencia en el país un gran pacto fiscal que comprometa a todos los actores sociales y de manera especial a los políticos en la construcción colectiva de un país y una sociedad que progresan permanentemente con equidad.

La reforma tributaria pretende recaudar por concepto de IVA alrededor de 1300 millones de dólares anuales, como un impuesto permanente e indirecto que lo pagamos todos los ciudadanos cuando compramos un bien o recibimos un servicio.

Una economía que crece muy lentamente como la ecuatoriana, que no ha podido recuperar su nivel de crecimiento como antes de la pandemia, el incrementar tres puntos porcentuales del IVA, ocasionaría una fuerte recesión, debido a que la ciudadanía va tener menor capacidad adquisitiva, porque sus ingresos, evidentemente, serán menores.

La Constitución de la República en el Art. 300 dispone que "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos…".
El [2]Impuesto a la Renta (IR) es considerado como la columna vertebral de todos los sistemas tributarios, dadas sus características basadas en el principio de la capacidad de pago. Intenta, además, bajo el principio de suficiencia, generar ingresos para el Fisco y a su vez crear un sistema de distribución de las rentas para crear un Sistema Tributario Equitativo.

La Carta Suprema es muy decidora al expresar que se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

Los impuestos directos gravan de manera directa el capital de nuestros ingresos o patrimonios. Mientras que los impuestos indirectos gravan los actos de consumo qué se realicen con dichas riquezas, o los actos de transmisión de los bienes que formen parte del patrimonio.

El impuesto a la renta es considerado un impuesto progresivo en la medida en que los agentes con mayores ingresos deben pagar una tasa más alta. Por el contrario, un impuesto regresivo es aquel en el que se capta un porcentaje menor en la medida en que el ingreso aumenta.

Por ello, con el Informe de minoría se pretende que las sociedades residentes en el Ecuador y sus integrantes, así como las sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes, que conformen parte de los grupos económicos determinados por el Servicio de Rentas Internas, así como los grandes contribuyentes, deberán de tributar como recaudo mínimo por concepto de impuesto a la renta una tasa del 3 por ciento (3%) de sus ingresos gravables.
La determinación del impuesto mínimo se lo viene aplicando en países con una economía dolarizada como Panamá. El Impuesto Mínimo Global es una iniciativa que busca establecer un tipo efectivo mínimo, calculado sobre una base jurisdiccional mixta, utilizando normas de contabilidad reconocidas y metodologías aceptadas para el cálculo de la renta imponible.

DE LAS CONTRIBUCIONES TEMPORALES PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO

[2] Mauro Andino Alarcón, "Hacia un nuevo sistema de imposición directa", publicación del Servicio de Rentas Internas.



INTERNO, LA CRÍSIS SOCIAL Y ECONÓMICA.

La delincuencia contempla el conjunto de actos ilegales o conductas que violan las leyes establecidas por una sociedad. Estas acciones delictivas pueden variar en gravedad y abarcar una amplia gama de comportamientos, desde delitos menores hasta delitos graves. La delincuencia puede incluir actividades como el robo, el fraude, la violencia, el tráfico de drogas, el vandalismo, entre otros.

La delincuencia puede clasificarse en diferentes categorías, como delitos contra la propiedad (robo, hurto, vandalismo), delitos contra la persona (agresiones, homicidios), delitos financieros (fraude, lavado de dinero), delitos relacionados con drogas, entre otros. Así como delitos por crimen común y los delitos por crimen organizado.

Es importante destacar que la delincuencia es un fenómeno complejo y multifacético, y su origen puede estar relacionado con diversos factores sociales, económicos, culturales y psicológicos. Los esfuerzos para abordar la delincuencia a menudo se centran en la prevención, la aplicación de la ley y la rehabilitación de los infractores, buscando así mejorar la seguridad y la calidad de vida en la sociedad.

En este contexto de inseguridad y violencia urge una reforma tributaria que permita generar ingresos para el fisco, pero no con una carga impositiva para las personas que se encuentran en una difícil situación económica o que se encuentran en situación de pobreza multidimensional.

La inseguridad, la crisis social y económica debe ser asumida por las y los ecuatorianos, pero no en detrimento de los sectores históricamente excluidos; por ello, que es imperativo generar una contribución temporal para las personas y sociedades que más recursos dispongan.

Las naturalezas de las contribuciones temporales pretenden que los fondos recaudados estarán destinados única y exclusivamente a cumplir determinadas finalidades como enfrentar el conflicto armado, la crisis social y económica.

En este sentido, se recoge dentro del presente Informe de Minoría la propuesta del Partido Social Cristiano que fue presentado en el Primer Debate.

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL A LA BANCA

El artículo 300 de la Constitución establece los principios del Régimen Tributario en el Ecuador, en los siguientes términos:

> "Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.
>
> ***<u>La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo</u>***, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables" (el subrayado me pertenece)

Según Cristina Díaz, el principio de progresividad tributaria, en un sistema fiscal, consiste en que quien mayor capacidad contributiva tiene, pague más respecto de aquel que tiene menores ingresos, y, en consecuencia, menor capacidad de contribución, es decir, se trata de un sistema que parte del presupuesto de que a medida que aumente la riqueza de una persona, mayor será su carga tributaria con el Estado.

En concordancia, la Corte Constitucional, Sentencia No. 47-15-IN/21, en referencia al sistema



fiscal progresivo, menciona:

> 67. Ahora bien, en un plano fiscal, esta suerte de relación recíproca entre obligaciones tributarias y el ejercicio de los derechos, no es una relación completamente simétrica; esto es, la magnitud en el pago de los tributos de un individuo no le asegura acceder o recibir una idéntica magnitud de servicios o productos, toda vez que no es una relación de adquisición, sino una relación fiscal de contribución que se soporta en un ideal de solidaridad, equidad y convivencia social.
>
> 68. Es por esto que los principios de capacidad contributiva y de progresividad, juegan un papel importante con relación a esta dinámica que vincula el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el sostenimiento del gasto público para la protección de derechos y la provisión de servicios. En efecto, el principio de capacidad contributiva se enfoca en determinar si la persona llamada a contribuir tiene manifestaciones de riqueza (a través de la renta, consumo, entre otras) que le sitúen en capacidad de aportar al gasto público; mientras que el principio de progresividad está inspirado en una concepción de justicia distributiva, en lugar de en una noción de justicia conmutativa; por consiguiente, mandará que el nivel de afectación tributaria vaya acorde con el nivel de posibilidades económicas de cada individuo; y que los servicios y derechos que se financien con lo recaudado se distribuyan conforme a las necesidades de los ciudadanos."

Es decir, que la progresividad, como principio de un sistema fiscal, hace posible la redistribución de la riqueza, bajo el precepto que la capacidad contributiva del sujeto determina la carga tributaria que asume; de modo que, dos factores son importantes: i) la carga tributaria que recae entre los más grandes contribuyentes ii) el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estos dos elementos permiten que el Estado cumpla, con su fin, la generación del bienestar en la sociedad.

Por ello, la Constitución del Ecuador, establece un sistema fiscal progresivo, cuyo fin es garantizar la equitativa redistribución de la riqueza. En este sentido, el gobierno central, ha de procurar que los tributos cumplan con estos preceptos constitucionales, mucho más cuando en los actuales momentos el país vive una crisis económica, que ha incrementado las brechas de desigualdad y los índices de pobreza y pobreza extrema.

Frente a esta realidad, resulta contraproducente, desde toda lógica económica, que la carga tributaria la asuma la clase media y baja, con el incremento de dos puntos del IVA por dos razones: i) un impuesto regresivo, afecta a aquellas personas que se encuentran en condición de desempleo, subempleo, pobreza y pobreza extrema; mientras que los grandes grupos económicos, por su poder adquisitivo, se ven afectados en un porcentaje mínimo; esto resulta contrario al fin del sistema fiscal, pues lejos de contribuir a la distribución de la riqueza, por el contrario, acrecentará las brechas de pobreza y desigualdad.

Por ello, proponemos como alternativa, para superar la crisis económica y la guerra contra el crimen organizado, medidas económicas progresivas, que buscan que quienes más capacidad adquisitiva tienen, asuman en mayor proporción la carga tributaria.

Así, la primera Contribución Especial, grava a las utilidades extraordinarias del Sistema Financiero



Privado Nacional. Según la Superintendencia de Bancos, a 2023, las utilidades netas de la banca fueron de aproximadamente 700 millones de dólares, conforme se muestra en el siguiente gráfico:

Ranking de Utilidades Netas y Brutas de los Bancos Privados - Período enero a diciembre - Comparación 2022 vs. 2023

Período ENERO - DIC. 2022	Utilidad Neta
	Millones de Dólares
BP PICHINCHA	150,06
BP GUAYAQUIL	109,75
BP PACIFICO	108,20
BP PRODUBANCO	82,59
BP BOLIVARIANO	55,49
BP DINERS	53,01
BP INTERNACIONAL	51,31
BP SOLIDARIO	14,58
BP AUSTRO	13,21
BP GENERAL RUMIÑAHUI	12,90
BP LOJA	7,36
BP MACHALA	6,05
BP CITIBANK	3,94
BP VISIONFUND ECUADOR S.	3,40
BP BANCO DESARROLLO DE	1,02
BP PROCREDIT	0,97
BP COOPNACIONAL	0,75
BP AMAZONAS	0,32
BP LITORAL	0,16
BP COMERCIAL DE MANABI	0,15
BP DELBANK	- 0,20
BP CAPITAL	- 1,13
BP FINCA S.A.	- 2,96
BP D-MIRO S.A.	- 7,22
TOTAL	663,71

Período ENERO - DIC. 2022	Utilidad Bruta
	Millones de Dólares
BP PICHINCHA	221,76
BP GUAYAQUIL	163,77
BP PACIFICO	144,27
BP PRODUBANCO	131,78
BP BOLIVARIANO	85,53
BP INTERNACIONAL	82,71
BP DINERS	82,27
BP SOLIDARIO	23,19
BP AUSTRO	21,20
BP GENERAL RUMIÑAHUI	20,49
BP LOJA	12,30
BP MACHALA	10,56
BP CITIBANK	5,68
BP VISIONFUND ECUADOR S.	5,49
BP BANCO DESARROLLO DE	1,91
BP PROCREDIT	1,35
BP COOPNACIONAL	1,23
BP AMAZONAS	0,82
BP COMERCIAL DE MANABI	0,33
BP LITORAL	0,30
BP DELBANK	- 0,20
BP CAPITAL	- 1,13
BP FINCA S.A.	- 2,96
BP D-MIRO S.A.	- 7,22
TOTAL	1.005,42

Período ENERO - DIC. 2023	Utilidad Neta
	Millones de Dólares
BP PICHINCHA	185,21
BP PACIFICO	122,62
BP GUAYAQUIL	121,72
BP PRODUBANCO	65,75
BP BOLIVARIANO	65,58
BP INTERNACIONAL	62,13
BP DINERS	57,35
BP CITIBANK	16,74
BP AUSTRO	16,28
BP GENERAL RUMIÑAHUI	14,34
BP LOJA	9,09
BP SOLIDARIO	7,89
BP MACHALA	6,26
BP VISIONFUND ECUADOR S.A	2,85
BP BANCO DESARROLLO DE L	1,44
BP COOPNACIONAL	1,00
BP AMAZONAS	0,40
BP LITORAL	0,14
BP BANCO COMERCIAL DE MA	0,03
BP CAPITAL	0,02
BP DELBANK	0,01
BP PROCREDIT	- 3,98
BP D-MIRO S.A.	- 5,46
BANCO AMIBANK S.A.	- 9,86
TOTAL	737,51

Período ENERO - DIC. 2023	Utilidad Bruta
	Millones de Dólares
BP PICHINCHA	250,12
BP GUAYAQUIL	184,19
BP PACIFICO	163,49
BP PRODUBANCO	101,24
BP BOLIVARIANO	100,55
BP INTERNACIONAL	97,99
BP DINERS	86,24
BP CITIBANK	27,81
BP AUSTRO	25,82
BP GENERAL RUMIÑAHUI	21,20
BP LOJA	14,91
BP SOLIDARIO	12,16
BP MACHALA	10,47
BP VISIONFUND ECUADOR S.A	4,57
BP BANCO DESARROLLO DE L	2,68
BP COOPNACIONAL	1,60
BP AMAZONAS	1,05
BP LITORAL	0,23
BP BANCO COMERCIAL DE MA	0,12
BP DELBANK	0,07
BP CAPITAL	0,06
BP PROCREDIT	- 3,98
BP D-MIRO S.A.	- 5,46
BANCO AMIBANK S.A.	- 9,86
TOTAL	1.087,26

Elaborado por: Hugo Ruiz Coral M.Sc.

Fuente: Superintendencia de Bancos

Al cierre de 2023, los bancos privados aumentaron en $ 73,8 millones (11,1 %) sus ganancias respecto al 2022, hasta llegar a los $ 737,5 millones, las mayores históricas. La cartera de crédito de los bancos privados alcanzó los 42.129 millones de dólares en noviembre de 2023, un crecimiento anual del 9,9%; mientras que los depósitos llegaron a los 44.946 millones de dólares en el mismo mes de este año, lo que representa un crecimiento anual del 6,7%.

A partir de estos datos, podemos afirmar que los diez bancos que más utilidades generaron son los siguientes: i) Banco del Pichincha; ii) Guayaquil iii) Pacífico iv) Produbanco v) Bolivariano vi) Diners Club vii) Internacional viii) Citibank ix) Austro x) General Rumiñahui, en un rango que oscila entre los USD10 millones a más de USD100 millones de utilidades netas.

De este modo, podemos clasificar a los 10 bancos que obtuvieron mayor ganancia en utilidades netas en tres categorías: Grupo 1. Bancos que obtuvieron utilidades netas sobre las utilidades netas superiores a 10 millones de dólares e inferior a 50 millones de dólares; Grupo 2. Bancos que obtuvieron utilidades netas superiores a 50 millones de dólares e inferior a 100 millones de dólares y Grupo 3. Bancos que obtuvieron utilidades netas superiores a 100 millones de dólares.

A partir de esta clasificación proponemos una contribución especial que va del 25% al 35% sobre las utilidades netas de los bancos, con lo que se espera un ingreso de 237 millones de dólares

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

El artículo 301 de la Constitución establece que, únicamente el Presidente de la República, a través de ley, puede establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos, en los siguientes términos:

"Art. 301.- Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley"

En concordancia, el artículo 135 de la Constitución dispone:

"Art. 135.- Solo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político-administrativa del país"

Así mismo, la Corte Constitucional del Ecuador, en Dictamen No. 2-21-OP/2 señala que:

"23. Respecto de la iniciativa legislativa, la Corte Constitucional de Colombia ha expresado que:

6.6.1. El procedimiento legislativo, como herramienta de expresión del principio democrático en la labor de configuración normativa del derecho, se integra por un conjunto de actuaciones realizadas por los sujetos autorizados por el ordenamiento constitucional, cuyo resultado final es la sanción y promulgación de la ley.

Este procedimiento se activa por uno de los sujetos legitimados para ejercer la atribución de presentar proyectos de ley, figura que se identifica bajo el concepto de iniciativa legislativa.

La iniciativa legislativa implica entonces la posibilidad de presentar una propuesta de regulación ante el Congreso, cuyo efecto consiste en que obliga a este órgano a ocuparse de ella mediante el procedimiento de elaboración de leyes.

24. Ahora bien, cabe abordar la iniciativa legislativa del Presidente de la República, en materia tributaria, la cual se desarrolla en los artículos 135 y 301 de la Constitución, en los siguientes términos:

Art. 135.- Solo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político-administrativa del país.

Art. 301.-Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

25. Esto quiere decir que solamente podrá activarse un procedimiento legislativo que persiga la creación, modificación, exoneración y supresión o extinción de impuestos, por medio de la iniciativa del presidente de la República. Caso contrario, el proyecto de ley

tendría un vicio que afecta su constitucionalidad.

26. Ahora bien, en este punto se observa la relación que tiene la iniciativa legislativa en materia tributaria con el principio de legalidad y el principio de reserva legal en esta materia. Según lo ha establecido la jurisprudencia de esta Magistratura, el principio de legalidad se refiere a que la creación, modificación o supresión de tributos debe ser efectuado a través de una ley; mientras que el principio de reserva de ley determina que todos los elementos del tributo estarán previstos en la ley.

27. En otras palabras, en un primer momento, se requiere de la iniciativa legislativa del presidente a través de un proyecto de creación, modificación, exoneración y supresión o extinción de impuestos para que, una vez seguido el trámite legislativo correspondiente, consten propiamente en una ley los elementos esenciales del tributo conforme el principio de reserva legal".

De lo citado se infiere que el constituyente estableció dos requisitos respecto de la modificación de los tributos: i) la iniciativa de creación, modificación y extinción de impuestos es del Presidente de la República ii) la creación, modificación y extinción de impuestos únicamente se realiza a través de un proceso legislativo, es decir, a través de ley; a esto, la Corte Constitucional es enfática al afirmar que, toda modificación tributaria que se realice a través de normativa infra legal es inconstitucional.

Un elemento, a añadir, radica en que una vez que el Presidente, remite el proyecto de ley, la Asamblea Nacional tendrá la posibilidad de realizar las observaciones correspondientes a la norma, como un ejerció del proceso de creación de la ley.

A pesar, de las disposiciones constitucionales y de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la Disposición General Segunda de la Ley para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Registro Oficial No. 309 del 21 de agosto de 2018, estableció que el Presidente de la República, a través de Decreto Ejecutivo, pueda modificar la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas, disposición inconstitucional, que lamentablemente es ratificada en el presente proyecto de ley:

"SEGUNDA. - El Presidente de la República podrá, basándonos en las condiciones de las finanzas públicas y de balanza de pagos, reducir gradualmente, la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas, previo dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas"

Al respecto, es preciso mencionar lo dispuesto en los artículos 425 y 426 de la Constitución:

"Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y

jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 426.- Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.

Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos"

Es preciso enfatizar en dos elementos: i) los Decretos Ejecutivos dictados por el Presidente de la República, se encuentran debajo de la ley ii) todas las autoridades, incluido las y los legisladores, tienen el deber jurídico de suplir o corregir los vicios de inconstitucionalidad, a partir de la aplicación directa e integral de la Constitución.

En la propuesta contenida en el Informe de Primer Debate y que también forma parte del Informe para Segundo Debate, como legisladores tenemos el deber de corregir el vicio de inconstitucionalidad, a través del cual, el Presidente de la República, por Decreto puede modificar el ISD; por ello, proponemos la derogatoria de la Disposición General Segunda de la Ley para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Registro Oficial No. 309 del 21 de agosto de 2018, de modo que, en lo posterior, la reforma de la tarifa del ISD provenga de un acto normativo (ley) conforme a lo dispuesto en la Constitución, pues no podemos ratificar una inconstitucionalidad en el presente proyecto de ley. El segundo elemento de nuestra propuesta es el incremento al 6% del Impuesto a la Salida de Divisas, a partir de una reforma a la LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR.

En el año 2022, la recaudación tributaria por el ISD fue 1273.6 millones de dólares; linealmente esto significa que cada punto porcentual representa 254.7 millones de dólares. La propuesta de incremento del ISD al 6% implicaría un aumento en la recaudación de 440.1 millones anuales, luego de transcurridos 12 meses, a partir del incremento al 6% la recaudación total estimada sería de 1528.3 millones.

Un elemento adicional que se debe considerar es que este incremento no tiene efectos negativos en la inversión extranjera, toda vez que no existe inversión productiva, incluso la remisión de utilidades al exterior está exenta. La Ley Reformatoria Para la Equidad Tributaria y el Reglamento Para la aplicación del ISD establece una larga lista de exoneraciones que se encuentran vigentes, por lo que es viable la propuesta.



6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En razón de todo lo expuesto y tomando en cuenta la gran cantidad de observaciones y comparecencias que lograron evidenciar lo grave que sería para los sectores más vulnerables del país un posible incremento del IVA, proponemos otras alternativas que contribuyen a enfrentar la grave crisis que atravesamos, para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, a través del **Informe de minoría para Segundo Debate del "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA",** urgente en materia económica, el mismo que fue conocido en la sesión No. 15 de 31 de enero de 2024.

7. ASAMBLEÍSTA PONENTE

El asambleísta Blasco Luna Arévalo, Vicepresidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa es el ponente del Presente Informe de minoría.

8. NOMBRE Y FIRMA DE LOS ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL INFORME:

LOS ASAMBLEÍSTAS BLASCO LUNA ARÉVALO, KATIUSKA MIRANDO GILER Y LENIN LARA RIVADENEIRA, MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y DE LA MICROEMPORESA, SUSCRIBEN EL PRESENTE INFORME DE MINORÍA PARA SEGUNDO DEBATE DEL "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA", urgente en materia económica:

Firmado electrónicamente por:
BLASCO REMIGIO LUNA AREVALO

As. Blasco Luna Arévalo
VICEPRESIDENTE

Firmado electrónicamente por:
LENIN JOSE LARA RIVADENEIRA

As. Lenin Lara Rivadeneira
ASAMBLEÍSTA

Firmado electrónicamente por:
LYNE KATIUSKA MIRANDA GILER

As. Katiuska Miranda Giler
ASAMBLEÍSTA


ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



PROYECTO DE LEY ORGÁNICA ECONÓMICA URGENTE PARA ENFRENTAREL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días, el país ha sido testigo de una serie de actos violentos, incluyendo secuestros, disturbios carcelarios masivos y en general actos terroristas. El presidente de Ecuador, Daniel Noboa, declaró el "conflicto armado interno" en el país y ordenó a las fuerzas de seguridad "neutralizar" a varios grupos criminales acusados de propagar la violencia extrema.

El Gobierno ha tomado medidas para abordar la situación, incluyendo el aumento de los recursos para la seguridad pública y la implementación de nuevas políticas para combatir la violencia. Sin embargo, la situación sigue siendo preocupante y se necesitan más esfuerzos para garantizar la seguridad de los ciudadanos ecuatorianos.

En consecuencia, de los hechos expuestos, cabe analizar la situación presupuestaria del país, ya que esta crisis catastrófica provoca la necesidad compra de armamento y cualquier abastecimiento a los equipos militares y policiales para hacer frente al conflicto armado interno. A eso se suma la situación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el cual requiere una infraestructura que permita afrontar la crisis.

Las razones detrás de la adquisición de armamentos y demás insumos necesarios están vinculadas a la percepción de amenazas a la seguridad interna, la necesidad de mantener el orden público o la defensa frente a grupos armados; por lo que, la decisión de incurrir en deuda para afrontar la crisis, está motivada por la urgencia de fortalecer a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Además, en este escenario se presenta la necesidad de mejorar el sistema penitenciario, sanitario y social, siendo crucial una intervención. Un sistema penitenciario eficiente es esencial para contener y rehabilitar a los individuos involucrados en actos violentos, mientras que la atención sanitaria y social adecuada contribuye a la prevención y la resolución de las causas subyacentes de la violencia.

La carga significativa del endeudamiento del Estado ecuatoriano, también se ve plenamente afectada por una deuda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), constituyendo una problemática que requiere medidas fiscales inmediatas y sostenibles. En este contexto, la necesidad de mejorar los impuestos a los grandes contribuyentes se presenta como una opción razonable y estratégica para hacer frente a esta deuda y restablecer la estabilidad financiera del país.

Por lo tanto, la situación de endeudamiento actual destaca la necesidad de adoptar medidas fiscales proactivas para evitar la acumulación de deudas a largo plazo. Mejorar los impuestos a los grandes contribuyentes proporcionaría al gobierno una fuente constante de ingresos que no solo permitiría atender las deudas existentes, sino también prevenir la acumulación de nuevas obligaciones financieras, promoviendo así la responsabilidad fiscal. En resumen, la urgencia de abordar la deuda del Estado con los GAD y el sector social demanda acciones inmediatas.

En conclusión, la conexión entre la violencia armada interna, el endeudamiento con Gobiernos Autónomos Descentralizados, la financiación de armamento para la guerra interna y la necesidad de mejorar los sistemas penitenciario, sanitario y social crea un escenario complejo que justifica la consideración de medidas fiscales como establecer un impuesto temporal a las grandes fortunas.

Esta estrategia no solo abordaría las urgencias inmediatas, sino que también proporcionaría los recursos necesarios para construir un entorno más seguro y estable en el largo plazo, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos ecuatorianos.

II.- CALIFICACIÓN DE LA LEY COMO DE URGENCIA ECONÓMICA

La incorporación a la Constitución de la República de la facultad presidencial de remitir proyectos urgentes en temas económicos, responde a la preocupación que ha tenido el constituyente, de brindar mayor flexibilidad al manejo de la economía en contextos de crisis económica. Así la existencia de esta figura busca dar una rápida respuesta que permita superar, en la medida de lo posible, las crisis económicas que se identifiquen por parte del Ejecutivo.

De ahí que, la urgencia es clara de que los temas económicos que se articulan con las necesidades básicas de la población, ha sido una constante preocupación en nuestra historia constitucional, por ello, de no mediar el pronunciamiento legislativo en el plazo de treinta días, el Presidente podrá expedir la iniciativa como decreto ley, con el objetivo de que las consecuencias de la crisis económica tengan el menor impacto posible en el goce de los derechos constitucionales de los ecuatorianos.

A tal efecto, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se refiere a la calificación de los proyectos de ley en general y de aquellos calificados como de urgencia en materia económica, mencionando respecto de estos últimos, que se refieran a *"aspectos sustantivos de la política económica, cuyo trámite expedito es necesario para garantizar el equilibrio de las finanzas públicas o para enfrentar una situación económica adversa"*.

Es relevante destacar que, la política económica es una competencia exclusiva del Estado Central, tal como lo establece el artículo 261 numeral 5 de la Constitución de la República, en tanto que, sus objetivos son definidos en el artículo 284 de la norma ibídem, incluyendo entre ellos los siguientes:

> *"Artículo 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:*
> *1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.*
> *2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas. La acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;[…]*
> *6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.*
> *7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.*
> *8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.*
> *9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable."*

Al efecto, la Corte Constitucional en su Dictamen 1-23-UE/23, ha establecido que: *"(…) en primer lugar, una norma con carácter de urgencia económica debe responder a circunstancias apremiantes que, plausiblemente, requieran de una respuesta inmediata (…)",* en consecuencia de lo expuesto en líneas anteriores, el desequilibrio fiscal y la grave conmoción interna, derivada del conflicto armado interno, se configuran como hechos que requieren respuesta urgente.

La conjunción de eventos recientes en Ecuador, caracterizados por actos violentos, disturbios carcelarios masivos y la declaración de "conflicto armado interno" por parte del presidente Daniel Noboa, junto con la carga significativa del endeudamiento estatal, constituyen una crisis multifacética que exige una atención emergente e inmediata.



En los Decretos Ejecutivos No. 110 y 111 del 08 y 09 de enero de 2024, respectivamente, se detalla la situación crítica que enfrenta el Estado respecto al combate a organizaciones criminales; por lo que, el Estado se ve en la necesidad de abordar la amenaza a la seguridad que tiene repercusiones económicas, las cuales se suman a la difícil crisis fiscal que heredó el Gobierno actual; siendo necesario considerar nuevos ingresos que permitan afrontar la crisis, como por ejemplo la necesidad de establecer un impuesto temporal a las grandes fortunas como medida crucial para enfrentar estos desafíos.

Respecto de las amenazas a la seguridad interna, cabe indicar que la declaración de "conflicto armado interno" evidencia una situación crítica en la que las fuerzas de seguridad se ven desafiadas por grupos criminales que propagan la violencia extrema. La urgencia de abordar estas amenazas es evidente, ya que la estabilidad interna es fundamental para el funcionamiento adecuado del Estado y el bienestar de la población. Esta situación justifica la existencia de un problema que debe ser atendido de forma inmediata.

Por otra parte, los actos violentos recientes demandan una respuesta rápida y contundente por parte del Estado. La falta de una acción inmediata podría intensificar la crisis, aumentar el riesgo para los ciudadanos y socavar la confianza en las instituciones gubernamentales.

En primer lugar, la violencia extrema representa una amenaza directa para la seguridad y el bienestar de los ciudadanos ecuatorianos. El Gobierno Nacional ha respondido con medidas como el aumento de recursos para la seguridad pública y la implementación de nuevas políticas, pero la persistencia de la situación indica la necesidad de recursos adicionales para fortalecer la capacidad de respuesta del Estado. Un incremento en el potencial recaudatorio permitiría financiar de manera sostenible estas iniciativas de seguridad, asegurando una respuesta más efectiva a los desafíos presentes.

El incremento en la recaudación fiscal proporcionaría los recursos necesarios para reforzar las fuerzas de seguridad, mejorar la infraestructura penitenciaria y desarrollar estrategias a largo plazo para prevenir y combatir el crimen organizado. Este enfoque no solo abordaría las consecuencias inmediatas de la violencia, sino que también contribuiría a construir una base sólida para la rehabilitación social y la seguridad a largo plazo.

A lo anterior, se suma una carga del endeudamiento estatal con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el déficit de recursos para atender las obligaciones del sector social, que durante el año 2023 revelan una carga financiera significativa.

El endeudamiento afecta la capacidad del gobierno para mantener y mejorar servicios esenciales y programas sociales, especialmente en áreas como la salud, la educación, la seguridad social y el desarrollo comunitario. La falta de recursos financieros puede poner en peligro el acceso de la población a servicios básicos y afectar negativamente la calidad y proyecto de vida, lo cual podría derivarse en aumento de la inseguridad y la violencia.

La carga fiscal del Estado, agravada por la deuda, y los hechos conocidos, plantea preocupaciones sobre la estabilidad fiscal y la sostenibilidad a largo plazo, por lo que es imperativo abordar estas cuestiones para evitar crisis económicas y garantizar la capacidad del Estado para cumplir con sus responsabilidades financieras.

En este contexto de crisis compleja y multifacética, la consideración de establecer un impuesto temporal a las grandes fortunas emerge como una opción viable para generar ingresos adicionales de manera inmediata.



Este aumento en la recaudación fiscal proporcionaría al Gobierno Nacional los recursos necesarios para abordar las amenazas a la seguridad interna, saldar las deudas pendientes y garantizar la continuidad de servicios esenciales y programas sociales. La urgencia de esta medida radica en la necesidad imperante de estabilizar la situación interna del país, mantener la confianza pública y preservar la estabilidad económica y fiscal a largo plazo.

Por otro lado, el incremento en el potencial recaudatorio podría destinarse no solo a la seguridad, sino también a programas sociales que aborden las raíces subyacentes de la violencia, como la pobreza y la falta de empleo, entre otros. Esto permitiría abordar de manera integral los factores que contribuyen a la inestabilidad social y, en última instancia, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

En resumen, la actual crisis de seguridad en Ecuador destaca la urgencia de aumentar el potencial recaudatorio del Estado. Este incremento no solo sería vital para financiar medidas inmediatas de seguridad, sino que también proporcionaría los recursos necesarios para abordar las causas fundamentales de la violencia y construir un entorno más seguro y estable para la población ecuatoriana.

En virtud de lo expuesto, la urgencia ha sido definida en conexión con el concepto de necesidad, en el sentido de la premura que se le debe dar a un determinado proyecto de ley, que requiere de un trámite más expedito del que supone el procedimiento ordinario.

III.- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA

El artículo 136 de la Constitución de la República establece que los proyectos de ley deberán referirse a “una sola materia”, disposición que se recoge también en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

La unidad de materia responde a un principio legislativo que tiene como fin delimitar la discusión de un proyecto de ley, de tal manera que el mismo sea razonable, así se da cumplimiento al artículo 116 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y a lo resuelto por la Corte Constitucional que menciona:

> *“31. Respecto de la intensidad con la que debe realizarse dicho examen de proporcionalidad, la jurisprudencia de esta Corte ha establecido que “el juicio de constitucionalidad por presunta violación al principio de unidad de materia verificará la existencia de una relación de conexidad entre la norma cuestionada [...] y la materia respectiva, haciendo un control de intensidad intermedia que garantice las competencias legislativas en la construcción de la norma, a la vez que resguarde el principio de unidad de materia legislativa". Esta intensidad intermedia en el examen de proporcionalidad implica que, al analizar la conexidad entre todas las disposiciones de la ley demandada, esta Corte deberá cuidarse “de no aplicar criterios tan laxos como para justificar cualquier tipo de conexidad, aun si esta no sea razonable, o aplicar criterios tan rígidos como para excluir conexidades razonables ", por lo que dicho principio" sólo resultaría vulnerado cuando un precepto de que se trata se muestre objetiva y razonablemente ajeno al contenido temático de la ley que hace parte". Por todo esto, "una concepción estricta del principio de unidad de materia no es constitucionalmente adecuada", sino una concepción intermedia.”*[1]

[1] Sentencia No. 32-21-IN/21 y acumulado II de agosto de 2021. Párrafo 31.



En similar sentido, la Corte Constitucional ha resuelto reiteradamente que:

> *"... el principio de unidad de materia sólo resultaría vulnerado cuando el precepto de que se trata se muestre objetiva y razonablemente ajeno al contenido temático de la ley de la que se hace parte."*[2]

Similares criterios han sido reiterados por la Corte Constitucional al rechazar acciones de inconstitucionalidad dirigidas contra leyes que abordan diversos temas en un solo cuerpo, asuntos tributarios, laborales y civiles en un mismo cuerpo legal[3]. Por ejemplo, en 2014, el Código Orgánico Monetario y Financiero fue presentado como económico urgente, posteriormente aprobado y como consecuencia, derogó 31 leyes de diversa índole bajo la premisa que era necesario poner en orden el sistema financiero.[4]

El alcance del inciso quinto del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa debe adoptarse en ese mismo sentido, conforme a los precedentes jurisprudenciales que han desarrollado su alcance. Por tanto, procede plenamente el presente proyecto.

Bajo estas consideraciones, la presente ley cumple con el principio de unidad de materia.

IV.- ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Plan Nacional de Desarrollo, actualmente vigente, denominado "Plan Nacional para Crear Oportunidades 2021-2025" fue aprobado el 20 de septiembre de 2021, por el Consejo Nacional de Planificación.

Como cuarto objetivo del Eje Económico, el Plan Nacional de Desarrollo incorpora:

> *"4: Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente, para lo que refiere a las siguientes políticas:*
> *4.1 Priorizar el gasto público para la atención en salud, educación, seguridad, con enfoque en los derechos humanos.*
> *4.2 Fomentar un sistema tributario simple, progresivo, equitativo y eficiente, que evite la evasión y elusión fiscal y genere un crecimiento económico sostenido.*
> *4.3 Incrementar la eficiencia en las empresas públicas con un enfoque de calidad y rentabilidad económica y social.*
> *4.4 Garantizar el financiamiento público sostenible minimizando los efectos en las generaciones futuras.*
> *4.5 Generar condiciones macroeconómicas óptimas que propicien un crecimiento económico inclusivo y sostenible.*
> *4.6 Consolidar y afianzar la dolarización a través de la implementación de medidas de política económica y financiera que contribuyan a la sostenibilidad de la balanza de pagos."*

Sin duda, la presente ley de urgencia económica es concordante con los objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo, en particular para dotar al sistema tributario de mayor recaudación con impuestos directos.

El planteamiento de aumentar la recaudación fiscal, especialmente a través de establecer un

---

[2] Sentencia No. 003-14-SIN-CC dictada dentro del caso No. 0014-13-IN y acumulados. Sentencia No. 023-15-SIN-CC dentro del caso 0006-11-IN y 0007-1l-IN acumulados, entre otros.
[3] Sentencia No. 22-13-1N/20 dictada dentro del caso No. 22-13-IN de fecha 09 de junio de 2020.
[4]



Impuesto temporal a las grandes fortunas, conlleva una serie de implicaciones cruciales que abordan diversas dimensiones de la situación actual en Ecuador de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, así el aumento en la recaudación fiscal se presenta como una herramienta esencial para fortalecer las fuerzas de seguridad y abordar las amenazas internas. Los recursos adicionales permitirían inversiones estratégicas en bienes, tecnología, servicios, capacitación, obras y personal para hacer frente a grupos criminales y situaciones de conflicto armado interno, contribuyendo así a la estabilización de la seguridad interna.

Por otra parte, la acumulación de deudas, especialmente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el sector social, representa un desafío financiero significativo. Utilizar los ingresos adicionales generados por el impuesto temporal a las grandes fortunas para saldar estas deudas no solo sería imperativo desde una perspectiva fiscal, sino que también evitaría tensiones sociales y garantizaría relaciones intergubernamentales más estables, así como la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.

De igual manera, es claro que el financiamiento de servicios esenciales como salud, educación y desarrollo comunitario depende en gran medida de la capacidad del gobierno para recaudar ingresos. El impuesto temporal a las grandes fortunas proporcionaría los recursos necesarios para garantizar la continuidad y mejora de estos servicios, así como el respaldo a programas sociales que son fundamentales para el bienestar de la población. La necesidad imperante de estabilizar la situación interna del país se relaciona directamente con la capacidad del gobierno para abordar las crisis de seguridad y las tensiones sociales. Un aumento en la recaudación permitiría una respuesta más eficaz y rápida a estos desafíos, contribuyendo a la restauración del orden y la confianza en las instituciones gubernamentales.

La confianza pública en la capacidad del gobierno para gestionar la situación actual es esencial para la estabilidad social y política por lo que a transparencia en el uso de los fondos generados por el impuesto temporal a las grandes fortunas es crucial para mantener y fortalecer la confianza de la población en las decisiones gubernamentales.

En resumen, la propuesta del impuesto temporal a las grandes fortunas como medida para incrementar la recaudación fiscalno solo busca resolver problemas inmediatos, como las amenazas a la seguridad interna y el pagode deudas pendientes, sino que también apunta a establecer una base sólida para la estabilidad alargo plazo acorde con el Plan Nacional de Desarrollo.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las facultades que constitucionalmente corresponden al Presidente de la República, se presenta el siguiente proyecto de ley de urgencia económica:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 común a las Cuatro Convenciones de Ginebra de 1949, ratificado por el Ecuador el 11 de agosto de 1954, menciona que los conflictos no internacionales, son aquellos que surgen en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes[5],

Que el Comité Internacional de la Cruz Roja define al conflicto armado no internacional, conforme el derecho internacional humanitario – DIH, el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y los conflictos armados no internacionales contenida en el artículo 1 del Protocolo adicional II, como a aquel conflicto que se desarrolla entre fuerzas gubernamentales y grupos armados no gubernamentales, o entre esos grupos únicamente[6];

---

[5] TPIY, The Prosecutor v. Dusko Tadic, Judgment, IT-94-1-T, 7 May 1997, para. 561-568; v. también TPIY, The Prosecutor v. Fatmir Limaj, Judgment, IT-03-66-T, 30 de noviembre de 2005, párr. 84.
[6] Comité Internacional de la Cruz Roja, Documento de opinión, marzo de 2008



Que conforme la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, un grupo delictivo organizado es aquel compuesto por tres o más personas que existe durante cierto tiempo y que actué concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material[7];

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se aplica para la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la convención y los delitos graves que se definen en el artículo 2 de la mencionada convención[8];

Que la Resolución No. 1296 aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 19 de abril de 2000, reafirma la importancia de atender las necesidades especiales de protección y asistencia en los mandatos de las operaciones de establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz, por las consecuencias perjudiciales y generalizadas de los conflictos armados en los civiles, incluidas las que se producen en mujeres, niños y otros grupos vulnerables;

Que la Resolución No. 2462 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, reafirmó la Resolución 1373 (2001) y en particular sus decisiones de que todos los Estados prevengan y repriman la financiación de todo acto terrorista y se abstengan de proporcionar todo tipo de apoyo, activo, o pasivo, a las entidades o personas que participen en la comisión de actos terroristas, incluso reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y eliminando el suministro de armas a los terroristas[9];

Que el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República, determina que son deberes primordiales del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República dispone que es un deber primordial del Estado el garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Constitución de la República señala que el ejercicio de los derechos se regirá, entre otros, por el siguiente principio, los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento;

Que el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República dispone que las políticas públicas y las prestaciones de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos todos losderechos;

Que el artículo 135 de la Constitución de la República señala que sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público;



Que el numeral 11 del artículo 147 de la Constitución de la República atribuye la facultad al Presidente de la República para participar con iniciativa legislativa en el proceso de formación de leyes;

[7] Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia
[8] Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, artículo 1 y 2
[9] Resolución No. 2462 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Que el artículo 164 de la de la Constitución de la República faculta al Presidente de la República adecretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin, propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado en armonía con la naturaleza y, tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

Que el artículo 261 de la Constitución de la República dispone, entre las competencias exclusivas del Estado Central, el desarrollo de la política económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal, monetaria, comercio exterior, entre otras;

Que el artículo 275 de la Constitución de la República establece que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturalesy ambientales, que garantizan la realización del buen vivir;

Que los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República establecen que el régimen de desarrollo tiene como objetivos mejorar la calidad de vida y construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible aumentar las capacidades y potencialidades de la población;

Que el artículo 283 de la Constitución de la República dispone que el sistema económico propende una relación dinámica entre sociedad, Estado y mercado;

Que el artículo 285 de la Constitución de la República establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de los tributos adecuados, así como, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente responsables;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República establece que el régimen tributario se rige por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, priorizando los impuestos directos y progresivos. Además, la política tributaria deberá promover la redistribución y estimular el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;



Que el artículo 301 de la Constitución de la República dispone que sólo por iniciativa de la FunciónEjecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional, se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que el artículo 393 de la Constitución de la República dispone que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que el artículo 395 de la Constitución de la República prescribe que el Estado debe garantizar un modelo sustentable de desarrollo, respetuoso con la diversidad y ambientalmente equilibrado, que conserve la capacidad de regeneración natural y la biodiversidad y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, es un objetivo del eje económico del Estado fomentar un sistema tributario simple, progresivo, equitativo y eficiente, que evite la evasión y elusión fiscal y genere un crecimiento económico sostenido;

Que mediante Resolución No. 009, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 38 del 14 de junio del 2005, se expidió la Codificación del Código Tributario y que, mediante Resolución No. 26, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 463, del 17 de noviembre del 2004, se expidió la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, con la finalidad de armonizar e integrar todas las normas dispersas contenidas en los mentados cuerpos legales y sus distintas reformas;

Que con Decreto Ejecutivo No. 110 de 8 de enero de 2024, se declaró el Estado de Excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, incluido en todos los centros de privación de la libertad, que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, sin excepción alguna;

Que el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 110 de 8 de enero de 2024, dispone al Ministerio de Economía y Finanzas asignar los recursos suficientes para atender el estado de excepción, pudiendo disponer de los fondos de los fondos públicos necesarios para el efecto, excepto los correspondiente a salud y educación;

Que con Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de enero de 2024, se reconoció la existencia

de un conflicto armado interno, estableciéndose como causal adicional al estado de excepción decretado el 8 de enero de 2024, mediante Decreto Ejecutivo No. 110 de 8 de enero de 2024;

Que, en las actuales condiciones de crisis económica y recesión de nuestra economía no es viable el incremento de tres puntos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ya que afectaría sobre todo a la población en situación de pobreza multidimensional;

Que, existen otras alternativas frente al incremento al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que permitan contar con los recursos económicos para enfrentar el conflicto armado interno, la crisis social y económica, como: el establecimiento de un impuesto mínimo a los grandes grupos económicos y grandes contribuyentes, el establecimiento de una contribución a los patrimonios de personas naturales y jurídicas que superen el millón de dólares; incrementar en 2,5 al impuesto a la salida de divisas, y una contribución a las utilidades de la banca privada; y,

En ejercicio de la facultades y atribuciones determinadas por la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRÍSIS SOCIAL Y ECONÓMICA

Artículo 1.- Objeto de la ley. – La presente Ley tiene por objeto enfrentar el conflicto armado interno, la crisis social y económica por la cual atraviesa el Ecuador y que ha agravado la difícil situación fiscal.

CAPÍTULO I

REFORMAS A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Artículo 2.- Impuesto mínimo para los grandes contribuyentes. - A continuación del Art. 46 de la Ley de Régimen Tributario Interno agréguese los siguientes artículos innumerados.-

Art… "Recaudo mínimo por impuesto a la renta para integrantes de los grupos económicos y grandes contribuyentes (REMIR). Las sociedades residentes en el Ecuador y sus integrantes, así como las sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes, que conformen parte de los grupos económicos determinados por el Servicio de Rentas Internas, así como los grandes contribuyentes, deberán de tributar como recaudo mínimo por concepto de impuesto a la renta una tasa del 3 por ciento (3%) de sus ingresos gravables.

Los sujetos pasivos del REMIR declararán y pagarán el recaudo de los ingresos gravados dentro del mes siguiente de obtenidos a manera de autorretención conforme el artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y liquidarán cualquier valor faltante concluido el periodo fiscal con la declaración del impuesto a la renta.

En caso de que el ingreso gravable disminuya a manera interanual se accederá a una



reducción en la tasa del REMIR equivalente a dos veces la disminución interanual del ingreso gravable, y se suspenderá temporalmente el cobro del REMIR si la disminución interanual del ingreso gravable supera el 40%".

"Art. … .- Para fines tributarios, se entenderá como grupo económico al conjunto de partes, conformado por personas naturales y sociedades, tanto nacionales como extranjeras, donde una o varias de ellas posean directa o indirectamente 40% o más de la participación en derechos representativos de capital en otras sociedades."

CAPÍTULO II

DE LAS CONTRIBUCIONES TEMPORALES PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA

Artículo 3.- Objeto y finalidad de las Contribuciones Temporales para enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica. - Las Contribuciones Temporales para enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica tienen por objeto la cobertura del impacto económico en las finanzas públicas generado por la crisis de seguridad y el conflicto armado interno y sus consecuencias directas en el empleo público y privado.

Artículo 4.- Contribuciones Temporales para para enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica. - Para cumplir el objeto y finalidad señalados en el artículo anterior, se establece la Contribución Temporal al Patrimonio de las Personas Naturales. El sujeto activo de estas contribuciones es el Estado ecuatoriano y las mismas serán administradas por el Servicio de Rentas Internas, conforme lo establecido en este Libro.

LIBRO I

Artículo 5.- Contribución Temporal al Patrimonio de las Personas Naturales.- Las personas naturales que al 31 de diciembre de 2023 posean un patrimonio individual igual o mayor a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 1.000.000,00) o cuando exista sociedad conyugal igual o mayor a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 2.000.000,00) pagarán una contribución sobre su patrimonio en el ejercicio fiscal 2025, con derecho a un crédito fiscal fijo de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $5.000,00) de acuerdo con la siguiente tabla:

DESDE USD	% IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
1.000.000	1%
2.000.000	1.5%
5.000.000	2%

En el caso de residentes fiscales en el Ecuador, la contribución se calculará y pagará sobre el patrimonio ubicado dentro y fuera del país. Los no residentes fiscales en el Ecuador, calcularán y pagarán la contribución sobre el patrimonio ubicado en el país.

El patrimonio estará constituido por los activos menos los pasivos que sean directa o indirectamente de propiedad del sujeto pasivo a través de cualquier figura jurídica. Los activos incluyen todos los derechos reales y personales que sean de titularidad del sujeto pasivo al 31 de diciembre de 2023. Para el pago a realizarse en el ejercicio impositivo 2025, se excluirá de este cálculo el monto que corresponda al valor patrimonial proporcional de las acciones, participaciones o de cualquier otro derecho representativo de capital que el sujeto pasivo posea en sociedades que, a su vez, estén obligadas al pago de la contribución especial sobre el patrimonio de sociedades prevista en esta ley y hayan realizado dicho pago.

No se considerarán dentro de los activos para el cálculo de la contribución que se crea en este Libro los inmuebles que mantengan bosques primarios y zonas de diversidad ecológica que por preservación y conservación ambiental cuentan con limitaciones para su explotación y generación de ingresos. Asimismo, el sujeto obligado podrá aplicar, dentro del cálculo de esta contribución, una deducción equivalente al valor patrimonial de su primera vivienda y/o al de tierras agrícolas improductivas de su propiedad, deducción que, en ningún caso, considerando uno o ambos conceptos, será superior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 200,000.00). El reglamento a esta ley establecerá los parámetros necesarios para la adecuada aplicación de lo dispuesto en este inciso.

No se considerará como pasivos las cuentas por pagar con partes relacionadas del sujeto pasivo, salvo que se demuestre que los préstamos o créditos que dieron origen a las cuentas por pagar se hicieron en condiciones de mercado y se destinaron para fines productivos.

En caso de que los cónyuges mantengan bienes propios que no forman parte de la sociedad conyugal, hayan disuelto la sociedad conyugal o se hayan celebrado capitulaciones matrimoniales, se deberá declarar los gananciales de la sociedad conyugal más los bienes propios, o el patrimonio individual de cada cónyuge, siempre que éste sea igual o mayor a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 1.000.000,00); caso contrario se deberá declarar el patrimonio conyugal, siempre que éste sea igual o mayor a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 2.000.000,00).

La contribución que se crea será determinada y pagada por el sujeto pasivo en el ejercicio fiscal 2025 en la forma y plazos que se establecen en la presente ley y en la resolución que con carácter general emita para el efecto el Servicio de Rentas Internas.

Las sociedades residentes fiscales en el Ecuador cuyos titulares de derechos representativos de capital sean personas no residentes fiscales, serán sustitutos del contribuyente para el pago de esta contribución. En todos los casos, las sociedades residentes en el Ecuador tendrá derecho de repetir contra el obligado principal, por (sic) todas las obligaciones que por cuenta de éste hubiese tenido que pagar, en calidad de sustituto.

El Reglamento a esta norma podrá crear un mecanismo de descuento e incentivo con cargo a esta contribución a favor de aquellas personas que hayan cumplido regularmente con la presentación de sus declaraciones patrimoniales en al menos los últimos 3 ejercicios fiscales previos a la fecha de declaración y pago de la presente contribución.

Artículo 6.- Declaración y pago.- La declaración y pago de la contribución temporal sobre el patrimonio de las personas naturales se deberá realizar hasta el treinta y uno (31) de marzo del ejercicio fiscal de 2025 de conformidad con las condiciones y requisitos que establezca el Servicio de Rentas Internas a través de resolución de carácter general. El pago tardío de la contribución estará sujeto al cobro de los intereses y multas que correspondan de conformidad con el Código Tributario.

Esta contribución podrá estar sujeta a facilidades de pago por un plazo máximo de seis (6) meses sin que se exija el pago de la cuota inicial establecida en el artículo 152 del Código Tributario.

Artículo 7.- Crédito tributario.- El pago de la contribución temporal sobre el patrimonio de las personas naturales no servirá como crédito tributario para el pago de los impuestos a cargo del sujeto pasivo ni será deducible para el pago de otros impuestos.

Artículo 8.- Declaración Patrimonial.- En caso de que el sujeto pasivo no hubiere presentado la declaración patrimonial correspondiente, el Servicio de Rentas Internas estará facultado para determinar la contribución a pagar por el sujeto pasivo con base en información que conste en catastros públicos, en su propia base de datos o cualquier otra fuente de información pertinente para tales efectos.

LIBRO II

Artículo 9.- Contribución Temporal de Seguridad (CTS) para personas jurídicas.- Para cumplir el objeto de esta ley, se crea temporalmente una contribución sobre las utilidades obtenidas por las sociedades que realicen actividades económicas, y que fueren sujetos pasivos de impuesto a la renta, las que pagarán una contribución temporal de seguridad, de carácter excepcional, cuya tarifa será el 3,25% (tres puntos veinticinco por ciento) de sus utilidades. Dicho tributo se calculará teniendo como base la utilidad gravable declarada por el ejercicio fiscal 2023 y 2024, a ser liquidados durante los años 2024 y 2025 respectivamente.

Los sujetos pasivos de la Contribución Temporal de Seguridad (CTS) son las sociedades, conforme la definición prevista en el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que realicen actividades económicas, las que determinarán y pagarán una contribución temporal de seguridad (CTS) en el ejercicio fiscal 2024 y en el ejercicio fiscal 2025. El pago de la CTS sólo podrá realizarse en numerario.

Artículo 10.- Sujeto Activo. - El Servicio de Rentas Internas estará facultado para emitir la respectiva liquidación de la Contribución Temporal de Seguridad (CTS), a pagar por el sujeto pasivo, con base en información que conste en su declaración de impuesto a la renta. Las liquidaciones podrán ser impugnadas de conformidad con las reglas previstas en el Código Tributario.

Artículo 11.- Declaración y Pago.- La declaración y pago de la contribución temporal sobre el patrimonio de las sociedades se deberá realizar hasta el treinta y uno (31) de marzo del ejercicio impositivo, de conformidad con las condiciones y requisitos que establezca el Servicio de Rentas Internas a través de resolución de carácter general. El pago tardío de la contribución estará sujeto al cobro de los intereses y multas que correspondan de conformidad con el Código Tributario.

Esta contribución podrá estar sujeta a facilidades de pago por un plazo máximo de seis (6) meses sin que se exija el pago de la cuota inicial establecida en el artículo 152 del Código Tributario.

Artículo 12.- Exenciones.- Quedan exonerados del pago de la presente contribución temporal. Las micro y pequeñas empresas, así catalogadas por el Servicio de Rentas Internas.

Artículo 13.- Multas e Intereses. - El sujeto pasivo que dentro de los plazos establecidos no pagare total o parcialmente la contribución prevista en esta ley, será sancionado con una multa del 3% de los valores no pagados, por cada mes de retraso.

Los intereses se calcularán de conformidad con lo establecido en el Código Tributario.

Artículo 14.- Naturaleza de la Contribución Temporal de Seguridad (CTS).- La Contribución Temporal de Seguridad (CTS) establecida por esta Ley no cumple con el propósito de obtener, mantener o mejorar los ingresos de los contribuyentes y en consecuencia no podrá ser deducible del impuesto a la renta de las personas naturales y sociedades. Por su carácter temporal y excepcional, el pago del CTS no otorga crédito tributario para el pago de los impuestos a cargo del sujeto pasivo.

Artículo 15.- Destino de la Contribución Temporal de Seguridad (CTS).- Los fondos dinerarios que se recauden a partir del pago que realicen los sujetos pasivos obligados de la Contribución Temporal de Seguridad (CTS) serán destinados exclusivamente para fines de atención del conflicto armado interno y sus efectos colaterales, que son de competencia de la Función Ejecutiva, sobre la base de los Decretos Ejecutivos No. 110 de 8 de enero de 2024 y No. 111 de 9 de enero de 2024 y demás normas conexas que expida la Función Ejecutiva y hasta que se haya cumplido con el pago de la Contribución Temporal de Seguridad (CTS) durante el tiempo de su vigencia.

Para el efecto de asegurar el destino de la Contribución Temporal de Seguridad (CTS) atenderá específicamente:

15.1.- Fortalecimiento de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas:

a. Equipamiento.

b. Movilidad.

1. Adquisición, alquiler o renting de vehículos y automotores, así como su mantenimiento.
2. Sistemas de monitoreo y sistemas de geolocalización satelital).
3. Radios Bases de Comunicaciones integradas con las otras fuerzas del orden público y centros integrados de seguridad (911).
4. Sistema de Cámaras Inteligentes LPR incorporada a los vehículos. Chalecos, cascos y demás elementos protección antibalas.



c. Equipos de comunicaciones portátiles (radios y central de comunicaciones).

d. Armamentos y municiones.

e. Construcción de infraestructura.

1. Rehabilitación de hospitales tanto de la Policía Nacional como de las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional.
2. Destacamentos blindados en zonas de mayor conflicto e intervención.

f. Capacitación de policías.

g. El complemento de valores de movilización y rancho no presupuestados sobre el 100% de ejecución del presupuesto en materia de seguridad.

15. 2. Fortalecimiento de la inteligencia estratégica: Habilitar e implementar un solo Centro de Inteligencia Estratégica que tenga la responsabilidad de producir análisis consolidados de inteligencia estratégica, al cual solo tenga acceso el Presidente de la República y quien bajo su exclusiva responsabilidad distribuirá la información a las autoridades que se determinen.

15. 3. Fortalecimiento a la coordinación de las fuerzas de la orden pública con aplicación la función judicial.

a. Estructuras de apoyo de investigación criminal.

1. Equipamiento técnico y tecnológico necesarios para fortalecer la investigación de los delitos.
2. Equipos y sistemas para la coordinación e implementación de áreas de legalización de detenciones con los fiscales y Jueces de turnos asignados (24 horas).
3. Fortalecimiento de los lugares de detenciones

15. 4. Fortalecimiento y actualización de los Sistemas Integrados de Seguridad ECU 911: Sin perjuicio de otras finalidades, el Presidente de la República podrá disponer de los recursos recaudados por la Contribución Temporal de Seguridad (CTS) para otras finalidades conexas de seguridad, conforme las decisiones y planes de seguridad trazados con la Policía Nacional y Fuerzas Armadas.

En ningún caso se utilizarán fondos para gastos corrientes existentes y presupuestados.

Artículo 16.- Sanción por declaración y pago con base a información inexacta.- Los sujetos pasivos de las Contribuciones Temporales para enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica previstas en este Libro, que declaren y paguen de manera parcial su contribución patrimonial, con base en información inexacta de su patrimonio y/o su valor, ocultándolo en todo o en parte, de manera directa o indirecta, serán sancionados con una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del monto determinado por el sujeto activo, respecto de las diferencias detectadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales a las que haya lugar de conformidad con el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 17.- Determinación por el sujeto activo. - El Servicio de Rentas Internas estará facultado para emitir la respectiva liquidación de las contribuciones previstas en este Libro, a pagar por el sujeto pasivo, con base en información que conste en catastros públicos, en su propia base de datos y/u otras fuentes de información que considere pertinente para el efecto. Las liquidaciones podrán ser impugnadas de conformidad con las reglas previstas en el Código Tributario.

CAPÍTULO III
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE UTILIDADES DE LA BANCA

Artículo 18.- Contribución Especial sobre las Utilidades de la Banca. - Las instituciones privadas del Sistema Financiero Nacional realizarán una contribución sobre utilidades netas anuales, que se calculará teniendo como referencia la utilidad gravable del ejercicio fiscal 2023, y será de la siguiente manera:

A. Grupo 1. La tarifa será del 25% sobre las utilidades netas anuales superiores a 10 millones de dólares e inferior a 50 millones de dólares.
B. Grupo 2. La tarifa será de 30% sobre las utilidades netas anuales superiores a 50 millones de dólares e inferior a 100 millones de dólares.
C. Grupo 3. La tarifa será de 35% sobre las utilidades netas anuales superiores a 100 millones de dólares.

El pago se podrá realizar hasta en 11 pagos, a partir de la promulgación de esta Ley en el Registro Oficial, de conformidad con el noveno dígito del RUC de la persona natural o sociedad.

CAPÍTULO IV
REFORMA A LA LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA

Artículo 19.- Sustitúyase el artículo 162 de la Ley Reformatoria a la LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR, por la siguiente:

“Art. 162.- Tarifa del Impuesto. - La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es del 6%”.

Artículo 20.- Disposición Derogatoria. - Deróguese la Disposición General Segunda de la Ley para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Registro Oficial No. 309 del 21 de agosto de 2018.

Así mismo se derogan los Decretos Ejecutivos expedidos, así como resoluciones y demás normativa, que, en materia tributaria, respecto a la disminución progresiva del Impuesto a la Salida de Divisas, se encuentre en vigencia en aplicación de la Disposición General Segunda de la Ley para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.



DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Por el objeto específico de esta ley, los recursos que se recauden no se considerarán para la distribución de ingresos no permanentes a los gobiernos autónomos descentralizados.

Segunda.- El Estado ecuatoriano será el sujeto activo de todos estos tributos que serán administrados por el Servicio de Rentas Internas.

Para el cobro de las diferencias a favor del fisco detectadas por las contribuciones establecidas en esta ley, la Administración Tributaria estará facultada para emitir, una vez vencida la fecha de exigibilidad, la correspondiente liquidación de pago de dichas diferencias, la cual llevará implícita la orden de cobro.

Tercera.- Los recursos netos obtenidos de la contribución creada en esta ley, se registraran en la cuenta específica del Presupuesto General del Estado para el fortalecimiento de la seguridad y atención del conflicto armado.

La Contraloría General del Estado deberá informar anualmente a la Asamblea Nacional del Ecuador sobre los actos de control previo, continuo y posterior ejecutados sobre el manejo de los recursos provenientes de esta ley.

Cuarta.- La Contribución Temporal de Seguridad (CTS) será pagada por el sujeto pasivo en la forma y plazos que se establecen en la presente ley y en la resolución que con carácter general emita para el efecto por el Servicio de Rentas Internas dentro del ámbito de sus competencias.

Disposiciones Transitorias:

Primera.- Dentro de la Disposición Transitoria Cuarta de la “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo”, sustitúyase el cuarto inciso por el siguiente:

“Dentro del término de ciento cincuenta días (150) días, contados desde la fecha en que se hubiere cumplido el plazo de gracia, los interesados en acceder a esta remisión, deberán pagar al menos el diez (10%) del total del capital adeudado para acceder al 100% de la remisión de los accesorio del total del capital, así también podrán solicitar la suscripción de un convenio de facilidades de pago con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -SENESCYT- conforme lo determine el órgano rector de la política pública de educación superior.”

Segunda.- El Reglamento para la aplicación de esta Ley será dictado por el Presidente de la República en un plazo no mayor a 30 días contado a partir de la publicación de la presente ley en el Registro Oficial.

Disposición Final. - Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, D.M a los ….. días del mes de febrero de 2024



Detalle de Anexos

Anexo I. Sistematización de observaciones presentadas por escrito por las señoras y señores asambleístas

Artículo	Texto Original	Observación
Artículo 1	**Objeto.** La presente Ley tiene por objeto enfrentar el conflicto armado interno, la crisis social y económica por la cual atraviesa el Ecuador y que ha agravado la difícil situación fiscal.	**Ab. Pablo Ramón Cedeño Rodríguez Matrícula # 13-2022-103 15 de enero de 2024** Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto la recaudación adicional de tres puntos en la tarifa del Impuesto al Valor Agregado, de manera temporal, con el propósito de enfrentar la crisis por la grave conmoción interna y el conflicto armado interno que atraviesa el país en la lucha contra el crimen organizado. **Justificación:** Con base en lo expuesto se plantea que el objeto sólo se oriente a la generar de recursos temporales para financiar las acciones en áreas de recuperar el control y la tranquilidad que se han visto afectadas por la situación de conmoción interna que se atraviesa. **Memorando Nro. AN-CSEA-2024-00016-M 17 de enero de 2024, As, Ph. D. Esther Adelina Cuesta Santana**



		4.-Artículo 1: Objeto del proyecto de ley. 4.1.- El objeto rompe con el principio de la unidad de la materia, pues son 3 temas que se determinan como objeto: a. Enfrentar el conflicto armado interno b. La crisis social y económica por la cual atraviesa el Ecuador c. difícil situación fiscal. En la motivación y considerandos sólo se justifica el proyecto de ley por la necesidad de enfrentar el conflicto armado interno. No existe ninguna justificación para establecer una supuesta crisis económica y un déficit fiscal (no hay datos ni cifras). Al no existir la correspondiente argumentación sobre estos temas: 1) el objeto, 2) ámbito y 3) finalidad del proyecto de ley se encuentran inmotivados. Sin perjuicio de la solicitud de eliminación de este artículo, en caso de que la recomendación no sea acogida, presentamos el siguiente texto alterno: Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto enfrentar el conflicto armado interno, la crisis de los centros de rehabilitación, los grupos de delincuencia organizada para restablecer el orden y la paz en el Ecuador.
Artículo 2	**Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de la presente ley son aplicables en todo el territorio nacional.	
Artículo 3	**Sujetos.** Están sujetos a las disposiciones de la presente ley, todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras que residan y/o realicen actividades económicas en el Ecuador.	**Memorando Nro. AN-CSEA-2024-00016-M** **17 de enero de 2024, As, Ph. D. Esther Adelina Cuesta Santana** 5. Artículo 3: Sujetos. 5.1.- La redacción del artículo 3 es muy genérica y abarca a todas las personas

		naturales y jurídicas, ecuatorianas o



		residentes que generen alguna actividad económica. La configuración normativa de este artículo es errada pues las reformas tributarias se establecen sobre actividades específicas o sujetos específicos. En mérito de aquello, sin perjuicio que hemos solicitado la eliminación de este artículo, en caso de no ser acogida nuestra solicitud de eliminación del articulado, presentamos el siguiente texto alterno: Artículo 3. Sujetos. Son sujetos pasivos de las disposiciones de la presente ley, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras que residan y/o realicen actividades económicas en el Ecuador y que se encuentren dentro del hecho generador establecido en esta norma.
Artículo 4	**Finalidad.** La presente ley tiene como finalidad la recaudación de tributos para atender las obligaciones del Estado en la implementación de planes, programas, acciones y políticas públicas para los sectores sociales del Ecuador, así como estabilizar las finanzas públicas, redistribuir los ingresos, y afrontar la necesidad de recursos por el conflicto armado interno y la grave crisis social y económica por la cual atraviesa el Ecuador.	**Memorando Nro.AN-RCSE-2024-0009-M** **13 de enero de 2024, As. Dra. Sandra** **Elizabeth Rueda Camacho** 2.1.- Texto original: Artículo 4. Finalidad. la presente ley tiene como finalidad la recaudación de tributos para atender las obligaciones del Estado en la implementación de planes, programas, acciones y políticas públicas para los sectores sociales del Ecuador, así como estabilizar las finanzas públicas, redistribuir los ingresos, y afrontar la necesidad de recursos por el conflicto armado interno y la grave crisis social y económica por la cual atraviesa el Ecuador. En conclusión, la omisión de condiciones de alivio financiero y económico para la población en el Artículo 4 de la ley podría resultar en consecuencias negativas para los sectores más vulnerables y afectar la capacidad de recuperación económica del país en su conjunto.



		2.1.2.- Texto alternativo: Artículo 4. Finalidad. La presente ley tiene como finalidad la recaudación de tributos para atender las obligaciones del Estado en la



		implementación de planes, programas, acciones y políticas públicas para los sectores sociales del Ecuador, estabilizar las finanzas públicas, redistribuir los ingresos, afrontar la necesidad de recursos por el conflicto armado interno y la grave crisis social y económica por la cual atraviesa el Ecuador, así como generar condiciones de alivio financiero y económico para las y los ecuatorianos. **Ab. Pablo Ramón Cedeño Rodríguez Matrícula # 13-2022-103** **15 de enero de 2024** Artículo 4. Finalidad. La presente ley tiene como finalidad la recaudación adicional del Impuesto al Valor Agregado en tres puntos porcentuales con la finalidad de que los recursos que se obtengan permitan el fortalecimiento de la infraestructura e implementos de seguridad para hacer frente al conflicto armado interno. De igual manera, los recursos que se obtengan servirán para el financiamiento de programas, acciones y políticas públicas dirigidas a los sectores sociales del Ecuador, a fin de reducir los índices de criminalidad y delincuencia. **Memorando Nro. AN-CSEA-2024-00016-M** **17 de enero de 2024, As, Ph. D. Esther Adelina Cuesta Santana** 6. Artículo 4: Finalidad del proyecto. 6.1.- El proyecto de ley establece varios fines, pero no todos se encuentran motivados en el contexto de la exposición de motivos. De la lectura del artículo 4, se deduce que los fines del presente proyecto de Ley son los siguientes: a.-La recaudación de tributos y afrontar la necesidad de recursos por el conflicto armado interno. c.-Afrontar la

		grave crisis



		social y económica por la cual atraviesa Ecuador. Este proyecto de Ley no se ha justificado que la recaudación de tributos sea para atender las obligaciones del Estado en la implementación de planes, programas, acciones y políticas públicas para los sectores sociales del Ecuador, para afrontar la grave crisis social y económica por la cual atraviesa el Ecuador o para estabilizar las finanzas públicas, redistribuir los ingresos. Al no estar justificados estos fines, solicito sean eliminadas del articulado las siguientes líneas: "(...) finalidad la recaudación de tributos para atender las obligaciones del Estado en la implementación de planes, programas, acciones y políticas públicas para los sectores sociales del Ecuador, así como estabilizar las finanzas públicas, redistribuir los ingresos (...)" Como texto alterno para este artículo se propone el siguiente: Artículo 4. Finalidad. La presente ley tiene como finalidad afrontar la necesidad de recursos por el conflicto armado interno y la crisis carcelaria en el Ecuador.
D. General 1	Por el objeto específico de esta ley, correspondiente a mantener la senda de sostenibilidad fiscal, los recursos que se recauden por concepto del incremento de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado; no serán considerados como objeto de preasignación alguna.	**Memorando Nro. AN-GAAM-2024-0007-M** **15 de enero de 2024, As. Abg. Ana** **Mercedes Galarza Añasco, Msg** **Texto Propuesto:** DISPOSICIONES GENERALES Primera.- Por el objeto específico de esta ley, correspondiente a mantener la senda de sostenibilidad fiscal, los recursos que se recauden por concepto del incremento de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado, se creará una cuenta única, para la recaudación de dichos tributos únicamente se

		podrán utilizar los recursos para enfrentar el



		conflicto armado interno, la crisis social y económico. **Análisis:** Solicitamos tomar en cuenta nuestra observación, ya que con esta observación podemos precautelar que todos los ingresos sean dirigidos y ocupados en la compra de armamentos y municiones para la dotación a las fuerzas armadas y policía nacional. Garantizando la transparencia en este proceso, y que se pueda realizar veeduría ciudadana, verificar que los fondos recaudados sean utilizados de una manera correcta y únicamente para el conflicto armado interno, la crisis social y económico. **Ab. Pablo Ramón Cedeño Rodríguez Matrícula # 13-2022-103** **15 de enero de 2024** **Disposiciones Generales** Primera. - Por la temporalidad en la recaudación del IVA, de conformidad con el objeto específico de esta ley, los recursos que se recauden por concepto del incremento de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado; no serán considerados como objeto de preasignación alguna. **Justificación:** En este sentido, tal y como está planteada la disposición general, la misma tendría sentido si el incremento del IVA tiene un carácter temporal. **Memorando Nro. AN-CSEA-2024-00016-M** **17 de enero de 2024, As, Ph. D. Esther Adelina Cuesta Santana** 7. Sobre las disposiciones generales. 7.1.-Las disposiciones generales deben estar al final del proyecto y no en el



		medio, por lo que se recomienda que se modifique el orden en que se encuentran.



		8. Sobre la disposición general primera. 8.1.-La disposición general primera, permite que la recaudación por el aumento del IVA pueda ser destinada a gasto corriente, por lo que la reforma bajo esta redacción perdería la excepcionalidad de la norma y pasaría aser una forma encubierta de aprovechar el problema de la delincuencia y declaratoria de conflicto armado interno para financiar el déficit fiscal. Parecería entonces ante la situación crítica que se vive en el país, se estaría aplicando medidas de shock para implementar políticas económicas neoliberales en perjuicio de las grandes mayorías especialmente a los sectores más empobrecidos y vulnerables de la sociedad ecuatoriana. En ese sentido y a fin de poder aclarar el articulado, propongo el siguiente texto: Primera. Por el objeto específico de esta Ley, correspondiente al combate de la delincuencia y al financiamiento del conflicto armado interno, los recursos que se recauden por concepto del incremento y modificación de tributos no podrán ser usados para financiar el gasto corriente del Estado.
D. General 2	Las deducciones y exenciones tributarias aplicables al Impuesto al Valor Agregado – IVA, se mantendrán vigentes.	**Memorando Nro. AN-CSEA-2024-00016-M** **17 de enero de 2024, As, Ph. D. Esther Adelina Cuesta Santana** 9. Sobre la disposición general segunda. 9.1- Por cuanto el articulado es redundante, pues las exenciones al IVA ya se encuentran establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno, solicito que se elimine esta



		disposición.
D. Reformatoria 1	Sustitúyase el artículo 65 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por el siguiente: "*Art. 65.- Tarifa.- La tarifa del impuesto al valor agregado es del 15%".*	**Memorando Nro.AN-RCSE-2024-0009-M** **13 de enero de 2024, As. Dra. Sandra Elizabeth Rueda Camacho** 2.2.- Texto original: Disposición Reformatoria Única. - Sustitúyase el artículo 65 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por el siguiente: "Art. 65.- Tarifa. - La tarifa del impuesto al valor agregado es del 15%". 2.2.1.- Argumento: La Disposición Reformatoria Única, que propone la modificación del artículo 65 de la Ley de Régimen Tributario Interno para establecer una tarifa del impuesto al valor agregado (IVA) del 15%, sin contemplar temporalidad, presenta problemas significativos. A continuación, se presenta un fundamento en contra de esta disposición: En resumen, la falta de temporalidad en la modificación propuesta del artículo 6 puede tener consecuencias negativas para la estabilidad económica, la equidad y la capacidad de adaptación a las condiciones cambiantes, lo que subraya la importancia de considerar la flexibilidad temporal en las medidas fiscales. 2.2.2.- Texto alternativo: Disposición General Tercera: Mientras dure la Declaratoria de Conflicto Armado no Internacional y hasta por 60 días adicionales, el impuesto al valor agregado IVA será del 15%. **Memorando Nro. AN-GAAM-2024-0006-M** **14 de enero de 2024, As. Abg. Ana Mercedes Galarza Añasco, Mgs.** **Texto Propuesto:** Disposición Reformatoria Única. - Sustitúyase el artículo 65 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por el siguiente: "Art. 65.- Tarifa. - La tarifa del impuesto al valor agregado es del 15%, por un año y se regirá una vez publicada en el



		Registro Oficial" **Análisis:** Solicitamos tomar en cuenta nuestra observación, ya que por la grave crisis que se encuentra el país por el

		conflicto armado interno, la crisis social y económica, todos los ciudadanos ecuatorianos estamos dispuestos apoyar para que el gobierno pueda comprar armamento y municiones y así pueda dotar a las fuerzas armadas y la policía nacional. Sabemos que el IVA representa la primera fuente de ingresos tributarios para la economía ecuatoriana debido a la amplia base tributaria y facilidad de cobro que posee; pero debemos ser conscientes que las empresas también necesitan una estabilidad económica para poder producir. Cualquier aumento en el impuesto al consumo de un bien causará una reducción en la demanda del mismo y, por consiguiente, eso representará menos ventas para las empresas, por lo tanto debería ser una medida TEMPORAL, mientras se soluciona el conflicto armado interno. **Ab. Pablo Ramón Cedeño Rodríguez Matrícula # 13-2022-103** **15 de enero de 2024** Disposición Reformatoria Única: Se recomienda no realizar una reforma que implique un incremento permanente a la tarifa de IVA y mantener el carácter de temporal. Eliminar la disposición reformatoria única. **Memorando Nro. AN-ZGVJ-2024-0004-M** **16 de enero de 2024, Tgla. Viviana Jacqueline Zambrano González** **SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICO** **OBSERVACIONES:** **1.** DISPOSICIÓN



		ÚNICA.- REFORMATORIA SUSTITÚYASE EL



		ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, POR EL SIGUIENTE: "ART. 65 TARIFA.- LA TARIFA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES DEL 15%" Es preciso referir al ejecutivo que el impacto que se generaría con el incremento al Impuesto al Valor Agregado (IVA), afectaría a la clase media y baja del país, siendo desastroso para la ciudadanía que aparte de la inseguridad que ha venido azotando y a la nula presencia de los entes Gubernamentales se pretenda incrementar su sufrimiento con un impuesto que implicaría un alza en todos los niveles de vida del país. Como ciudadana y asambleísta **NO ESTOY DE ACUERDO** que la única solución a la problemática que enfrenta el ejecutivo sea incrementar el Impuesto al Valor Agregado IVA, pues a través del mismo se asfixia más a los ciudadanos del país. **Memorando Nro. AN-MSLN-2024-0008-M** **17 de enero de 2024, As, Msc. LourdesNataly Morillo Solorzano** **SEGUNDA OBSERVACIÓN** **1.** Eliminar la Disposición Reformatoria Única que indica: "Sustitúyase el artículo 65 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por el siguiente: "Art. 65. Tarifa. La tarifa del impuesto al valor agregado es del 15%". **PROPUESTA:** **1.** El aumento del IVA al 15% saldrá directamente del

		bolsillo de los ciudadanos de clase media y baja. Esta medida tendrá un costo alto para la gente y encarecerá la vida de las



		familias. El Gobierno Nacional debe buscar ingresos sin sacrificar más a quienes siempre pagan. Hay alternativas: explotación legal y técnica de minerales; decomiso anticipado para lavadores de dinero y delincuentes; subsidios únicamente para aquellas actividades que no puedan existir por si solas. **JUSTIFICACIÓN:** Sin embargo, la Disposición Reformatoria Única, es claramente un impuesto regresivo y no progresivo, impactando directamente en el consumo de las familias y produciendo una dinámica recesiva en la economía. Por tanto, se intenta pasar la factura de la coyuntura, a los estratos más empobrecidos: capas medias y populares. Es decir, la reforma tampoco contiene una orientación redistributiva. **Memorando Nro. AN-CSEA-2024-00016-M** **17 de enero de 2024, As, Ph. D. Esther Adelina Cuesta Santana** 10. Sobre la disposición reformatoria única. 10.1 La disposición reformatoria eleva la tarifa del IVA al 15 por ciento, lo que puede causar un impacto negativo en el consumo y en la economía de los ecuatorianos. El IVA es un impuesto de tipo indirecto y por lo tanto traería un impacto confiscatorio a la capacidad adquisitiva de los ecuatorianos. Son impuestos directos los que se aplican sobre una manifestación directa o inmediata de la capacidad económica: la posesión de un patrimonio y la obtención



		de una renta. Son impuestos indirectos, por el contrario, los que se aplican sobre una manifestación indirecta o mediata de la capacidad



		económica: la circulación de la riqueza, bien por actos de consumo o bien por actos de transmisión. En definitiva, los impuestos directos gravan la riqueza en sí misma, mientras que los indirectos gravan la utilización de esa riqueza. Es por ello que al establecer una elevación del IVA, se está afectando a la circulación de la riqueza en general y por lo tanto será más gravosa para quienes menos tienen. La recomendación es la eliminación de la disposición reformatoria única e incorporar otras disposiciones que establezcan impuestos de tipo directo para paliar el conflicto armado interno, tales como aumento al Impuesto a la Salida de Divisas, impuesto al patrimonio, impuesto a la herencia, impuesto a las utilidades de la banca, entre otros. **Memorando Nro.AN-RCAY-2024-0001-M** **18 de enero de 2023, As. Andrea Yalu Rivadeneira Calderón** Suprimir la redacción de la Disposición Reformatoria Única; y en su lugar, incorporar la siguiente: Disposición Reformatoria Única.- Reformar el último inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, por el siguiente texto: "El reintegro del impuesto al valor agregado IVA, no es aplicable a la actividad petrolera en lo referente a la extracción, transporte y comercialización de petróleo crudo, a las actividades de minería a gran escala, ni a otra actividad relacionada con recursos no renovables, excepto en exportaciones mineras de minería



		artesanal, pequeña minería y mediana minería, definidas así por la Ley de Minería vigente, en las que será aplicable el reintegro del IVA pagado por los periodos correspondientes al 1 de enero de 2018 en adelante, en los términos contemplados en el presente artículo".
D. Final 1	Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.	

Memorando Nro.AN-RCSE-2024-0009-M

13 de enero de 2024, As. Dra. Sandra Elizabeth Rueda Camacho

2.3.- Agréguese una disposición general cuarta: Disposición General Cuarta: Se da por terminado de forma inmediata y unilateral todos los contratos de publicidad del Estado ecuatoriano bajo la causa de fuerza mayor por declaratoria de Conflicto Armado no Internacional, el o los proveedores que pretendan iniciar acciones legales de indemnización no podrán volver a contratar con el Estado ecuatoriano en el futuro.

2.3.1.- Argumento: La Disposición General Cuarta, que establece la terminación inmediata y unilateral de todos los contratos de publicidad del Estado ecuatoriano en caso de declaratoria de Conflicto Armado no Internacional, junto con la prohibición de que los proveedores inicien acciones legales de indemnización y la consecuente inhabilitación para futuros contratos con el Estado, presenta argumentos favorables desde ciertos puntos de vista. A continuación, se proporciona un fundamento a favor de esta disposición:

En resumen, la Disposición General Cuarta busca establecer medidas rápidas y efectivas para adaptarse a situaciones de conflicto, proteger los recursos financieros del Estado y fomentar la colaboración de los proveedores en momentos críticos, todo ello con el objetivo de priorizar la seguridad y estabilidad del país durante emergencias.

2.4.- Agréguese una disposición general quinta: A partir de la declaración de Conflicto Armado no Internacional y durante los 90 días subsiguientes, queda prohibido al Sistema Financiero Nacional, tanto público como privado, efectuar el cobro o recaudación de cuotas correspondientes a créditos o préstamos. Dichas cuotas serán reprogramadas desde la última establecida en la tabla de amortización, exentas de recargos adicionales más allá de los intereses normales aplicables en la fecha original de vencimiento.

2.4.1.- Argumento: La medida que prohíbe al Sistema Financiero Nacional, tanto público como privado realizar el cobro de cuotas de créditos o préstamos durante los 90 días posteriores a la declaración de Conflicto Armado no Internacional y que además establece la reprogramación de estas cuotas sin



recargosa dicionales, presenta argumentos sólidos a favor:

En resumen, la disposición favorece la protección de los ciudadanos, contribuye a la estabilidad económica, facilita la adaptación a la crisis y muestra una consideración justa hacia los deudores al evitar cargas financieras adicionales en tiempos de conflicto armado

2.5.- Agréguese una Disposición Derogatoria Única: Disposición Derogatoria Única: Déjese sin efecto toda exención o condonación de multas e intereses dispuestos en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, para toda aquella persona natural o jurídica que desde la fecha de la declaratoria de Conflicto Armado no Internacional y hasta 60 días posteriores no haya cancelado el capital adeudado.

2.5.1.- Argumento: La Disposición Derogatoria Única, que revoca cualquier exención o condonación de multas e intereses según lo establecido en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo para aquellas personas naturales o jurídicas que no hayan cancelado el capital adeudado desde la declaratoria de Conflicto Armado no Internacional hasta 60 días después, presenta argumentos favorables desde algunos puntos de vista:

En resumen, la Disposición Derogatoria Única busca mantener la responsabilidad financiera, preservar la estabilidad económica, evitar la desigualdad en el tratamiento financiero y establecer un marco claro de responsabilidad, todo con el objetivo de proteger los recursos públicos y promover una gestión financiera justa y equitativa durante un conflicto armado.

Memorando Nro. AN-GAAM-2024-0006-M
14 de enero de 2024, As. Abg. Ana Mercedes Galarza Añasco, Mgs.

1. **Observación:** Se trata de una contribución especial progresiva que tiene como fin que, el sistemafinanciero nacional, que es el que más ganancias generó durante los últimos años, incluido la pandemia, contribuya con los gastos de la guerra y la crisis económica que le afecta al país. Según proyecciones económicas, esta contribución generaría 237 millones de dólares.

Art. (...) CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE LAS UTILIDADES DE LA BANCA.-
Las instituciones privadas del Sistema Financiero Nacional, una contribución sobre utilidades netas anuales, que se calculará teniendo como referencia la utilidad gravable del ejercicio fiscal 2023, y será de la siguiente manera:
1. Grupo 1. La tarifa será del 25% sobre las utilidades netas anuales superiores a 10 millones de dólares e inferior a 50 millones de dólares.
2. Grupo 2. La tarifa será de 30% sobre las utilidades netas anuales superiores a 50 millones de dólares e inferior a 100 millones de dólares.
3. Grupo 3. La tarifa será de 35% sobre las utilidades netas anuales superiores a 100 millones de dólares.

El pago se podrá realizar hasta en 11 pagos, a partir de su promulgación en el Registro Oficial, de conformidad con el noveno dígito del RUC de la persona natural o sociedad.

2. **Observación:** Se incrementa en un punto el Impuesto a la Salida de Divisas, con lo que se

recaudaría 1528 millones de dólares.

Disposición Reformatoria (...).- Sustitúyase el artículo 162 de la Ley Reformatoria a la LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR, por la siguiente:
“Art. 162.- Tarifa del Impuesto. - La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es del 6%”

Disposición Derogatoria. - Deróguese la Disposición General Segunda de la Ley para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Registro Oficial No. 309 del 21 de agosto de 2018.

Así mismo se derogan Decretos Ejecutivos expedidos, así como resoluciones y demás normativa, que en materia tributaria, respecto a la disminución progresiva del Impuesto a la Salida de Divisas, se encuentre
en vigencia en aplicación de la Disposición General Segunda de la Ley para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

Memorando Nro. AN-SHMJ-2024-0031-M
15 de Enero de 2024, As. Abg. Mónica de Jesús Salazar Hidalgo

Art. xxx.- Contribución única anual solidaria sobre las utilidades de las entidades privadas de los sectores financiero, farmacéutico, telecomunicaciones, automotor, energía, minas, petróleos y de venta al por mayor de productos diversos para el consumidor.- Las entidades privadas pertenecientes a los sectores financiero, farmacéutico, telecomunicaciones, automotor, energía, minas, petróleos y venta al por mayor de productos diversos para el consumidor pagarán una contribución única anual solidaria del 10% a sus utilidades, que se calculará teniendo como referencia la utilidad gravable del ejercicio fiscal 2022.

El pago se realizará en seis cuotas mensuales, a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, deconformidad con el noveno dígito del RUC de la entidad contribuyente.

Esta contribución anual única se mantendrá mientras persista el conflicto armado interno, por lo que su valor se calculará teniendo como referencia la utilidad gravable del ejercicio fiscal inmediato anterior al delpago de la contribución.

Ab. Pablo Ramón Cedeño Rodríguez Matrícula # 13-2022-10315 de enero de 2024

Existe una clara contradicción entre lo que el proyecto de Ley establece, como es el incremento de 3 puntos en el IVA, y su relación con el cuarto objetivo del Eje Económico del Plan Nacional de Desarrollo, en el que se hace referencia a fomentar un sistema tributario, entre otras cosas, progresivo, situación que a todas luces se contrapone con el incremento de un impuesto de carácter regresivo como es el IVA.

Otro elemento que puede generar conflicto en el largo plazo, es el que está relacionada con lo que



la Disposición General Primera, misma que hace referencia que los recursos que se recauden por concepto del incremento de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado; no serán considerados como objeto de pre asignación alguna, a pesar de que la Constitución establece claramente que los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central.
Agregar disposiciones transitorias **Primera. -** Se incrementa la tarifa del IVA al 15% durante el período de hasta un año contado a partir del primer día del mes siguiente a la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial. El presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, podrá disponer que la vigencia de este incremento concluya antes de cumplido el año referido en el inciso anterior. **Segunda. -** Durante el tiempo de vigencia de la Disposición Transitoria Primera, en las leyes, reglamentos y resoluciones generales en donde diga o se haga referencia a la tarifa 12% del Impuesto al Valor Agregado, se deberá leer o entender que la tarifa del IVA es del 15%. **Justificación:** Tal y como consta en el análisis realizado, lo conveniente sería darle un carácter de temporal al incremento en la tarifa del IVA y no establecer una reforma que implique un aumento permanente.

Memorando Nro. AN-UTCA-2024-0005-M **16 de enero de 2024, As. Abg. César Arturo Ugsha Toaquiza**
OBSERVACIONES: 1. Es pertinente indicar que, aunque algunos productos como alimentos y medicinas estén gravados con IVA tarifa 0%, eso no implica que no se afecte a la población más vulnerable; la gente necesita vestimenta, electrodomésticos, insumos de producción, materiales de construcción, herramientas, entre otros; los consumos son diarios y el impacto económico de la medida será permanente. 2. El incremento del IVA no es admisible en forma temporal o permanente, sin perjuicio de que, sobre el tema, el plan de gobierno del señor Presidente de la República, Daniel Noboa Azín, realizó la propuesta de reducción de este impuesto, lo que implicaría el incumplimiento de su plan de gobierno con las correspondientes responsabilidades administrativas. 3. El Consejo de Administración Legislativa, con voto dirimente de su Presidente, haya asignado el tratamiento del proyecto de ley a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, cuando por competencia y especialidad, le correspondía conocer y tratar a la Comisión Especializada de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.



PROPUESTAS:

1. Impuesto del 5% a las utilidades extraordinarias del sector financiero e industrial.
2. Retomar el valor original del Impuesto a la Salida de Divisas del 5%.
3. Eliminar las exenciones o gasto tributario que se otorga como incentivo a las grandes empresas.
4. Por sus propias competencias, el señor Presidente de la República puede declarar la suspensión temporal del pago de la deuda externa, con lo cual liberará una importante cantidad de recursos que permitan cubrir la demanda para enfrentar el conflicto armado no internacional declarado además de iniciar el proceso de negociaciones para la reestructuración de la deuda externa.

Memorando Nro. AN-ZGVJ-2024-0004-M

16 de enero de 2024, Tgla. Viviana Jacqueline Zambrano González

1. El gobierno central remitió a la Asamblea Nacional, un proyecto de Ley, en el cual, se CONDONÓ DEUDAS; siendo en este sentido contradictorio, pues si existió la posibilidad de CONDONAR DEUDAS, como en este momento se pretende INCREMENTAR el Impuesto al Valor Agregado IVA.

PROPUESTA:

1. TEMPORALIDAD: El incremento al Impuesto al Valor Agregado (IVA), sea por un plazo perentorio que después de transcurrido retorne al valor del 12%. Siendo que se puede considerar como máximo por el lapso de UN AÑO, contado a partir de la promulgación de la ley.
2. FINALIDAD: Se determine con claridad el fin del aumento, ya que del análisis presentado por el ejecutivo se mezclan temas como: Falta de seguridad; Deudas con los Gobiernos Autónomos Descentralizados; Conmoción interna del país; Crisis carcelaria; Servicios básicos de salud, educación, desarrollo; Cumplimiento de Plan Nacional de Desarrollo; Eficiencia tributaria; Entre otros. Dado que, no se determina por qué es la necesidad del incremento y para que se enfocará el cobro del mismo, dejando al aire que pasa cuando ya se cubra con las necesidades que se presume emergentes.
3. RENDICIÓN DE CUENTAS O TRANSPARENCIA: No se determina de manera clara y precisa como la ciudadanía evidenciaría la inversión de los ingresos por el tributo a lo largo del tiempo, ya que al no tener clara la FINALIDAD del mismo, no se podrá evidenciar si será bien o mal utilizado el excedente obtenido; cabe recordar que en gobiernos anteriores existió este incremento, por presuntamente ayudar a la provincia de Manabí y Esmeraldas, que sin embargo hasta la fecha no ha sido esclarecido el tema por los actos de corrupción que existieron en los mismos.

PROPUESTA CONCRETA:



1. Se modifique dicho PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO

INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICO, considerando que hace menos de un mes aprobamos en este Palacio Legislativo 2 DOS Leyes Económicos Urgentes que fueron remitidos por el actual Presidente de la República y no es posible afectar a nuestros ciudadanos con una modificación tan abrupta como la del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Memorando Nro. AN-VRRV-2024-0003-M

16 de enero de 2024, As, Rebeca Viviana Veloz Ramírez

OBSERVACIONES:

1. Se trata de una contribución especial progresiva que tiene como fin que, el sistema financiero nacional, que es el que más ganancias generó durante los últimos años, incluido la pandemia, contribuya con los gastos de la guerra y la crisis económica que le afecta al país. Según proyecciones económicas, esta contribución generaría 237 millones de dólares

Art. (...) CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE LAS UTILIDADES DE LA BANCA.- Las instituciones privadas del Sistema Financiero Nacional, una contribución sobre utilidades netas anuales, que se calculará teniendo como referencia la utilidad gravable del ejercicio fiscal 2023, y será de la siguiente manera:

1. Grupo 1. La tarifa será del 25% sobre las utilidades netas anuales superiores a 10 millones de dólares e inferios a 50 millones de dólares.

2. Grupo 2. La tarifa será de 30% sobre las utilidades netas anuales superiores a 50 millones de dólares e inferios a 100 millones de dólares.

3. Grupo 3. La tarifa será de 35% sobre las utilidades netas anuales superiores a 100 millones de dólares.

El pago se podrá realizar hasta en 11 pagos, a partir de su promulgación en el Registro Oficial, de conformidad con el noveno dígito del RUC de la persona natural o sociedad.

2. Se incremente el impuesto a la Salida de Divisas al 6%, con lo que se recaudaría 1528 millones de dólares.

Disposición Reformatoria (...).- Sustitúyase el artículo 162 de la Ley Reformatoria a la LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR, por la siguiente:

“Art. 162.- Tarifa del Impuesto. - La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es del 6%”



Disposición Derogatoria. - Deróguese la Disposición General Segunda de la Ley para el Fomento Productivo,

Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Registro Oficial No. 309 del 21 de agosto de 2018.

3. Así mismo se derogan Decretos Ejecutivos expedidos, así como resoluciones y demás normativa, que en materia tributaria, respecto a la disminución progresiva del Impuesto a la Salida de Divisas, se encuentre en vigencia en aplicación de la Disposición General Segunda de la Ley para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

Memorando Nro. AN-MSLN-2024-0008-M

17 de enero de 2024, As, Msc. Lourdes Nataly Morillo Solorzano

PRIMERA OBSERVACIÓN

1. Incorporar una Disposición Derogatoria de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, que establece:

PROPUESTA:

1. Los contribuyentes que paguen total o parcialmente las obligaciones tributarias derivadas de los tributos cuya administración y recaudación le correspondan al Servicio de Rentas Internas (SRI), y que hayan sido generadas hasta el 31 de diciembre del 2023, gozarán de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos respecto del capital pagado. Para el efecto, el pago deberá realizarse hasta el 31 de julio de 2024.

Si antes de la entrada en vigencia de esta ley, el contribuyente realizó pagos que, sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos restantes. Si estos pagos no cubren la totalidad del capital de la obligación, el contribuyente podrá acogerse a la remisión por el saldo pendiente conforme las condiciones establecidas en esta disposición. El Servicio de Rentas Internas deberá recibir los pagos de los contribuyentes desde la entrada en vigencia de la presente ley.

No podrá acogerse a la remisión establecida en el primer inciso, el Presidente de la República, asambleístas provinciales y nacionales, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Asimismo, expresamente se excluye de la remisión prevista en esta disposición, al impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2023.

JUSTIFICACIÓN:

Esta propuesta la planteo en virtud de que, en el contexto de declaratoria de conflicto armado interno (Decreto Ejecutivo 111), el Estado más que nunca debe ejercer sus atribuciones de cobro de los grandes deudores (incluyendo intereses, multas y recargos), y dedicar esos recursos al combate a los grupos terroristas y bandas criminales. El perdón, amnistía o remisión del 100% de intereses, multas y recargos de las obligaciones tributarias de los principales grupos económicos del país, produce, entre



otros aspectos, las siguientes implicaciones en el orden fiscal, económico y social.

Memorando Nro. AN-CSEA-2024-00016-M

17 de enero de 2024, As, Ph. D. Esther Adelina Cuesta Santana

1-Sobre la naturaleza orgánica de la ley.

1.1.- El proyecto de Ley se presenta como "Ley Orgánica", cuando su naturaleza es ordinaria por lo que incumple el artículo 133 de la Constitución que determina a qué leyes se la considera orgánicas y ordinarias

Cabe señalar que se ha presentado el presente proyecto como "Ley Orgánica", no obstante que la única reforma se refiere a la Ley de Régimen Tributario Interno, que es ley ordinaria, por lo que la naturaleza de la ley es errada.

Al respecto, debo mencionar que mediante sentencia de la Corte Constitucional N.° 010-18-SIN-CC10, publicada en Registro Oficial Suplemento 57 de 24 de Julio del 2018, declara la inconstitucionalidad por el fondo de la frase "que tiene la jerarquía de Orgánica" que fue agregada por el artículo 153 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador a la Ley de Régimen Tributario Interno, por lo que existe error en calificar a esta norma como ley orgánica.

En ese sentido, solicito se rectifique la denominación de orgánica a ordinaria.

2.-Exposición de motivos es incoherente e incumple parámetros de la Corte Constitucional. El Proyecto de Ley violenta el principio de unidad de la materia.

2.1-Sobre la motivación de las propuestas normativas, la Corte Constitucional ha manifestado que la exposición de motivos es sustancial para determinar la unidad de la materia y que la misma debe tener una relación clara, específica, estrecha y evidente con el objeto de la ley.

En la sentencia No. 58-11-IN/22 y acumulados, relativa a la constitucionalidad de la Ley de Fomento Ambiental, la Corte Constitucional determina su inconstitucionalidad por la forma al contravenir el principio de unidad de materia. Al respecto, la Corte Constitucional estableció lo siguiente:

"(...) 63. Una vez que la ley ha entrado en vigencia, la unidad de materia disminuye el riesgo que las normas sean incorrectamente interpretadas y aplicadas. En tal sentido, el análisis de la disposición oscura junto a su contexto normativo puede ser de utilidad para el intérprete, pues la existencia de normas sobre materias radicalmente distintas difumina su verdadero sentido y alcance. Es precisamente con esta finalidad, que el artículo 136 de la CRE también exige una exposición de motivos suficientes que, junto al principio de unidad de materia, faciliten la labor del intérprete (...)



(...) 75. Es por ello que, a fin de salvaguardar el principio democrático, corresponde en el presente caso efectuar un control riguroso sobre la sujeción al principio de unidad de materia para verificar si el Decreto-Ley de Fomento Ambiental cumple con los parámetros establecidos por el artículo 116 de la LOGJCC, teniendo en cuenta las particularidades de la norma bajo análisis. El artículo 116 de la LOGJCC establece:

1. Todas las disposiciones de una ley se refieren a una sola materia, por lo que debe existir entre todas ellas una conexidad clara, específica, estrecha, necesaria y evidente, de carácter temático, teleológico o sistemático;
2. La totalidad del contenido del proyecto corresponda con su título;

3. Para determinar la conexidad entre las disposiciones legales, la Corte Constitucional deberá tener en cuenta la exposición de motivos y las variaciones entre los textos originales y los definitivos, entre otros” (énfasis añadido) (...)

(...) 87. Por lo que, en definitiva, de la revisión de la exposición de motivos y las reformas examinadas en la sección anterior se observa que las disposiciones de la Ley de Fomento Ambiental contienen fines manifiestamente distintos sin una relación clara, específica, estrecha, necesaria y evidente entre estos”.

Este proyecto de Ley Orgánica para enfrentar el conflicto armado interno, la crisis social y económica rompe el principio de unidad de la materia pues establece 3 objetos. No obstante, solo se ha justificado en la exposición de motivos el problema de la seguridad y de la delincuencia. No existe en la exposición de motivos argumentos, cifras, estadísticas para justificar un supuesto problema de crisis económica o de un déficit fiscal. La exposición se refiere de manera genérica al problema de la deuda con los municipios que no tiene ninguna relación con el problema de la delincuencia. Tampoco establece cifras de las deudas con los GAD ni indica porque no es posible pagar dicha deuda con el presupuesto actual.

En consecuencia, no cumple con el principio de la unidad de la materia, pues la reforma legal es de índole tributaria al reformar la Ley de Régimen Tributario Interno y elevar el IVA a 3 puntos. No obstante, la justificación del proyecto se fundamenta en el estado de excepción, en razones de seguridad ciudadana, por déficit estatal y para cumplir obligaciones económicas. Como se evidencia, el proyecto de ley rompe con el principio de unidad de la materia.

La sentencia de la Corte Constitucional, en el caso No. 58-11-in/22, sobre la constitucionalidad de la Ley de Fomento Ambiental, estableció que la incoherencia en la exposición de motivos puede violentar la unidad de la materia de un proyecto de ley.

Debe tenerse en cuenta en la exposición de motivos los siguientes párrafos que no concuerdan con el objeto del proyecto:

“Por otra parte, la acumulación de deudas, especialmente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el sector social, representa un desafío financiero significativo. Utilizar los ingresos adicionales generados por el aumento del IVA para saldar estas deudas no solo sería imperativo desde una perspectiva fiscal, sino que también evitaría tensiones sociales y garantizaría relaciones intergubernamentales más estables, así como la

gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.

De igual manera, es claro que el financiamiento de servicios esenciales como salud, educación y desarrollo comunitario depende en gran medida de la capacidad del gobierno para recaudar ingresos. El aumento del IVA proporcionaría los recursos necesarios para garantizar la continuidad y mejora de estos servicios, así como el respaldo a programas sociales que son fundamentales para el bienestar de la población.

La necesidad imperante de estabilizar la situación interna del país se relaciona directamente con la capacidad del gobierno para abordar las crisis de seguridad y las tensiones sociales. Un aumento en la recaudación permitiría una respuesta más eficaz y rápida a estos desafíos, contribuyendo a la restauración del orden y la confianza en las instituciones gubernamentales".

Por un lado, este proyecto de Ley económica urgente se justifica en la emergencia que representa el conflicto interno armado interno y por otro lado en la necesidad de nuevos ingresos por la crisis fiscal y el incumplimiento de obligaciones, por lo que es incoherente la justificación.

En ese sentido, hago la observación que el objeto de este proyecto de Ley urgente debe ir acorde a la exposición de motivos, por lo que debe centrarse únicamente en resolver el problema del financiamiento para afrontar el conflicto armado interno.

3.-Confusión entre ley nueva y ley reformatoria.

3.1.-Este proyecto de ley confunde entre Ley nueva y Ley reformatoria, pues inserta 3 artículos nuevos y al final una reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, por lo que se recomienda que se eliminen estos 3 artículos.

Memorando Nro. AN-JBXA-2024-0006-M
18 de enero de 2024, As, Msg. Xavier Andrés Jurado Bedran

Por lo que propongo se agregue las siguientes disposiciones transitorias:

Disposición Transitoria (.....).- Por única sola vez en el ejercicio fiscal 2024, los propietarios que tengan vehículos cuyo cilindraje sea mayor a los 1.600 centímetros cúbicos, deberán cancelar una contribución especial de acuerdo al siguiente cuadro:

Cilindraje	Porcentaje del avalúo comercial
1600 a 2600	1%
2601 a 3600	2%
3601 en adelante	3%

Los vehículos híbridos pagarán el 50% del porcentaje detallado de acuerdo a su cilindraje.



Los vehículos eléctricos están exonerados de esta contribución especial.

Disposición Transitoria (...). El Servicio de Rentas Internas se encargará de implementar de manera inmediata los procesos internos para que las recaudaciones por concepto de la contribución especial única a los vehículos sean cargados a los rubros de matriculación vehicular. Mismo que servirá exclusivamente para solventar los gastos derivados de seguridad del Estado.

Memorando Nro.AN-ZGVJ-2024-0004-M
16 de enero de 2024, As. Viviana Jacqueline Zambrano González

PROPUESTA

En el sentido lógico de ideas cabe mencionar al señor Presidente de la República, que de creerlo necesario se podría aceptar un cambio de tarifa al Impuesto al Valor Agregado siempre y cuando se consideren los siguientes aspectos:

TEMPORALIDAD: El incremento al Impuesto al Valor Agregado (IVA), sea por un plazo perentorio que después de transcurrido retorne al valor del 12%. Siendo que se puede considerar como **máximo** por el lapso de **UN AÑO**, contado a partir de la promulgación de la ley.

FINALIDAD: Se determine con claridad el fin del aumento, ya que del análisis presentado por el ejecutivo se mezclan temas como:

Falta de seguridad;
Deudas con los Gobiernos Autónomos Descentralizados; Conmoción interna del país; Crisis carcelaria;
Servicios básicos de salud, educación, desarrollo; Cumplimiento de Plan Nacional de Desarrollo; Eficiencia tributaria;
Entre otros.

Es decir, no se determina por qué es la necesidad del incremento y para que se enfocará el cobro del mismo, dejando al aire que pasa cuando ya se cubra con las necesidades que se presume emergentes.

RENDICIÓN DE CUENTAS O TRANSPARENCIA: No se determina de manera clara y precisa como la ciudadanía evidenciaría la inversión de los ingresos por el tributo a lo largo del tiempo, ya que al no se declara la **FINALIDAD** del mismo, no se podrá evidenciar si será bien o mal utilizado el excedente obtenido; cabe recordar que en gobiernos anteriores existió este incremento, por presuntamente ayudar a la provincia de Manabí y Esmeraldas, que sin embargo hasta la fecha no ha sido esclarecido el tema por los actos de corrupción que existieron en los mismos.

Memorando Nro.AN-ZGVJ-2024-0006-M
18 de enero de 2024, As. Viviana Jacqueline Zambrano González



I

SOBRE UN ESTADO OBESO

Ante la presentación del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO,
LA CRISIS SOCIAL Y CONÓMICO, se ha mencionado que este incremento al Impuesto al Valor Agregado IVA, se daría también con el fin de cubrir ciertas deudas que tiene el Gobierno Central con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por lo que, sería necesario que previo a que se pretenda imponer a los ciudadanos ecuatorianos un impuesto superior, se demuestre que el Gobierno Central ha revisado si su propia administración no es demasiado obesa para los tiempos que estamos atravesando.

Pues me permito solicitar que se consideré revisar cuidadosamente el funcionamiento, necesidad, asistencia de los servidores y los resultados que le dan al país en base a sus competencias y responsabilidades, los siguientes órganos administrativos públicos:

1. Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información
2. Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social 3. Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo
4. Superintendencia de Control del Poder del Mercado SEPS
5. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
6. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
7. Instituto de Desarrollo Económico Popular y Solidario
8. Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarios CONAFIPS
9. Tribunal Contencioso Electoral

10. Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda
11. Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida
12. Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares 13. Secretaría Técnica del Comité Nacional de Límites Internos
14. Secretaría de Derechos Humanos
15. Secretaría Técnica de Planificación

16. Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades
17. Instituto de Fomento al Talento Humano
18. Agencia de Control y Regulación Postal
19. Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria 20. Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

21. Centro de Inteligencia Estratégica
22. Unidad del Registro Social
23. Consejo Nacional para la Igualdad de Género
24. Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana
25. Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
26. Consejo Nacional de Competencias
27. Servicio Público para pago de accidentes de tránsito
28. Empresa Pública Centros de entrenamiento para el alto rendimiento
29. Empresa Pública de Desarrollo Estratégico
30. Empresa Pública de Espacios Públicos
31. Empresa Pública de Fármacos
32. Empresa Pública Importadora



33. Yachay Empresa Pública
34. Refinería del Pacífico
35. Instituto Nacional de Preinversión
36. Servicio de Protección Presidencial
37. Operaciones Río Napo
38. Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador
39. Empresa Pública Cementera
40. Empresa Pública El Telégrafo
41. Empresa Pública Administradora de la Zona Especial de Desarrollo Económico Eloy Alfaro
42. Corporación Ciudad Eloy Alfaro
43. Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro
44. Instituto Nacional de la Meritocracia
45. Instituto de Provisión de Alimentos
46. Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales
47. Secretaría Técnica de Cooperación Internacional
48. Corporación de Seguro de Depósitos

Y faltan otras por nombrar. Un estado obeso se mantiene con los impuestos de todos, con el sacrificio de las familias ecuatorianas y con las carencias de los más pobres.

II
DEUDAS PENDIENTES DE COBRO

Por otro lado, sería importante que el señor Presidente de la República considere que previo a un aumento incremento del Impuesto al Valor Agregado IVA, se debería demostrar a la ciudadanía que está realizando las gestiones para cobrar las grandes sumas de dinero que se adeudan al Estado Ecuatoriano por parte de entidades privadas.
En este sentido en el link: https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en linea/SriPagosWeb/ConsultaRankingDeudas/Consultas/mostrarRankingDeudas, se puede evidenciar que existen:

NO.	RUC/CEDULA	RAZON SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRES	VALOR TOTAL	NO. DEUDAS
1	0990038414001	EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.	$89,700,003.04	6
2	1790013391001	LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS LIQUORS CIA. LTDA.	$56,184,442.26	32
3	0992399090001	BONANZA FRUIT CO S.A. CORPBONANZA	$47,256,081.53	2
4	0701490435001	LOPEZ CALLE MANUEL RUPERTO	$42,797,140.60	5
5	0992204753001	SEVENSEAS CORP. S.A.	$39,435,830.47	5
6	0992183802001	KIMTECH S.A.	$38,765,790.51	2
7	0900845587001	ODE KRONFLE JORGE SALOMON	$37,362,647.19	3
8	1704679511001	PHILLIPS COOPER WILLIAM WALLACE	$29,060,127.93	3
9	1792604311001	CONSORCIO TECNOVIA	$28,286,673.82	19
10	0990003416001	EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC	$26,825,567.53	14
TOTAL			$745,749,636.46	179

Solamente en el ranking de 10 empresas que más deben al Servicio de Rentas Internas SRI se cuantifica un valor de **$745,749,636.46 SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CUARENTA**



Y SEIS CENTAVOS.

Es decir, que con cobrar los tributos o deudas pendientes del Servicio de Rentas Internas, podría no incrementar el Impuesto al Valor Agregado IVA.

PC-2024-008-O
17 de enero de 2024, Comisión Ejecutiva del CONGOPE

Inclúyase un artículo con el siguiente texto:
"***Artículo ******
.
- Contribución Especial por concentración del mercado.- *Las actividades económicas, que tengan un Índice de Herfindahl e Hirschman (IHH) según CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) de 6 dígitos superior a 1.000 puntos, en base a los ingresos de actividades ordinarias y otras ingresos, conforme a sus estados financieros de 2023; y, con utilidades positivas en 2021 y 2022; contribuirían por concepto de concentración de mercado con el 15% de sus utilidades del ejercicio 2023*".

Inclúyase un artículo con el siguiente texto:
"***Artículo ***.- Contribución Especial sobre las utilidades de la Banca.-*** *Las instituciones privadas del Sistema Financiero Nacional, una contribución sobre utilidades netas anuales, que se calculará teniendo como referencia la utilidad gravable del ejercicio fiscal 2023, y será de la siguiente manera:*

1. Grupo 1. *La tarifa será del 25% sobre las utilidades netas anuales superiores a 10 millones de dólares e inferior a 50 millones de dólares.*
2. Grupo 2. *La tarifa será de 30% sobre las utilidades netas anuales superiores a 50 millones de dólares e inferior a 100 millones de dólares.*
3. Grupo 3. *La tarifa será de 35% sobre las utilidades netas anuales superiores a 100 millones de dólares.*

El pago se podrá realizar hasta en 11 pagos, a partir de su promulgación en el Registro Oficial, de conformidad con el noveno dígito del RUC de la persona natural o sociedad".

Sustitúyase la Disposición General Primera del Proyecto de Ley, por el siguiente texto: "***Disposición General Primera.-*** *Pese al objeto específico de esta Ley, y para contribuir a la sostenibilidad fiscal del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, los recursos que se recauden por concepto de esta Ley, serán considerados como objeto de preasignación*".

"***Disposición Reformatoria *******.-*** *en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno efectúense las siguientes reformas:*

1. *Suprímase el inciso segundo y literales a), b) y c) del numeral 1 del artículo 9.*
2. *Suprímase el numeral 10 del artículo 9.*
3. *Suprímase numeral 13 del artículo 9.*
4. *Suprímase el numeral 15 del artículo 9.*
5. *Suprímase el numeral 15.1 del artículo 9.*
6. *Suprímase el numeral 24 del artículo 9.*
7. *Suprímase el numeral 25 del artículo 9.*
8. *Suprímase el numeral 17 del artículo 56.*



efectúese la siguiente reforma:

1. *Sustitúyase el término "5%" del artículo 162 por el término "6%".*

Inclúyanse la siguiente disposición derogatoria:
"***Disposición Derogatoria.-*** *Deróguese la Disposición General Segunda de la Ley para el Foment Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal publicada en el Registro Oficial No. 309 del 21 de agosto de 2018*"

Quito, 16 de enero de 2024
Federación Nacional de Operadoras de Transporte en Taxis del Ecuador
FEDOTAXIS



Que la Asamblea Nacional reincorpore en el Art.28 de la Ley de Economía Popular y Solidaria a las cooperativas de transporte que hayan sido excluidas por la anterior Asamblea Nacional cuando expidió LA LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA una disposición legal que REFORME LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE DIVERSOS CUERPOS LEGALES, PARA EL FORTALECIMIENTO, PROTECCIÓN,IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, ARTESANOS, PEQUEÑOS PRODUCTORES, MICRO EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS,
que se publicó en el Registro Oficial – Suplemento N.311 de fecha 16 de mayo 2023 y que consta en el numeral 11 de la PRIMERA DISPOSICIÓN REFORMATORIA a la LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y
SOLIDARIA; y, se agregue en el texto de las cooperativas de TRANSPORTE TERRESTRE.

Sustituyase:
Art. 28. Cooperativas de servicio: Son las que se organizan con el fin de satisfacer diversas necesidades comúnes de los socios o de la colectividad, entre otros, limpieza, alimentación, profesionales, técnicos, transporte, de turismo, seguros, artísticos, culturales, salud, trabajo asociado, ventas autónomas y comercialización.
En las cooperativas de servicios no menos del 75% del volumén del negocio deberá ser realizado con sus socios.
Sustituyase:
Art. 28. Cooperativas de servicio: Son las que se organizan con el fin de satisfacer diversas necesidades comúnes de los socios o de la colectividad, entre otros, limpieza, alimentación, profesionales, técnicos, transporte, de turismo, seguros, artísticos, culturales, salud, trabajo asociado, ventas autónomas y comercialización.
En las cooperativas de servicios no menos del 75% del volumen del negocio deberá ser realizado con sus socios.

Justificación
EL IMPACTO DEL 15% DE IVA A LOS COMBUSTIBLES
Un estudio realizado por nuestro Departamento de Investigación de Costos de Operación de los Taxis a nivelnacional, para determinar una tarifa en el taxímetro digital, se tiene que al aumentar del 12% al 15% del IVA se encarece la materia prima de los taxis que en su mayoría es la gasolina Extra y Ecopaís.
Además, si se libera el subsidio de la gasolina Extra para el sector automotor, que tiene 85 octanos, pasaría de costar USD. 2, 40 por galón a USD. 2, 65 por galón.
En cambio, la gasolina Ecopaís, que también tiene 85 octanos con componente de etanol, tiene un precio fijo de USD. 2,40 por galón y un subsidio de USD. 0,29 por galón. Si se libera el precio de está gasolina para el sector automotor, pasaría a costar USD. 2,69 por galón, lo que quitar el subsidio a la Extra permitiría un ahorro para el Estado de USD 240 millones anuales, considerando que Ecuador consumió 572 millones de galones anuales.



Como es de su conocimiento la Federación Nacional de Operadoras de Transporte en Taxis del Ecuador, FEDOTAXIS, es un organismo de integración de segundo grado, que está conformada por cerca de 60 mil taxistas convencionales que están agrupados en 1.400 cooperativas de taxis a nivel nacional que pertenecen al sector NO financiero de la Economía Popular y Solidaria.
Estas cooperativas se encontraban cobijadas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, y podía acceder a excepciones en precios de sus insumos como neúmaticos, partes y piezas automotores, reducción de aranceles en importación de vehiculos, etc.

ANALISIS JURIDICO

- ESTA OMISIÓN de la palabra transporte en las cooperativas de servicios de la Ley de Economía Popular y Solidaria, mantiene preocupado al sector de las cooperativas de transporte en todas las MODALIDADES DEL TRANSPORTE, en especial el sector de los taxis convencionales, que las excluye de un “plumazo” o error tipográfico a 1.400 cooperativas de taxis que vienen laborando por mas de 70 años en las diferentes ciudades del país como Quito, Guayaquil, Cuenca, Portoviejo, Riobamba, Manta, etc
- Además se contrapone a lo que dispone el Art. 5 de la Ley de Turismo, que define al transporte como una actividad de turismo.
- También violenta el Art. 77 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, que textualmente dice:

Art.77 - Definición de operadoras de transporte terrestre- Consttituye una operadora de transporte terrestre, toda persona jurídica, sea cooperativa o compañia que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en esta Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable, haya obtenido legalmente el titulo habilitante para prestar el servicio de transporte terrestre en cualquiera de sus clases y tipos.
Ningún tipo de transporte podrá prestar otro servicio que no sea el autorizado en el respextivo titulo habilitante

Guayaquil, 18 de enero de 2024
Unión de Asociaciones Agropecuarias Montuvias y Campesinas del Ecuador
Ing. Dionicio Nicolás Tigua Calderón
Presidente Nacional de CONAPMON

OBSERVACIONES:

Presentación de las propuestas o alternativas frente al incremento del IVA del 12% al 15% propuesto por el Gobierno Nacional:

1. Venta de oxígeno del proceso y captación de carbono.
2. Impuesto a la salida de divisas.
3. Que se cree un fondo de solidaridad por el estado de emergencia de acuerdo al decreto 111.
4. Legalización de la pequeña y mediana minería, levantamiento de catastro minero y regalías mineras .

Memorando Nro.AN-RCAY-2024-0001-M
18 de enero de 2023, As. Andrea Yalu Rivadeneira Calderón



PRIMERA.

Reformar el cuarto inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, de conformidad al siguiente texto:

"La actividad petrolera se regirá por sus leyes específicas. Para el caso de las actividades de minería a gran escala, definidas así, de conformidad con la Ley de Minería vigente, no aplican los beneficios del crédito tributario y la devolución del IVA establecidos en el presente artículo".

TERCERA.-

Incorporar, luego del capítulo "DISPOSICIONES REFORMATORIAS", un capítulo denominado DISPOSICIONES TRANSITORIAS; de conformidad al siguiente texto:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Única.- Se incrementa la tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al 15% durante el período de un año a partir del primer día del del mes siguiente a la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial. El Presidente Constitucional de la República mediante la suscripción de un Decreto Ejecutivo podrá disponer que la vigencia de este incremento concluya antes de cumplido el año".

Oficio. CMS-DS 2024-1801010, 18 de enero de 2024
Coordinadora de Movimientos Sociales por la Democracia y el Socialismo "CMS-DS"

-1. ARCHIVAR Y NEGAR el proyecto el "Proyecto de Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica"
-2. SER RECIBIDOS EN COMISIÓN GENERAL, en el pleno de al Asamblea Nacional, el día y hora en que sea tratado en primer debate el "Proyecto de Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica"
-3. ANALIZAR LAS PROPUESTAS ALTERNATIVAS, para solucionar el déficit del presupuesto general del estado, PGE, que han sido elaboradas por una comisión técnica presidia por el Eco. Carlos de la Torre, ex ministro de Economía y Finanzas, las cuales adjuntamos a la presente.

Oficio No. AN-ADGM- 2023-008-0 a
08 de diciembre 2023 As.Ing. Adriana Denisse García Mejía

Que en la propuesta del señor Presidente de la República se tome en cuenta que, el sector de los emprendimientos y negocios populares, tengan un trato similar al resto de la economía, que su carga tributaria estén en función de su renta o beneficio neto, y no de ingresos brutos sobre los cuales es grave al tributación.

Que en la propuesta del señor Presidente de la República se tome en cuenta que, el sector de los emprendimientos y negocios populares, tengan un trato similar al resto de la economía, que su carga



tributaria estén en función de su renta o beneficio neto, y no de ingresos brutos sobre los cuales es grave al tributación.

Beneficios de un esquema tributario más justo y técnicamente adecuado

Un esquema tributario adecuado, centrado en la renta neta de las personas y los negocios, evitará una sobre carga tributaria a actividades que generan empleo y que ayudan a mantener precios bajos en la economía, y este tributo no tenga la condición de ser como y lo es un impuesto recesivo para el contribuyente y perjudicial para el ciudadano, por ende para la economía.
En el mediano plazo, se espera que una economía más sustentable genere más empleo e impuestos.
Regresar al esquema de impuesto a la renta sobre al base de la renta neta, para el sector de emprendimientos y negocios populares, es un tema de justicia social, no puede aplicarse al sector más sensible de la economía el esquema antitécnico y contrario al resto de la economía.

Memorando Nro.AN-AMLM-2024-0011-M
19 de enero de 2024, As. Mercedes Luzmila Abad Morocho

Inclúyase un artículo innumerado, señalando lo siguiente:

Art. (...) Contribución especial sobre las utilidades de la banca.- Las instituciones privadas del Sistema Financiero Nacional, deberán entregar una contribución sobre utilidades netas anuales, que se calculará teniendo como referencia la utilidad gravable del ejercicio fiscal 2023 y será de la siguiente manera:

1. Grupo 1. La tarifa será del 25% sobre las utilidades netas anuales superiores a 10 millones de dólares e inferior a 50 millones de dólares.

2. Grupo 2. La tarifa será del 30% sobre las utilidades netas anuales superiores a 50 millones de dólares e inferiores a 100 millones de dólares.
3. Grupo 3. La tarifa será del 35% sobre las utilidades netas anuales superiores a 100 millones de dólares.

El pago se podrá realizar hasta en 11 pagos, a partir de su promulgación en el Registro Oficial, de conformidad con el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes R.U.C, cédula de la persona natural o sociedad.

1.2. Se incremente en un punto porcentual el Impuesto a la Salida de Divisas, con lo que se recaudaría 1528 millones de dólares.

Inclúyase una Disposición General, de la siguiente manera:

Disposición General (...).- La declaratoria de responsabilidad penal mediante sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos en el período del ejercicio del cargo de presidentes y vicepresidentes, será causa de eliminación definitiva del beneficio de pensiones vitalicias para los exmandatarios y de sus beneficiarios.

Inclúyase una Disposición Reformatoria y una Disposición Derogatoria, de la siguiente manera: Disposición Reformatoria (...).- Sustitúyase el artículo 162 de la Ley Reformatoria para la Equidad



Tributaria del Ecuador, por lo siguiente:

Art. 162.- Tarifa del Impuesto.- La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es del 6%.

Disposición Derogatoria.- Deróguese la Disposición General Segunda de la Ley para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Registro Oficial No. 309 del 21 de agosto de 2018.

Así mismo se derogan los decretos ejecutivos, resoluciones y demás normativa que en materia tributaria, se hayan expedido respecto a la disminución progresiva del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) o se encuentre en vigencia en aplicación de la Disposición General Segunda de la Ley para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

1.3. Eliminar la pensión vitalicia de expresidentes y exvicepresidentes de la República del Ecuador y con más razón de quienes hayan sido declarados con responsabilidad penal mediante sentencia ejecutoriada por parte del sistema judicial del país.

En la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), elimínese el Título XII que trata sobre "Las pensiones vitalicias de Presidentes y Vicepresidentes Constitucionales de la República del Ecuador", con sus respectivos artículos 135 y 136.

2) Porque NO se debe incrementar el IVA:

2.1. La economía ecuatoriana está dolarizada. El dólar es una moneda fuerte y estable. No es lo mismo pagar 12% de IVA en dólares que en pesos o que en cualquier otra moneda propia que se deprecia frecuentemente y presiona los salarios al alza.

2.2. El incremento del IVA también afecta a los productos no gravados con IVA porque eleva los costos de sus insumos. Es decir, incrementa los costos de producción y al hacerlo eleva el precio de venta de esos productos a pesar de que no paguen IVA.

2.3. El ingreso real promedio de las personas que tienen empleo formal en Ecuador no supera los 460 dólares mensuales. El ingreso real promedio de los ecuatorianos es ahora inferior al que tenían hace más de 11 años y su poder adquisitivo es el más bajo de América del Sur.

2.4. En Ecuador 5 millones de familias viven con menos de 3 dólares diarios y de ellos 2 millones sobreviven en pobreza extrema con menos de 2 dólares al día. Pero también hay 7 millones de personas sufren pobreza multidimensional con graves carencias en nutrición, salud, vivienda, educación, agua limpia.

2.5. El ciudadano promedio en estándar de pobreza no tienen capacidad de ahorro por sus reducidos ingresos que son dedicados totalmente al consumo. Siendo el IVA un impuesto al consumo, quienes más se perjudican y sufren por el impacto de su incremento.

2.6. El IVA es un impuesto indirecto y regresivo al consumo que no diferencia el mayor o menor ingreso disponible de las personas, como sí lo hace el impuesto a la renta que es un impuesto directo y progresivo. Además, incentiva la informalidad y la evasión.

2.7. Es regresivo en derechos porque las personas pobres y de menores ingresos son forzadas a sacrificar un



mayor porcentaje de sus ingresos al pago del IVA.

2.8. Para generar empleo se requiere crecimiento sostenido del PIB. Pero luego de 6 años de gobierno de Lenín Moreno y de Guillermo Lasso (2017-2022), apenas creció 0.5% anual, tres veces menos que el crecimiento vegetativo de la población. Diez veces menos que el crecimiento anual sostenido que requiere el país.

2.9. Por destrucción del crecimiento económico la deuda pública supera 81 mil millones de dólares que equivalen al 68% del PIB y su pago de capital e intereses no solo asfixia el desfinanciado Presupuesto del Estado sino la estabilidad de la economía.

2.10. Si el PIB no crece o no crece lo suficiente perjudica la base de tributación y la recaudación de impuestos. Un crecimiento frágil y débil del PIB se queda en la cúspide de la pirámide poblacional, no llega al resto de la población, ni es posible reducir pobreza. El bienestar de las personas no se logra por goteo.

2.11. La fuerza más poderosa para generar crecimiento económico y empleo ha sido desde siempre la demanda efectiva, es decir, con capacidad de compra. Son los consumidores con su demanda quienes promueven el incremento de la producción y oferta productiva. Pero como el incremento del IVA afecta el consumo y la demanda efectiva, entonces esta causalidad se debilita o interrumpe.

2.12. Para vencer la crisis y estabilizar el crecimiento de la economía, Ecuador requiere en la coyuntura impulsar el consumo y la demanda efectiva, y por cierto, reestructurar a largo plazo los pagos de capital e

intereses de su deuda externa.

2.13. El consumo total en Ecuador representa el 78% del PIB y de este total el consumo de los hogares constituye el 65%. Son los migrantes ecuatorianos con sus remesas anuales que ya superaron 5000 millones de dólares quienes han venido sosteniendo el consumo de los pobres y evitando su colapso.

2.14. Si sube el IVA se afecta el consumo y la demanda que son los que impulsan el crecimiento del PIB y del empleo. Peor aún si el aumento del IVA se produce cuando la economía contrae su crecimiento, como ocurre en Ecuador. En estas condiciones incrementar el IVA es también antitécnico.

2.15. En medio de una economía estancada y con apenas 35% de empleo formal la alternativa no puede ser incrementar el impuesto que más impacta sobre el consumo y la demanda. Además, que incrementa la evasión y la informalidad en las transacciones.

2.16. Si el PIB no crece lo suficiente tampoco el empleo. No aumenta o reduce la base tributaria y se recauda menos. Un crecimiento frágil y débil del PIB se queda en la cúspide de la pirámide poblacional y no llega al resto de la población.

2.17. En medio de toda esta realidad se propone incrementar en 25% el IVA para colocarlo en 15%, desechando otras fuentes alternativas de creación de ingresos y descargando sobre personas pobres y de menores ingresos los costos de un ajuste socialmente inviable.

3) Planteamientos para interpelar al Ministro de Economía y Finanzas en su comparecencia ante la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa:



La meta fundamental de la economía es procurar el bienestar de la gente. La economía tiene principios y fundamentos que se basan en la búsqueda de equidad y el Bien Común. Por lo tanto, el Ministro de Economía y Finanzas debe informar al país lo siguiente:

3.1. Porqué insiste en incrementar el IVA y como ha anunciado en medios de comunicación que sería un desastre económico si la Asamblea Nacional no aprueba su incremento al 15%, cuando los fondos requeridos pueden con certeza obtenerse mediante otras alternativas, social y económicamente viables.

3.2. Si incrementar el IVA al 15% es o no parte de la condicionalidad que exige el FMI para considerar conceder ayuda financiera al país.

3.3. Porqué se opone a que la parte correspondiente de los fondos recaudados para luchar contra la inseguridad sea depositada en un fideicomiso en el Banco Central de manera que su destino sea seguro y específico.

3.4. Cuáles fueron los valores presupuestados para Fuerzas Armadas y Policía Nacional antes de la declaratoria oficial de guerra interna.

Agradezco se considere mis observaciones dentro del trámite del Informe para Primer Debate Proyecto de Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica, con calificación de urgente en materia económica.

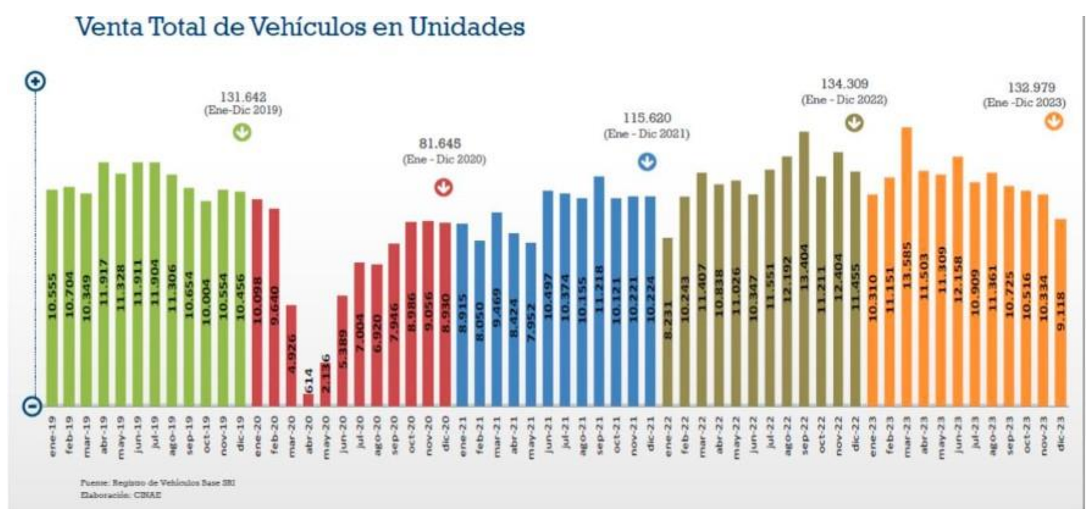
Cámara de la Industria Automotriz Ecuatoriana (CINAE)



Efecto del Aumento de IVA en el ICE cobrado a los vehículos.

• Los cambios en la tarifa del IVA afectan directamente al cálculo y tarifas del ICE, ya que la base imponible de este último impuesto se calcula a partir del PVP final. Es de esta forma, que, al tener un PVP más alto o del aumento de IVA, automáticamente aumenta

el ICE y en muchos casos subiendo la banda de tarifa del impuesto que cambia de acuerdo al PVP final. Esto hace que se tenga un doble impacto y una referencia circular. Al subir el IVA, sube el PVP, que a su vez sube el ICE que a su vez sube el IVA nuevamente y con consiguiente el PVP. Es un impuesto sobre otro que distorsiona el mercado. El sector automotor ya está con una tendencia de ventas a la baja en los últimos 6meses. Con un aumento sustancial en los precios, el mercado disminuiría mucho más lo cual no resultaría en un aumento de la recaudación.



Propuesta:

Independientemente de si el IVA se incrementa de manera temporal o definitiva, se plantea un mecanismo para que dicho incremento no afecte a la base imponible para el cálculo del ICE.
El texto utilizado en el año 2016, incluido en la Ley de Equilibrio de Finanzas Publicas, en su Disposición Transitoria Tercera, estableció que, durante el tiempo que durará la medida de aumento de IVA, se utilizarála base imponible de ICE sin dicho aumento:

Décima Tercera.- Por un plazo máximo de hasta doce meses contados a partir del mes siguiente al de la aprobación de esta ley, plazo que podrá ser reducido mediante decreto ejecutivo, los bienes gravados con ICE que tengan tarifas diferenciadas por rangos de precio de venta al público, para efecto de la determinación de la base imponible de dicho impuesto, no considerarán el incremento temporal de otros impuestos que no se incorporan al costo ni generan crédito tributario para otros impuestos.

Si el aumento del IVA es temporal, el texto propuesto sería:

Disposición Transitoria ...... Por el plazo que dure la medida de aumento del IVA al 15%, los bienes gravados
con ICE que tengan tarifas diferenciadas por rangos de precio de venta al pu lico, para efecto de la

determinacion de la base imponible de dicho impuesto, no consideraran el incremento temporal de IVA. Esto aplica tanto para los bienes de produccion nacional como para los importados.

Si el aumento del IVA es permanente, el texto propuesto seria:

Disposicion Transitoria........... El incremento del IVA al 15% a los bienes gravados con

ICE, que tengan tarifas diferenciadas por rangos de precio de venta al publico, para efecto de la determinacion de la base imponible de dicho impuesto, no consideraran el incremento de IVA. Esto aplica tanto para los bienes de produccio n nacional como para los importados.

Anexo II. Sistematización de intervenciones en las sesiones de la Comisión

OBSERVACIONES RECIBIDAS EN COMISIÓN GENERAL	
COMISIÓN GENERAL	RESUMEN DE OBSERVACIONES
Sesión No. 9 Fecha: 15/01/2024	
As. Valentina Centeno, Presidenta de la Comisión	• Gracias Sr. Secretario, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se servirá informar sobre el inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización del presente proyecto de ley a los demás asambleístas y a la ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación de la asamblea y de esta Comisión. • Para los Asambleístas que quieran participar en esta Sesión, me gustaría hacer una breve intervención considerando que vamos a tener extensas y largas jornadas para debatir, para hacer nuestros distintos aportes como ya lo hemos hecho antes en la Comisión, por eso el día de hoy me gustaría más bien iniciar primero recordando un poco para quienes nos estén siguiendo, la ciudadanía, medios de comunicación, haciendo énfasis en cómo ha sido el proceder de esta Comisión. • A la fecha tenemos la aprobación de dos leyes económicas urgentes con más de 100 votos, la primera con 106 votos, la Ley de Generación de Empleo en donde gracias al debate de altura que realizamos en la Comisión pudimos aprobar y de esta forma generar incentivos tributarios para la contratación de jóvenes de menos de 24 años, también aprobamos condonar deudas por créditos estudiantiles, también la condonación del pago único del RIMPE para el 2022, aprobamos la apertura a una reglamentación y una normativa clara para las alianzas público privadas, no solamente en el Gobierno Central sino también a los GADs, pudimos ponernos de acuerdo como poder legislativo, como legislatura, sobre un régimen que funcione en cuanto a las zonas francas. • Al final del día es una ley que abordó distintos temas de productividad, inversión y generación de empleo, fue un éxito rotundo en la Asamblea Nacional, aplaudida también por la ciudadanía. • Luego pasamos al tratamiento de la segunda ley económica urgente, la Ley de Eficiencia Energética en donde también logramos con 131 votos, una votación histórica en la Asamblea Nacional, aprobar una Ley que básicamente hace eficiente a toda la cadena energética desde la generación, transmisión y distribución de energía, propusimos distintas normas para para la desburocratización, para tener procesos más expeditos para poder garantizar los presupuestos, la inversión a los distintos proyectos de forma priorizada también con aquellos proyectos energéticos que ya tengan un avance del 50% propusimos condonaciones de deudas también para ciertas provincias que han sido afectadas desde el 2016 a raíz del terremoto, para aquellas deudas que

	tengan. • En fin una calidad y eficiencia que nos ha caracterizado como Comisión y lo digo porque estoy convencida que esa va a ser la misma dinámica para este tercer proyecto de ley, todos sabemos y hemos palpados, algunos más que otros por la situación y nuestros contextos en las distintas provincias de la crisis de inseguridad que vive nuestro país, la más alta seguramente en la historia que nos ha llevado a declararnos en un conflicto armado no internacional, por lo tanto estamos bajo las normas de guerra, de derecho internacional humanitario, estamos viviendo realmente momentos muy sombríos y tuvimos ya un intento de desestabilización a la democracia para el Gobierno del Presidente Daniel Noboa, sin embargo a pesar de toda esta crisis en cuestión de un mes a la fecha ya hemos realizado 15.461 operativos. • Es importante entender también lo bueno que se ha estado realizando, 1534 personas detenidas, terroristas muchos de ellos, 41 operativos en distintas zonas estratégicas, 27 personas privadas de la libertad que están recapturadas, 11 policías liberados y 201 guías y personal administrativo de cárceles liberados, todos los rehenes han sido liberados a la fecha. • 15400 operativos, imagínense todo el trabajo y el esfuerzo que han hecho las fuerzas armadas, la policía nacional, en general las fuerzas del orden, en conjunto también con un liderazgo también de parte del Presidente de la República quien tiene la convicción y la firmeza para darnos estos resultados en cuestión de semanas. • Hace pocos días en la Asamblea Nacional también hicimos una votación histórica por unanimidad apoyamos el Decreto del Presidente haciendo conciencia no solo como Asambleístas sino como ciudadanos de esta patria en que debemos apoyar la decisión firme de combatir el narco terrorismo, la delincuencia, la violencia y en general la inseguridad que nos tiene sumergidos en esta situación de zozobra como ecuatorianos que está generando múltiples consecuencias desde disminución en la inversión, disminución en la empleabilidad, fuga de nuestro capital humano, 41.000 jóvenes se fueron del país en el 2022 y no piensan regresar. • En general apoyamos con esta resolución a la decisión que adoptó el Presidente, pero creo que es cierto para todos que el apoyo que debe existir va más allá de una resolución, va más allá de un acto simbólico con el que nos tomamos una foto como Asamblea y tiene que ser un apoyo real, integral a solucionar esta crisis de inseguridad que sin duda alguna necesita decisión, convicción, transparencia, pero también recursos. • La medida que ha propuesto el Gobierno la hemos visto todos, ahora vamos a tener que darle tratamiento, es una medida muy sencilla de entender, pero muy profunda a la hora de hacer un análisis macroeconómico y es elevar el IVA 3 puntos. • El aumento del IVA no es una medida nueva en el país ya se lo ha hecho en distintos otros gobiernos en situaciones anteriores, vamos a tener que explorar cuáles habían sido en su momento cuando se adoptaron este tipo de medida de subir impuestos que lo han hecho 8 gobiernos anteriores, cuáles eran sus finanzas, cuáles eran sus motivaciones, cuáles fueron las consecuencias también, el nivel de recaudación. Todos esos números y cifras vamos a tener que entender en la Comisión para poder tomar una decisión al final del día, pero mi discurso va en torno que el objetivo es poder dar solución a los ecuatorianos, el objetivo es ganarle la guerra al terrorismo, narcotráfico, a la violencia; y esa guerra se gana también aportando cada uno de los ciudadanos desde nuestras distintas esferas a que las fuerzas armadas y que la policía nacional puedan realizar estos operativos y pueda seguir dándonos estos éxitos que todos aplaudimos y nos dan tranquilidad a todos. • Una guerra tiene costos directos e indirectos, tiene costo de movilización, municiones, fortalecimiento de instituciones, de infraestructura, como costos directos. Como costos indirectos, los desincentivos a la inversión, la disminución de los recursos que pueden llegar al Ecuador, la pérdida de capital humano, la pérdida de productividad, ya hemos visto cómo los distintos comercios e industrias, gremios ya se empiezan a quejar y cuantifican cuanta plata están dejando de percibir gracias a la inseguridad a este conflicto interno que estamos viviendo. • El objetivo siempre debe ser encontrar consenso y una solución para darles respuestas a los ecuatorianos y que sepan que el Gobierno Nacional está



	abierto, como lo ha estado en los otros dos proyectos de ley ha recibir distintas propuestas siempre y cuando sean también beneficiosas y cumplan con el objeto final de dejar atrás el terrorismo y ganarle esta guerra a la delincuencia a la violencia y a la inseguridad.
As. Blasco Luna	• Es necesario transparentar la información, proyecto en Ley realizado no indica cuanto es que se necesita para combatir esto que usted señala, porque se lo ha categorizado por la declaratoria del estado de guerra, la situación que vive en el país, nadie desconoce lo que estamos pasando en el momento, pero necesitamos conocer y la necesidad de que los Ministros, Finanzas, SRI, el Gobierno, nos dé a conocer cuánto es lo que se ha estipulado que se necesita para equipar a las fuerzas armadas, a la policía nacional. • Me llama la atención que no tenemos todavía la información de la proforma presupuestaria 2024, para saber cual es el déficit presupuestario, porque al final del día en este proyecto mezclan la falta de recursos para pagar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que no sé hasta qué punto tiene que ver, argumentan que servirá para cancelar también los valores a los Gobiernos Autónomos Descentralizados pero para eso necesitamos conocer la proforma presupuestaria 2024, el déficit presupuestario, las fuentes de financiamiento para todo lo que se viene. • No se indica cuánto se estima recaudar, en el análisis vemos que se estima recaudar 1.5 billones de dólares con este incremento del IVA, usted lo ha dicho otros gobiernos han tomado esta medida momentánea, permanente no recuerdo. • En época del Presidente Sixto Durán Ballén, el pago de un impuesto a los vehículos, es necesario buscar alternativas porque sí las hay. • ¿Por qué tiene que seguir pagando el pueblo las crisis que vive el país y los grandes grupos económicos no? • La subida del IVA es un impuesto que afecta a todos los ciudadanos, mayormente a la clase popular, a la clase pobre, porque el que gana $100 paga pero representa un menor ingreso para su subsistencia que el que gana $8.000 o $9.000. A él no le afecta, vemos que en redes sociales se ha activado un troll center no se de donde para golpear, que prefieres alza de IVA o vacuna. • Llamamos a la refleccion tenemos que tener la madurez, la ciudadanía también tome en cuenta el análisis, no un golpe mediático, hacer esas comparaciones está de más. • Incrementando el ISD, la disminución del ISD del 5% al 3% se lo hizo en el gobierno de Lasso para incentivar la inversión extranjera, total disminuyó la inversión extranjera. Por cada punto del ISD que se suba se recaudaría 280 millones de dólares. Los ciudadanos más pudientes sacan plata todos los años del país, a ellos hay que gravarlos para que contribuyan por medio, hay que hacer que los que más tienen contribuyan un poco más. • La clase pobre, la clase popular está poniendo los muertos, así es la realidad, a quien matan en las calles por esta ola de incremento delictivo, a la clase popular a los que menos tienen. Aparte queremos ponerles un incremento del IVA, ya no se puede sostener la canasta básica familiar. • Yo creo que esta Comisión debe también plantear alternativas que las hay estimados legisladores, para tener una mayor recaudación, cobrar deudas en firme, aprobamos usted lo ha dicho hace menos de un mes un proyecto de ley que iba a motivar recaudar 834 millones de dólares y vemos que esa no ha sido la solución porque no estamos recaudando todavía. Esa no ha sido la solución efectiva para poder paliar ese déficit presupuestario que tiene la población de por medio. • Un impuesto a los consumos especiales, yo creo que es necesario buscar alternativas, nosotros estamos para defender el pueblo ecuatoriano, pero creo que es momento también para que a las grandes fortunas se les exija que contribuyan a esta crisis que está pasando el Ecuador, nos permitirá una recaudación de 700 millones de dólares anuales permanente. • Un impuesto a las ganancias extraordinarias de los bancos nos permitirá una recaudación de 200-800 millones de dólares anuales. • Con esas acciones ya superamos el billón y medio de dólares que se tiene planificado recaudar con el incremento del IVA. • Empecemos por cobrar a quienes deben al día de hoy, se estimó en primer



	tratamiento de ley que eran 2.000 millones de dólares por deudas en firme, cuando aprobamos esa ley no existía la declaratoria de guerra, hay que cobrarles a los que tienen deudas en firme, con eso se va a apalear el problema que tiene al día de hoy la población.
As. Valentina Centeno, Presidenta de la Comisión	• Gracias Sr. Vicepresidente, vamos a tener bastante tiempo para debatir, simplemente quiero puntualizar que el día miércoles van a venir las autoridades del Ejecutivo a mostrarnos cifras, números y a responder cada una de nuestras preguntas. • La proforma del presupuesto general del estado del 2024 se enviará a la Asamblea Nacional dentro de los primeros 90 días de gestión del nuevo gobierno, esto conforme lo prescribe la norma, hasta el 20 de febrero de 2024. • Las medidas para los grandes contribuyentes que hemos adoptado en las dos leyes anteriores, tenemos la autorretención que aprobamos en la primera ley que funciona en relación a la Tasa Impositiva Efectiva (TIE) para las 500 empresas más grandes en nuestro país que tienen una autorretención mensual, también fue una de las medidas. • Otra medida puesta en la segunda ley fue quitar las exenciones del impuesto a las salidas de divisa a la banca y a las personas privadas cuando sacan su dinero fuera del país, tienen que pagar el del impuesto a las salidas de divisas tanto la banca como las personas privadas cuando tengan rendimiento de capital y lo saquen fuera del país, que era una de las exenciones que ya no tienen.
As. Adriana García	• En este caso hemos tenido la decisión en firme de poner unas observaciones que se convierten en aportes porque no estamos de acuerdo en que se incrementa del 12% al 15% del IVA, estos 3 puntos afectarían definitivamente y de manera drástica a la ciudadanía, específicamente a las personas más vulnerables. • Nosotros estamos considerando que se pueda recuperar la cartera de las empresas eléctricas y otros servicios públicos. • Determinar un porcentaje de las rentas que actualmente tienen las entidades financieras que son privadas, así poder tener recursos de esos servicios bancarios que nos cobran a todos los ciudadanos. • Para nosotros también es importante analizar y llevar un control, así como una renegociación de los contratos que existen en las empresas, específicamente, en Petroecuador, la empresa Schlumberger, Halliburton, Sinopec, entre otras. • También es importante considerar que se pueden renegociar esos contratos, no vaya a ser la ciudadanía la afectada. • Entre otros temas fortalecer al Servicio de Rentas Interna, dándole herramientas para que tenga mayor poder de recaudación de todos estos valores que están adeudando, más bien que nosotros podamos de una u otra forma, poder generar en menos tiempo, recaudación de fondos que se adeudan y poder sustentar esta necesidad, para poder solventar la guerra que se genera internamente hoy en contra de los grupos de delincuencia organizada. • Es importante considerar que el día de hoy el Ministro señala que eran 1.020 millones de dólares lo que necesitaba, pero tampoco en esta propuesta que el Presidente está generando determina una temporalidad. • La ciudadanía, la persona que se siente más afectada hoy está alzando su voz, y lo que no necesitamos nosotros es que si no llegamos a un acuerdo en beneficio de la ciudadanía, se llegue a pasar esta ley por el Ministerio de la Ley y termine afectando de igual forma el bolsillo del ciudadano.
As. Pedro Velasco	• Este tema merece un análisis objetivo, totalmente imparcial viendo la realidad del país, compartimos que el Presidente de la República ha tomado decisiones importantes y trascendentales en estos difíciles momentos que atraviesa el pueblo ecuatoriano, no nos hemos visto enfrentados en años anteriores a esta crisis de seguridad, de violencia generalizada, hasta el extremo que se tuvo que calificar y tomar una herramienta constitucional que la hizo el Presidente en forma muy valiente de calificar un conflicto armado interno y de atacar estas células terroristas que lo único que han pretendido es desestabilizar el país, me parece que es fundamental y el pueblo ecuatoriano está respaldando totalmente. • A veces los respaldos no pueden quedar solamente ahí en un respaldo verbal, sino que tienen que trascender y hacer acciones adicionales para que todo esto tenga resultado a mediano y corto plazo.



	• Hay que recordar las experiencias nefastas en el tema del IVA, esto es importante que el pueblo ecuatoriano se acuerde, en el año 2016 por la catástrofe que causó el terremoto en Manabí y Esmeraldas, la ciudadanía se volcó solidariamente a hacer un aporte adicional, se incrementaron dos puntos del 12% al 14% para solventar esa crisis de una emergencia por desastres de la naturaleza. • Hubiésemos querido que esos fondos, se recaudaron cerca de 1.000 millones, vayan directamente a sus beneficiarios, no fue así lamentablemente, ahí estuvo presente la corrupción latente y galopante, recursos que fueron producto de aportes muy generosos, lamentablemente fueron a parar a otros bolsillos. • Hoy se están siguiendo procesos penales por lo que no fueron estos recursos destinados a la reconstrucción de las provincias hermanas, eso nos duele, genera desconfianza, genera incertidumbre en el pueblo ecuatoriano. Sabemos que el gobierno actual está tomando decisiones, hace que la población en general no tenga la misma credibilidad y piense que sus aporte nuevamente sean destinados a otro tipo de acciones. • Hay que generar confianza y credibilidad sobre lo que puede pasar en el difícil momento que estamos viviendo. • El proyecto de ley iniciativa del Ejecutivo tiene algunas cosas que deben aclararse, en el 2016 el incremento del IVA tuvo una vigencia de un año, acá no tiene temporalidad, es un proyecto con el carácter de indefinido, no sabemos hasta cuando va a tener vigencia, es necesario que en todo proyecto se tengan claras las normas para definir si es que se pone una fecha de temporalidad. • El porcentaje es importante, hay que saber cuánto se va a recaudar porque se habla cada punto que se incremente del IVA generaría más o menos 500 millones de dólares. • ¿Cuánto se requiere del Estado para atender esta emergencia? • 3 puntos es un valor bastante considerable. Hay que tomar en cuenta que se pueden ir buscando otro tipo de mecanismos adicionales a efectos de que se busquen otras formas alternativas de financiamiento. • La Ley de Extinción de Dominio es clave, importante y fundamental, se pueden tener bienes, valores, recursos económicos a efectos de que se pueda atender esta emergencia nacional de seguridad. • Es necesario que se piense en los subsidios focalizados al tema de hidrocarburos, para que los subsidios vayan directamente a las personas que lo necesitan. No hay que seguir subsidiando a sectores comerciales e industriales que no están aportando al país. • La administración de justicia cuando tramita juicios penales solamente se conforman con el cumplimiento de la pena, cuando en la misma sentencia se establecen daños y reparaciones pecuniarias, indemnizaciones económicas que tienen que cumplir aquellos que han violentado el orden jurídico constituido. • Lo único que anhelamos todos es que nuestro país vuelva a la paz, a esa calma y tranquilidad que todos añoramos.
As. Katiuska Miranda	• Solicito un cronograma para los tratamientos y los tiempos que estarían establecidos para el mismo. • Por el carácter de este proyecto de ley se necesita la comparecencia de todos los niveles del gobierno, además de las personas que van a tener algún tipo de afectación. • Solicito se nos entreguen los informes, llevamos la discusión de dos leyes con bastantes ingresos por así decirle, es importante saber cuales son los datos consistentes en las proyecciones, usted habló de una comparativa de los niveles de recaudaciones en los diferentes gobiernos. • Si tanta es la desconfianza no sé porque la Revolución Ciudadana sigue ganando en Manabí. • Hay que acoger la temporalidad con un plan de seguridad con un carácter reservado pero que es importante conocer la temporalidad versus el tema del plan en el territorio, eso es importante para saber cuánto se va a destinar al tema de la implementación por parte del gobierno nacional. • Hay que revisar si existe afectación o no, el alto impacto de 1, 2 o 3 puntos si llega a la ciudadanía, hay que mirar los Ministerios más sensibles de la parte social y productiva.



	• ¿Qué va a pasar con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Acuacultura y Pesca? • En cuanto a eso que parece muy económico ante externalidades como el caso de las guerras que tenemos en otros países y la dependencia de ser importadores, países primarios, pero que no hemos logrado llegar a la industrialización, hace que los costos en cada producción puedan elevarse. Eso lo demuestra el costo de la urea en este momento, los agroquímicos y los niveles de dependencia con otros países. • Podemos decir que eso finalmente va a trasladarse a la cadena de valor, al final del día va a impactar al usuario final, no hablamos solamente de la canasta básica, para quienes somos padres de familia el costo del papel, el tema de los ingresos en la costa y en la sierra. • Es importante hablar de la seguridad, no va a existir una reactivación productiva si la ciudadanía no tiene la seguridad requerida. Seguridad ciudadana, política y jurídica. • Es importante mirar los temas de los incentivos que van a venir con esta propuesta. • Esta recaudación tributaria indica que tenemos un crecimiento del 1.5% en el año 2023, de acuerdo a lo que se informa con corte al 15 de enero. • En el informe se indica que se han recaudado más de 17.220 millones y que hay un incremento del año 2022 a diciembre de 2023 por 258 millones adicionales en el período con la crisis que ya teníamos de seguridad como país. • La recaudación en el mes de diciembre fue de 1.400 millones de dólares, que ha representado 1.6% con respecto a la registrada con respecto a la data del 2022. • Además se demuestra un comportamiento que ha subido en 9 puntos al impuesto a la renta que vamos a mejorar de acuerdo a las leyes aprobadas. El anticipo del impuesto a la renta debería mejorar. • Estos temas indican que ha existido un pago voluntario de anticipo de impuesto a la renta que le representó a la caja fiscal 173 millones de dólares en el mes de diciembre. • El impuesto al valor agregado de 8.444 con un crecimiento del 3.8% en relación del año 2022, aquí dice que es importante reconocer que recaudaron 1.088 millones de dólares por el impuesto de salida de divisas pero hubo una reducción respecto del período 2022 por una disminución del impuesto de salida de divisas al 3.5%. • Es importante mirar que la curva de crecimiento mejoró con las dos leyes que se han ampliado, debería mejorarse porque vendría una inversión fresca desde el sector privado y sobre todo ahora con el tema de seguridad que se ha ampliado al país. • Es importante mirar estos datos oficiales que esa diferencia del 1.5% pueden representar para el Ecuador cerca de 500 millones de dólares, el impuesto de salida de divisas. • También podemos hablar de los grandes contribuyentes que sabemos de las 500 empresas. • También hablemos de la banca y de las acciones que la banca va a tomar en el tema del Estado desde la semana pasada. • Esta construcción debe darse en beneficio de la ciudadanía. • Hago una reflexión profunda al tema que se imputará el 3%, al sector del agro. La importación de agroquímicos se le imputará al agro. El valor al final será imputado al consumidor final. • La ley debería tener desde los temas más estructurales cuales son los incentivos para los que están endeudados en el sector privado y público. Cuales son los incentivos para reactivar el aparataje que le permita a la población tener una mejor economía. • Deberían haber otros mecanismos que no impacten en este caso a la mayoría de familias que se sienten inseguras. • Deberían discutirse las renegociaciones, telecomunicaciones, habría que mirar las deudas de los GADs a través de las renegociaciones por única vez como esa fuente necesaria para poder ir cerrando las grandes brechas fiscales.
As. Karina Subía	• Efectivamente todos estamos conscientes de la situación crítica que vive el país en esta lucha contra el terrorismo y se necesitan recursos para el combate al mismo.

	• Tenemos la responsabilidad de buscar alternativas que sirvan para darle recursos al Estado para seguir enfrentando esta lucha, sin embargo es necesario que tengamos toda la información para tomar las mejores decisiones. • El IVA es un impuesto muy sensible porque afecta a todos, necesitamos que se nos presenten datos completos, alternativas a la subida del IVA, en cuanto afecta cada punto que sube, tendrá un efecto inflacionario. • Se nos deben presentar medidas que pueden ser complementarias o que alternativas nos pueden dar las entidades del ramo considerando la situación financiera del país.
As. Lenin Lara	• Quiero hacer énfasis en lo importante que se la discusión de las distintas alternativas, nosotros reconocemos la acción que viene cumpliendo el Estado a partir de la decisión del Presidente de enfrentar a estos grupos terroristas delictivos que tienen en zozobra a familias enteras del Ecuador en todas las regiones, indiscutiblemente es una acción del Estado que la ciudadanía saluda y que queremos como hijos de esta patría que aquellos resultados sean los de lograr esa convivencia sana y la seguridad ciudadana que tanto anhelamos que la hemos perdido y necesitamos recuperarla. • Comprendo también que para eso se requieren recursos, sostener el estado de movilización de las Fuerzas Armadas de la Policía Nacional, de toda la fuerza pública en definitiva implica contar con recursos que en este momento son escasos, ya lo pudimos discutir en la primera ley económica urgente, de hecho las discusiones que hemos venido escuchando son alineadas a solventar los problemas que tiene la caja fiscal ahora, y plantear algunas soluciones y fortalezas para lo futuro. • Yo quiero sumarme a aquellas propuestas que han hecho algunos compañeros de esta Comisión y los que no son de la Comisión, fundamentalmente mis compañeros de bancada. Hay otras soluciones que no se deben dejar de lado, la misma propuesta que viene del ejecutivo de elevar el IVA del 12% al 15% bajo la visión que sea temporal mientras dure toda la emergencia que tenemos en todos los niveles, probablemente también sea parte también de lo que pueda enriquecer este debate. • Debemos discutir elevar el impuesto a la salida de divisas y las ganancias extraordinarias de la banca.
Juan Carlos Vega, Ministro de Economía y Finanzas	• Existen condiciones económicas críticas, situación fiscal similar a pandemia, con limitadas opciones de financiamiento. • Situación fiscal insostenible en el corto plazo: caja fiscal en niveles mínimos históricos (25 a 1); heredamos atrasos por más de 4.500 millones y deudas con GADs, proveedores de seguridad y sector social; y, en niveles similares a la pandemia, con el diferenciador de acceso a opciones de financiamiento. • Con limitada caja y realizando gestiones de liquidez local, se ha cumplido con las obligaciones más urgentes correspondientes a nuestro gobierno: nómina, GADs, sector social y seguridad. • Estas deudas forzadas conllevan impactos económicos, sociales y que afectan la seguridad. • Los atrasos se acercan a los niveles de pandemia, pero sin opciones de financiamiento a corto plazo. • No pagar los atrasos representa un alto costo político y social: restricciones de efectivo para los proveedores y suspensión de la cadena de pagos; restricción de liquidez de empresas, suspensión de inversiones y falta de generación de empleo; aumento de la morosidad en entidades financieras; limitaciones al crédito a hogares y empresas; atrasos a la seguridad social afectan a la liquidez y sostenibilidad del sistema; desempleo, pobreza, desigualdad e inseguridad; y, en riesgo la dolarización y la estabilidad política. • Los atrasos no son sólo un número, implican el no pago de los servicios sociales esenciales. • El 40% de los atrasos de bienes y servicios, se concentran en pagos a proveedores de medicamentos, insumos médicos, dializadoras, seguridad, textos escolares y alimentación escolar. • La mayor parte de los atrasos en el pago de bienes y servicios se relacionan con prestaciones sociales. • 44% otros: sentencias, uniformes escolares, economía popular y solidaria. • El gasto social (inversión social) para 2023 fue de $13.805 millones



	(devengado), este rubro incluye preasignaciones de salud y educación (0,5% incremental del PIB) $1.223 millones. • Recibimos atrasos con GADs y Universidades equivalentes a 4 meses, este gobierno está buscando los mecanismos para pagar las deudas heredadas y cubrir lo correspondiente a este periodo. • No podemos continuar con el mismo manejo fiscal, habría que financiarse a través de mayores atrasos, contagiando los problemas de liquidez al sector privado y sistema financiero, ahondando aún más la situación actual y de años futuros. • Las presiones en la caja fiscal son inmanejables, durante el primer trimestre el déficit de caja de egresos esenciales superará los USD $ 1.500 millones. • Los ingresos de caja sólo permiten cubrir pagos de una parte de las obligaciones del Estado e incluso presentaremos problemas para pagar sueldos. • De no aplicarse ninguna medida la proyección sería acumular atrasos hasta por $10.000 millones a fin de año, lo cual es insostenible (equivalente a no pagar nada 3 meses). • Este nivel de atrasos genera riesgos de interrupción de prestación de servicios públicos y reducción de la liquidez nacional con afectaciones al sistema de pagos. • Si la situación macroeconómica es muy frágil hacen inviable el financiamiento de multilaterales (se pierden desembolsos de libre disponibilidad) y acceso a mercados internacionales. • Se han tomado medidas por $2.098 millones: incremento en retenciones a grandes empresas y bancos; ISD se mantiene al 3,5%; y, remisión de impuestos para recaudación de capital. • La principal medida económica que está tomando el gobierno es la lucha contra el crimen organizado, que tiene altos costos y trae presión adicional a la caja fiscal. • Esta lucha tiene un tiempo de duración indeterminado. • 510 empresas más grandes, incluídos los Bancos, realizan una autorretención mensual en función de su ingreso dentro del mes, equivalente a un pago adicional de Impuesto a la renta. Por la reforma legal se recaudarán $1.300 millones adicionales por concepto de autorretenciones. Esta anticipo que hoy nos da liquidez implica menor capacidad de pago en el futuro, por ello se requieren medidas permanentes. • Empresas y personas de quintiles altos pagan más Impuesto a la salida de divisas. El ISD se mantiene en 3,5% no se redujo a 2%. • Impacto bruto de la medida, $408,5 millones; y, recaudación neta anual, 675,8 millones. • Se debe adicionalmente tomar medidas de incrementos de ingresos y reducción de gastos para financiar el conflicto interno y el funcionamiento del estado. • Una medida urgente para incrementar los ingresos es el incremento del IVA, acompañado de una compensación a los más vulnerables. El impacto anual directo por incremento de 3 puntos en IVA es de aproximadamente $1.306 millones de dólares. • El IVA es el impuesto más neutro, por lo que tiene menor impacto en la asignación de recursos en la economía. No es regresivo, porque el 90% de la canasta de consumo de los deciles más bajos está exonerada. El aumento de 3 puntos del IVA tendrá un impacto limitado en el incremento de la inflación, 1,35pp. • Artículos que no gravan IVA: Artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno: Productos alimenticios de origen agrícola, acuícola, avícola, es decir: leche, huevos, carne, pollo, etc.; Productos alimenticios de la canasta básica; es decir: pan, azúcar, sal, entre otros; Medicamentos; Servicios básicos: agua y luz; Transporte de pasajeros y de carga a escala nacional; Salud humana y veterinaria; Educación en todos los niveles; Alquiler de viviendas; Productos de higiene femenina; y, Bienes y servicios que ofertan los contribuyentes del Régimen RIMPE / negocio popular. • Artículos que sí gravan IVA: Artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno: Bebidas gaseosas; alimentos fuera del hogar; combustibles; lavado y matenimiento de la vivienda; otros artefactos del hogar; indumentaria; telas y accesorios; ropa confeccionada de hombre y mujer; servicio de limpieza de



	ropa; cuidado y artículos personales; y, tabaco. • El gobierno central tiene el compromiso de tomar medidas de austeridad, la nómina del sector público en el 2023 fue de $10.130 millones, está compuesta en su 39% por educación, 18% salud, policía y seguridad pública 16%, defensa nacional 12%, sector jurisdiccional 5% y el resto es el 10%. • Se necesita un ajuste de muchas instituciones que no cumplen un fin específico y organizaciones que pueden agruparse para compartir gastos fijos. Sin dejar de dar los servicios más importantes que da el gobierno central. • A problemas estructurales medidas permanentes. • Se requiere mayores ingresos permanentes para cubrir las obligaciones del Estado como salud, educación, seguridad, GADs, seguridad social y universidades. • Aumento de ingresos permanentes para cubrir gastos permanentes del Estado central y descentralizado, que año a año aumenta (preasignaciones). • Mantener la seguridad demanda atención permanente. • · Juntos demos soluciones de fondo para atender la crisis de seguridad del país. Toda propuesta es perfectible, estamos abiertos al diálogo para encontrar la mejor solución. · Este es el único país que tenemos, si seguimos en esta ruta de atrasos y no pagos, simplemente nos vamos a ir todos al desastre, un país que entre en una crisis financiera como la del 99, en donde se ponga en riesgo la dolarización, no lo podemos permitir, responsablemente tenemos que tomar medidas y salir de este circulo vicioso heredado. Estamos haciendo los mayores esfueros para solucionar esta situación, pero necesitamos tomar medidas permanentes de ingreso que nos den sostenibilidad y a toda la economía del Ecuador. Primeramente, nos heredaron el país en crisis, por cada dólar se necesitan 25 por cubrir sobre todo en salud, otro motivo es con los campesinos por ruptura de cadena de pagos, se han realizado esfuerzos para cubrir con las necesidades del país y la nómina del sector público. Se presentó una emergencia, en la cual hay requerimientos de última hora que es el cubrir el conflicto interno existente por temas de seguridad. Actualmente se necesitan 4500MM y no se poseen fuentes de financiamiento; afectando la seguridad social, GADs, Privado y Otros. Por falta de liquidez es una deuda comparable con cuatro meses de retraso con los GADs. La crisis agrava la situación del país, ya que se debe financiar la guerra dentro de un plazo indefinido hasta recuperar el control, sin descuidar el sector de salud, educación, social. Si no se toma la medida se tendría a final del año un déficit por 10000MM, necesarios para cubrir todos los gastos, además que se pone en riesgo la dolarización. El cubrir la guerra tiene un costo en la caja fiscal para poder financiarla y el tiempo en cubrirla es indeterminado ya que en países vecinos han tomado hasta 20 años. A 510 empresas y bancos a partir de febrero se recaudará en base a las medidas tomadas y se recaudaron 1300 MM. El 90 % de la canasta de consumo de los deciles más bajos, están exentos por que se considera que la medida no es regresiva. Se requieren ingresos permanentes para poder garantizar el cubrir la guerra y también todos los servicios que es obligación del estado como salud, educación , etc. mismas que son básicas e indelegables.



Monica Palencia	Angustia por la lógica del discursos y narrativa la siento atrapada en la lógica que no tiene en el atraso estructural. Momento histórico, debemos unirnos fuertemente perdemos territorios y soberano. Somos el país que menos IVA pagan, ponernos la camisetas por compromiso moral, luchar por redistribución de oportunidades, redistribución del conocimiento. No compartimento de lógica de estanco. Síntesis de cuánto será el gasto aproximadamente el conflicto, tomar medidas drástica y concretas. Grafica con necesidades para recursos : Fortalecimiento Amazonia necesidades d equipamiento Pensar en patria grande para salir de la crisis. Crear proyectos sociales para el impacto en elconflicto
Damián Larco Guamán	Primero, la recaudación de 3% del IVA permite recaudar adicionalmente de 1306 MM en corto plazo. El 15% del IVA estaría por debajo de la media de la región. Además, no existe un plazo porque el conflicto armado no lo posee Si el estado grava el 12% del IVA a todos los productos que son exentos se recaudaría 2700 MM pero si se afectaría a los más pobres del país. También, 510 empresas recaudan 1300 MM representan el 0,02% del total de empresas y se recauda el 50% del total en el SRI. En otro aspecto, ISD se mantiene al 3,5% y representa 675 MM y ISD 5% 260 MM. Los grandes aportantes están en una crisis de liquidez y están abonando 1300 MM por autorretención para cubrir la iliquidez Evasión tributaria: 1800 MM IVA y 1000 MM en personas naturales pero no solucionan inmediatamente el problema SRI tiene controles muy estrictos en los 510 contribuyentes, para el resto de contribuyentes se están implementando acciones en base a tecnología Presión fiscal del Ecuador es menor que la del Salvador por que poseen menor cantidad de bienes y servicios que están grabados al 0%
César Augusto Zapata	
Gral. Henry Delgado	
Alm. Jaime Vela Erazo	
Mónica Heller	EN 10 años Ecuador ha tomado malas decisiones por mal gasto y estado obeso e ineficiente, sistema de subsidios ineficientes lo que han llevado a un estado quebrado poniendo en riesgo la dolarización. Las movilizaciones en el Ecuador 1900 MM han representado. 25% de negocios han reportado ser vacunados en el país. Apagones 18 MM por hora para el sector empresarial. Se apoya la elevación del IVA por tener un estado en la paz, la estabilidad estatal, la dolarización, la economía. Solicitan que se reduzca el tamaño del estado, analizar los subsidios, transparencia fiscal, renegociación de la deuda. Temporalidad del incremento del IVA y no incrementar el IVA en sectores de recreación, alojamiento y turismo. Abordar la alta informalidad que son cerca del 54,2%. Revisar costos de importación incluyendo aranceles y apoyar la productividad ,mediante nuevas modalidades de contratación e incentivos para nuevas inversiones.
Carlos Marx Carrasco	En un comienzo el incremento del IVA es regresivo, aumentar el IVA agravaría la situación fiscal del Ecuador. Se violentan los derechos sociales y principios éticos. También, el ISD es un impuesto recaudatorio y actualmente casi nulos. Se debería hacer uso de la reserva monetaría.



	Revisar la pertinencia de los rubros del gasto tributario se podría reducirse en al menos 1500MM. Además, contribución patrimonial por una sola vez a partir de 1 MM y precautelar fuga de capitales hacia paraísos fiscales. Sistema bancario y financiero deben tener impuesto extraordinario, así como el sector farmacéutico. Se debe mejorar la política arancelaria y ITT nueva consulta popular para explotar Renegociación por concesión del espectro radio eléctrico, regalías porque las utilidades son muy altas, las mismas están congeladas desde hace 15 años y reestructuración de deuda pública interna y externa (refinanciar y renegociar
María Paz Jervis	Atraso de pagos del estado asciende a 4547 MM (239MM-personas en SS; 1000 - GADs; 33MM privados) el 40 % de atrasos se concentran en áreas de salud, alimentación infantil y educación. - ISD no se debe subir ni el ICE por que este último aumenta el contrabando de algunos productos. - Es fundamental aplicar la focalización de subsidios ya que este rubro sobrepasa los 1400 MM y el 54 % del consumo de combustibles lo realizan los quintiles más ricos - Reducción del tamaño del Estado y control de EP en el periodo de ene-nov del 2023 ascendió en 1900 MM respecto al 2022 - Lucha permanente contra la evasión y el contrabando 400MM pierde el fisco por año y 2000 MM la economía por contrabando
Miguel Ángel Gonzáles	Se propone como medidas la lucha contra la corrupción, especialmente en compras públicas puesto se ha identificado las obras no tienen precio equiparados con relación a lo que se va a realizar. El aumento del iva temporal acompañado de los cambios estructurales necesarios dentro de como se maneja el presupuesto del Estado
Jaime Carrera	No se puede enfrentar la crisis sin analizar los últimos 45 años, país 5.5 MM de pobre 4.5 MM en informalidad en el trabajo generando un gran problema nacional. Además, de la deuda pública de 75000 MM. Sin tomamos en consideración la reducción del IVA y subsidios a combustibles el déficit se puede reducir a 3000 MM. Aun con la reducción con ingresos permanentes seguirá existiendo un déficit
Raúl Aldaz Peña	La situación fiscal es débil, que viene desde año 2007 el problema estructural por lo que se requieren reformas para generación de ingresos y reducción de gastos. Aumentar los 3 puntos es una propuesta que le permitirá al estado aumentar los ingresos al corto plazo pero sé requieren reformas mucho más profundas.